

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE
2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO PP
D^a M^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ PP
D^a M^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA PP
D^a BEGOÑA RUEDA HIJANO PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES PP
D^a ISABEL CINTADO MELGAR PP
D^a M^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ PSOE
D^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO PSOE
D^a BLANCA M^a FERNÁNDEZ TENA PSOE
D^a ISABEL M^a PÉREZ ORTIZ PSOE
D^a ELENA BENÍTEZ MORALES PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ PSOE
D^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ PSOE
(Se incorpora en el p. 2 siendo las 10,11h)
D. RAFAEL PIÑA TROYANO OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO OSP
D^a MARÍA GARCÍA RUIZ CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

ADJUNTO A INTERVENCIÓN,

D. Alejandro Rodríguez Fernández

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 27 de Septiembre de 2019, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen los señores arriba indicados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE JULIO DE 2019.- Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25-julio-2019 a los señores miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25-julio-2019.

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA PARA AGRADECER LAS LABORES DE EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS DE ESTE VERANO EN MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 22 de agosto se produjo un incendio catalogado como urbano que tuvo lugar en el entorno de Río Real. El centro de coordinación recibió más de un centenar de avisos de vecinos, alertando de fuego en un terreno escarpado por encima de la autopista

AP-7 a la altura del kilómetro 172, próximo al centro hípico y al Camino de los Pescadores. Desplegándose inmediatamente miembros de Bomberos de Marbella y Policía Local junto a unidades del INFOCA, Bomberos del Consorcio Provincial con dotaciones de Coín y Estepona, Bomberos de Mijas, efectivos del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y voluntarios de la agrupación local de Protección Civil.

Debido a la cercanía de las llamas a la urbanización Bello Horizonte, los cuerpos de emergencia se vieron obligados a proceder al desalojo preventivo de 40 de las viviendas.

Gracias a la rápida y profesional actuación del cuerpo de Bomberos de Marbella, en primera instancia, y con la colaboración del resto de efectivos, a medianoche se dio el incendio por controlado, por lo que los vecinos pudieron regresar a sus viviendas, dándose definitivamente por extinguido al día siguiente, después de una dura noche y mañana refrescando la zona.

A esta actuación por parte de los servicios de emergencias hay que sumar otras tres más en sendos incendios en un periodo de una semana, dos de ellos en la misma zona donde se declaró el primero y que, gracias a las pesquisas de la Policía Local y Policía Nacional, derivó en la detención de una persona como presunta inductora de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Felicitar y agradecer públicamente a los Bomberos de Marbella por su desempeño eficaz y diligente en el incendio acaecido el 22 de agosto de 2019 que dio como resultado la extinción del mismo y donde se evitó la propagación a otros parajes del municipio, así como por la labor desempeñada en el resto de incendios de este verano, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

SEGUNDO.- Felicitar y agradecer públicamente a la Policía Local por los mismos motivos y en relación con la misma actuación, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

TERCERO.- Felicitar y agradecer públicamente a Protección Civil de Marbella, tanto funcionarios como voluntarios, por idénticos motivos, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

CUARTO.- Felicitar y agradecer también públicamente a la Policía Nacional por su desempeño eficaz y diligente en el citado incendio, ordenando que se remita la meritada felicitación al Comisario de Marbella, Don Enrique Lamelas Díaz.

QUINTO.- Felicitar y agradecer además públicamente a los funcionarios integrantes del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remitiendo la meritada felicitación al Excmo. Presidente de la Diputación de Málaga, Don José Francisco Salado Escaño; a los funcionarios integrantes del cuerpo de Bomberos de Mijas, al Ilmo Sr. Alcalde de Mijas,

Don José Antonio González Pérez, y a los miembros del Infoca y 112, además de remitir la felicitación al Excmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Junta de Andalucía del cual dependen los servicios aludidos.

SEXTO.- Hacer extensible la felicitación y agradecimiento público a todos los particulares que participaron desinteresadamente y de forma solidaria en la gestión para la extinción del incendio y del control de la emergencia.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de diez votos a favor (seis votos del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos), y una abstención del Grupo Municipal Opción Sampedreña, la propuesta anteriormente transcrita. “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice:

“Muchas gracias Sr. Secretario, muchas gracias a todos los que nos acompañan en este Pleno.

Como bien ha dicho el pasado día 22 de agosto la ciudad vivió una situación complicada, como consecuencia, como saben todos ustedes del fuego que tuvo lugar en el entorno de Río Real. Casi medio centenar de familias de la Urbanización Bello Horizonte tuvieron que ser desalojadas de sus hogares de manera preventiva a causa del humo y ante la posibilidad de que las llamas alcanzaran la zona. El viento, además, era fuerte, con lo cual amenazaba con propagar, aún más el incendio, y también a eso se añadía que la caída de la noche impedía el uso de medios aéreos para trabajar en las labores de extinción.

Puedo dar fe, personalmente de la complejidad de la situación, al igual que también puedo dar fe de la profesionalidad. La vocación de servicio y el esfuerzo que se demostró por todos los cuerpos de seguridad, servicios de emergencia y voluntarios que trabajaron de manera coordinada y de manera incansable para controlar y extinguir el fuego evitando una catástrofe medioambiental y sobre todo personal para muchos vecinos.

Posteriormente sufrimos otros tres incendios más en apenas una semana; dos de ellos en una zona cercana en donde se declaró el primero y en los que se trabajó de nuevo de manera rápida y eficiente para su extinción, e incluso, hay que añadir que las pesquisas policiales trajeron consigo la detención en este caso de una persona presuntamente vinculada al origen de algunos de estos incendios.

Precisamente por eso y es por lo que desde el Equipo de Gobierno traemos esta moción. Una moción que espero que cuente con el apoyo mayoritario de todos los representantes en este pleno, porque su objetivo es el de reconocer y agradecer la labor de los efectivos del Cuerpo de Bomberos, sobre todo, el Cuerpo de Bomberos de Marbella y San Pedro, de la Policía Local, del Infoca, los bomberos del Consorcio Provincial, los bomberos de Mijas, también, por supuesto del Cuerpo Nacional de Policía de Marbella, de la Guardia Civil y, por supuesto, de los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de Marbella por ese desempeño eficaz y diligente en las actuaciones mencionadas.

Queremos además que esta felicitación pública conste en las hojas de servicios de los funcionarios que prestaron ese servicio, y que además se le pueda trasladar a todas y a cada unas de las instituciones responsables de estos cuerpos y servicios y las unidades que

tomaron parte de ella, nuestro reconocimiento por su profesionalidad y su colaboración en estas labores de servicio a la ciudadanía.

Quiero también y de manera muy especial hacer extensible la felicitación a todos los particulares que participaron de forma absolutamente desinteresada y solidaria en la gestión para la extinción del incendio y control de la emergencia. Que conste desde aquí a todos ellos nuestro agradecimiento como institución, y en este caso también a nivel personal de todos y cada uno de nosotros, y, por supuesto, como Alcaldesa de Marbella.

Muchísimas gracias a todos.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Pues lógicamente desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos sumamos a este agradecimiento y reconocimiento de todos y cuantos aquellos participaron en la labor de extinción del incendio del 22 de agosto en la zona de Río Real, así como los posteriores que se produjeron.

Queremos dar el agradecimiento al trabajo profesional serio y riguroso de los Bomberos de Marbella, de la Policía Local, unidades de Infoca, 102, los Bomberos del Consorcio Provincial de dotación de Coín y Estepona, bomberos de Mijas, efectivos de la Policía Nacional, Guardia Civil, los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil.

Nos sentimos muy orgullosos de los efectivos que tenemos para la extinción de incendios en nuestra provincia, que con su labor hayan conseguido evitar un drama mayor a aquellas familias que tuvieron que ser desalojadas de sus viviendas por estos incendios.

Asimismo, este tipo de incendios supone un agravio al patrimonio natural de nuestro municipio, así como un gran riesgos para la población, por eso reiteramos el agradecimiento a todos aquellos que velan por nuestra seguridad, y aquellos que están siempre disponibles para nosotros que son insustituibles. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días a todos y a todas, como no podría ser de otra forma que desde el Partido Socialista nos sumáramos a este reconocimiento, al apoyo de esta moción, ya no solo por el haber sido yo también testigo de la gran labor que los cuerpos diferentes de emergencia desarrollan para nuestra ciudad, en ese día, el día de ese incendio de Bello Horizonte, pero también fuimos testigos en otros días dramáticos para nuestra ciudad, aún recuerdo aquellas lluvias de ese 4 de diciembre o el incendio del año 14.

Estos efectivos, los de los Cuerpos y Seguridad del Estado, los Bomberos, la Policía Local, la Protección Civil y otros voluntarios a título individual siempre han puesto, incluso hasta en riesgo su vida para estar a disposición de velar por los intereses generales y de seguridad de los marbelleros y los sampedreños.

Y además en este caso en concreto, yo creo que todos estamos de acuerdo en que lo hagamos extensivo a los propios vecinos porque nos dieron ese día, los vecinos de esa zona de Bello Horizonte un ejemplo de cómo se tienen que comportar y coordinar cuando hay un caso de estas características, y lo cierto es que la comunicación entre ellos, el orden y la colaboración con los propios cuerpos que estaban desarrollando la actuación en la zona hizo que aquello al fin y al cabo se quedara en una anécdota, por lo tanto, eso es un ejemplo de madurez en la seguridad ciudadana de nuestro municipio. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues también yo les quiero agradecer a todos los grupos el apoyo a esta moción. Creo que además que es de justicia que por parte de este Pleno se destaque esa profesionalidad y sobre todo la eficacia con la que actuaron, yo creo que efectivamente hay que resaltar esa colaboración, y por lo tanto, aprobándolo en este momento se le hará traslado a todos y cada uno de ellos, con el cariño con el que además siempre tratamos a nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad, y en este caso y de manera muy particular al gran equipo de bomberos de Marbella y de San Pedro, que efectivamente están al quite de cualquier situación complicada y dramática para poder sacar toda esa eficacia y esa profesionalidad para estar al servicio de los ciudadanos.”

Durante el debate del asunto se incorpora la Sra. Pérez Rodríguez siendo las 10,11h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Felicitar y agradecer públicamente a los Bomberos de Marbella por su desempeño eficaz y diligente en el incendio acaecido el 22 de agosto de 2019 que dio como resultado la extinción del mismo y donde se evitó la propagación a otros parajes del municipio, así como por la labor desempeñada en el resto de incendios de este verano, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

SEGUNDO.- Felicitar y agradecer públicamente a la Policía Local por los mismos motivos y en relación con la misma actuación, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

TERCERO.- Felicitar y agradecer públicamente a Protección Civil de Marbella, tanto funcionarios como voluntarios, por idénticos motivos, ordenando que se inscriba la mencionada felicitación en la hoja de servicios de los funcionarios que prestaron servicio en aquel incendio.

CUARTO.- Felicitar y agradecer también públicamente a la Policía Nacional por su desempeño eficaz y diligente en el citado incendio, ordenando que se remita la meritada felicitación al Comisario de Marbella, Don Enrique Lamelas Díaz.

QUINTO.- Felicitar y agradecer además públicamente a los funcionarios integrantes del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remitiendo la meritada felicitación al Excmo. Presidente de la Diputación de Málaga, Don José Francisco Salado Escaño; a los funcionarios integrantes del cuerpo de Bomberos de Mijas, al Ilmo Sr. Alcalde de Mijas, Don José Antonio González Pérez, y a los miembros del Infoca y 112, además de remitir la felicitación al Excmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Junta de Andalucía del cual dependen los servicios aludidos.

SEXTO.- Hacer extensible la felicitación y agradecimiento público a todos los particulares que participaron desinteresadamente y de forma solidaria en la gestión para la extinción del incendio y del control de la emergencia.

2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“3.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En fecha 26 de septiembre de 2008 el Pleno de esta Corporación aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Bopma de 21 de noviembre 2008).

Por Resolución de 22 de julio de 2011 del Director General de Catastro (Bopma 26 de julio de 2011) se aprobó el documento de Ponencia de Valores Totales de Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal de Marbella. Como consecuencia de la entrada en vigor de dicho documento se viene produciendo anualmente un aumento de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el presente ejercicio 2019 la base liquidable del IBI urbana suma la cantidad de 17.480.928.058,78 euros y la cuota líquida del mismo, con aplicación del tipo impositivo vigente del 0,681%, asciende a 117.619.264,74 euros.

Para el próximo ejercicio 2020 la base liquidable del tributo para los bienes inmuebles urbanos prevista ascendería a 18.340.992.354,73 euros, por lo que, en caso de no modificar el tipo impositivo vigente, la cuota líquida del tributo llegaría a la cantidad de 123.404.128,07 euros.

La actual Corporación mantiene su firme propósito de impulsar el desarrollo económico del municipio como herramienta de creación de empleo, por lo que, a tal fin, se considera necesario disminuir el tipo de gravamen del IBI para inmuebles de naturaleza urbana y fijarlo en el 0,655%, lo que implicaría el descenso de la cuota líquida del IBI urbana a la cantidad de 118.690.431,80 euros.

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPONGO

Primero. - Aprobar el Proyecto de modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente:

“1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100”.

Segundo. - Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, si procede, al Pleno para su aprobación provisional.”

Seguidamente se da cuenta del Informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 21 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta suscrita en el día de hoy por el Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANTECEDENTES

Primero. - En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008 el Pleno acordó aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 21 de noviembre de 2008.

Segundo. - Mediante Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2018 se acordó fijar el tipo de gravamen del IBI urbana en el 0,681%, siendo publicada la modificación en el Bopma nº 213, de 6 de noviembre de 2018.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dispone el artículo 72 TRLRHL que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento y, como regla general, el tipo máximo será de 1,10 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos

En nuestro caso se puede incrementar el tipo hasta el 1,23 por ciento dado que el municipio de Marbella presta el servicio de transporte público colectivo de superficie y, además, presta más servicios de los que está obligado según lo dispuesto en el artículo 26 LRBRL.

Por tanto, el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana del municipio de Marbella puede oscilar entre un tipo mínimo de 0,4 por ciento y un tipo máximo de 1,23 por ciento.

La modificación propuesta del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal en cuestión en el sentido de fijar el tipo de gravamen del impuesto para bienes de naturaleza urbana en un 0,655 por ciento, se halla dentro de los límites expuestos.

Segundo. - De conformidad con los datos facilitados por el Patronato de Recaudación Provincial, ente gestor del IBI, y comprobados por el Servicio de Gestión Tributaria, los derechos reconocidos y a reconocer en concepto de IBI con aplicación de los tipos de gravamen mencionados son, aproximadamente, los siguientes:

- Cuota total líquida Padrón IBI 2019
118.984.697,60 €
- Cuota total líquida prevista Padrón IBI 2020 sin bajar tipo
124.769.560,93 €
- Cuota total líquida prevista Padrón IBI 2020 con tipo propuesto ...
120.055.864,66 €

Tercero. - Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las

aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

1º.- Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín

Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta de modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en fijar el tipo impositivo para los inmuebles urbanos en 0,655%.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Siendo este mi criterio, en Marbella a 21 de agosto de 2019.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por el Tribunal Económico-Administrativo, en su sesión de fecha 02/09/19, que se transcribe, literalmente, a continuación:

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2019, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020.

Según establece el artículo 137.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otra funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 02/09/2019 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 21 de agosto de 2019, del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Aprobar el proyecto de modificación del artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente: **Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100**”*

Se pretende la modificación del artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre el firme propósito de la Corporación municipal impulsar el desarrollo económico del municipio como herramienta de creación de empleo, por lo que, a tal fin se considera necesario disminuir el tipo de gravamen del IBI para inmuebles de naturaleza urbana y fijarlo en el 0,655%. Ello implicaría una previsión de cuota líquida del Padrón del IBI para 2020 de 120.055.864,66 €, en lugar de 124.769.560,93 € si se mantuviese el tipo impositivo en 0,681 %.

La regulación del tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se recoge en el artículo 72 del TRLRHL y se completa, en su caso, con su regulación por la Ordenanza Fiscal del Impuesto, de conformidad con lo previsto en el referido artículo.

En el municipio de Marbella, se aprobó por Resolución de 11 de julio de 2011 del Director General de Catastro (BOPMA 26/07/2011), el documento de Ponencia de Valores Total de Bienes Inmuebles Urbanos vigente en la actualidad. Ello ha dado lugar a una reducción paulatina de los tipos impositivos pasando del 1,0389 del año 2012 al 0,681 en el presente ejercicio 2019.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el tipo de gravamen pretendido, se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 72 del TRLRHL, que establece un tipo impositivo mínimo del 0,4 % y máximo del 1,10 %.
2. Tal y como informa la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, dado que el municipio de Marbella presta el servicio de Transporte Público Colectivo en superficie y, además, presta más servicios de los que está obligado según lo dispuesto en el artº. 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el tipo máximo ascendería a 1,23 %.
3. Que, de conformidad con el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria de fecha 21 de agosto de 2019, con la aplicación de la medida de reducción del tipo de gravamen del IBI en el municipio de Marbella, se pasaría de una cuota líquida del padrón de IBI del 2019 de 118.984.697,60 € a una estimación de cuota líquida del padrón para el ejercicio 2020, con el tipo propuesto de 0,655 % de 120.055.864,66 €

4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto supondrá un incremento en la recaudación, por lo que una vez agregada la cuantía de este impuesto al presupuesto del ejercicio 2020, no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, informa FAVORABLEMENTE la modificación del artº. 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI por respetar los límites fijados por el artº 72 del TRLRHL.

Marbella, 2 de septiembre de 2019.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana Rejón Gieb

LA VOCAL-SECRETARIA,

Fdo.: María José Rodríguez Serrano.

LA VOCAL,

Fdo.: Carmen Moreno Romero.”

Seguidamente se da cuenta de la Nota Interior remitida por el Interventor General Municipal a la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, que se transcribe, literalmente, a continuación:

“NOTA INTERIOR

**A: D^a LAURA URBANEJA VIDALES
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**DE: D. JOSÉ CALVILLO BERLANGA
INTERVENTOR MUNICIPAL**

En base a la documentación remitida a esta Intervención relacionada con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le comunico que tras el estudio de la documentación adjunta al no tener trascendencia económico-presupuestaria no requiere de evaluación por parte de esta Intervención.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Marbella, a 3 de julio de 2019.
El Interventor Municipal,

Fdo.: José Calvillo Berlanga.”

Seguidamente se procede a la lectura del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Fundamento.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda fijar los elementos tributarios necesarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente.

Artículo 2º.- Objeto.-Son objeto de este impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Marbella.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales los definidos como tales en las normas del catastro inmobiliario.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.-El supuesto de hecho imponible que corresponda entre los definidos anteriormente por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a los restantes supuestos previstos en el mismo.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.-Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

2.-Asimismo, previa solicitud estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

3.-Asimismo, previa solicitud los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos. Responsables.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.-El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes inmuebles demaniales o patrimoniales.

3.-Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por parte iguales.

Artículo 6º.- Base imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º.- Base liquidable. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

Artículo 8º.- Tipo de gravamen. 1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100.

2.-Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,5585 por 100.

3.-Bienes de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,300 por 100.

Artículo 9º.- Cuota íntegra. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 10º.- Bonificaciones.

A) Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obras nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen las obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para la concesión de esta bonificación los interesados deberán cumplimentar los requisitos siguientes:

- a) Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante el alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para la urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- c) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o acreditación de la titularidad del bien inmueble.
- d) Acreditación de que el bien inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la sociedad o empresa.

B).- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los cinco periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida y copia de la escritura pública que acredite la titularidad.

“C).- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, respecto del bien inmueble que constituyan vivienda habitual de los mismos.

A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 45 Euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

En la concesión de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:

1ª.-La aplicación del concepto fiscal de vivienda habitual será la determinada en el artículo 54 del RD 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª.-La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia Numerosa, y siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Municipio de Marbella.

3ª.-La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.

c) Certificados de empadronamientos.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del alta de la mencionada vivienda en el Catastro Inmobiliario.

4ª.-Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del otorgamiento de esta bonificación.

5ª.-Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

6ª.-En el supuesto de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondiente.

7ª.- La concesión de la bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre que se mantengan los requisitos necesarios para la concesión de la misma a la fecha del devengo del impuesto.

8ª.-El Título de Familia Numerosa deberá tener validez en la fecha devengo del impuesto; o bien haber presentado la solicitud de renovación en el Organismo correspondiente con anterioridad al mencionado devengo.

9ª.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento en que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

D).- Tendrán derecho a bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la instalación, de conformidad con las siguientes reglas:

1ª.-No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa urbanística, edificatoria o ambiental en el momento de la concesión de la licencia de obras.

2ª.-La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3ª.-El otorgamiento de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de cumplimiento de los requisitos técnicos, mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Otorgamiento de la licencia urbanística, donde quede acreditado la presentación de Proyecto Técnico, Certificado de montaje y Certificado de instalación.
- Carta de pago de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4ª.-Dicha bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

Artículo 11º.-Cuota líquida. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 12º.-Devengo y periodo impositivo.

- 1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
- 2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.
- 3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 13º.-Normas de gestión del impuesto.

- 1.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.
- 2.-Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.-Las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 4.-La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación de las mismas.
- 5.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoctava del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los inmuebles que cuenten con una construcción en suelo rústico se les aplicará el coeficiente 1.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones. En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria.- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°.3-01 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de noviembre de 1989.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

TABLA DE VIGENCIA

Aprobación definitiva de modificaciones por el Pleno de la Corporación en sesión de 30-9-2011. Publicación en el B.O.P. de Málaga el 19-10-2011. Fecha de aplicación el 1-1-2012.

Aprobación definitiva de modificaciones por el Pleno de la Corporación en sesión de 29-11-2013. Publicación en el BOP de Málaga de 17-12-2013. Rectificación en el BOP de Málaga de 31-12-2013.

Aprobación definitiva de modificación por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de noviembre 2013. Publicación en el BOP de Málaga el 17-12-2013. Rectificación en el BOP de Málaga de 31-12-2013. Modificación Pleno Corporación de 26 septiembre 2014. Publicación B.O.P. de Málaga 15 de diciembre de 2014. Aplicación a partir de 1 de enero 2015.

Modificación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de septiembre 2015. Publicación B.O.P. de Málaga 17 de diciembre de 2015. Aplicación a partir de 1 de enero de 2016.

Modificación por el Pleno de la Corporación de fecha 16-08-2016. Publicación B.O.P. de Málaga de fecha 24-11-2016. Aplicación a partir de 01-01-2017.

Modificación por el Pleno de la Corporación de fecha 21-09-2017. Publicación B.O.P. de Málaga de fecha 18-12-2017. Aplicación a partir de 01-01-2018.

Modificación por el Pleno de la Corporación de fecha 27-07-2018. Publicación B.O.P. de Málaga de fecha 06-11-2018. Aplicación a partir de 01-01-2019.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.”

Se incorpora el Sr. Díaz Molina siendo las 9,01 h.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que en el plazo establecido se presentó enmienda por parte del Grupo Socialista y se emitió un informe por parte de Secretaría, en donde se señala que de conformidad con el art. 72 no procedería la consideración o adopción, en su caso, en tanto no se emitan los informes correspondientes en relación a la legalidad de la cuestión que se somete a la consideración del Pleno, vía enmienda, sin perjuicio de que por el Grupo Socialista, en el período de alegaciones pueda formular, con forma de alegación la cuestión de la enmienda que plantea.

Seguidamente se transcribe la enmienda presentada por el Grupo PSOE:

“MANUEL MORALES, concejal del Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al punto 2.2 del pleno del día 27 de septiembre de 2019, de título: “Propuesta del concejal de Hacienda y Administración Pública sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”

EXPOSICIÓN

Con la documentación aportada en la Comisión de Hacienda se constata que:

- La base liquidable del IBI urbana de 2019 era de 17.480.928.058,78€ cantidad que se verá incrementada en un 4,92 % hasta los 18.340.992.354,73€ de 2020.
- El tipo de gravamen de IBI del 2019 era de 0,681 y para 2020 se reducirá en un 3,82 %, hasta 0,655.
- Con estos datos, la recaudación por IBI para 2020 se verá incrementada en 1.071.167,06€ una subida del 0,91 %.
- La subida, tal y como se informó en la Comisión de Hacienda, recaerá casi íntegramente sobre los mismos recibos emitidos en 2019.

Por todo ello, presentamos la

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

- Que se revise el tipo de gravamen del IBI para que la recaudación prevista para el IBI en el año 2020 sea, a lo sumo la misma que la prevista para el año 2019, es decir, de 117.480.928,78 €”

Visto el informe emitido por el Sr. Adjunto de la Secretaría General del Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ENMIENDA DE SUPRESIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN RELACIÓN AL PUNTO 2.2. DEL PLENO ORDINARIO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Con fecha 25 de septiembre de 2019 se presenta por el Grupo Municipal Socialista enmienda de supresión en relación al punto 2.2. de la sesión plenaria a celebrar el día de 27 de septiembre de 2019 relativo a “propuesta del Sr. Concejal – Delegado de Hacienda y Administración Pública sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI” en la que se propone que:

“Se revise el tipo de gravamen del IBI para que la recaudación prevista para el IBI en el año 2020 sea, a lo sumo la misma que la prevista para el año 2019, es decir, de 117.480.928, 78 €”

A tal efecto procede señalar que dicha enmienda ha sido objeto de presentación dentro el plazo establecido por el art. 72.5 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Si bien como establece el mencionado precepto reglamentario *“no podrán presentarse o introducirse enmiendas o adiciones que modifiquen un dictamen, proposición o moción cuando las mismas exijan informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención ni que modifiquen un dictamen, proposición o moción que hubieren sido objeto del correspondiente informe, ni tampoco aquellas que introduzcan cuestiones nuevas, que requieran de dicho informe”*.

Por tanto, una vez analizada la enmienda que se somete al pleno de la Corporación en relación al punto 2.2. de la sesión plenaria a celebrar el día de 27 de septiembre de 2019 dada la trascendencia económica que implica la cuestión que es objeto de enmienda, así como por venir referenciada a un expediente administrativo en el cual se han emitido los correspondientes informes preceptivos, no procedería la consideración o adopción en su caso, en tanto no se emitan los informes correspondientes en relación a la legalidad de la cuestión que se somete a la consideración del Pleno vía enmienda.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Para la defensa de la moción tiene la palabra y además ya aprovechamos para felicitarle el cumpleaños el Sr. Romero.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, a partir de los cuarenta ya no se cumplen, así que, yo lo agradezco de todas formas.

Bueno, hablamos del IBI de nuestro municipio, y hay que hacer un pequeño recuerdo para poder entender cuál es la vicisitud que ha venido viviendo el IBI en Marbella.

Como ustedes saben el valor catastral es la base del IBI, es un valor administrativo que sirve de base para el cálculo de una serie de impuestos, uno de ellos, el más importante para nosotros es el IBI, pero también se utiliza para otros impuestos, como Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por ejemplo, o el Impuesto de Transmisiones, es decir, se utiliza este cálculo para la cuota de muchos impuestos de distintas administraciones, es un elemento esencial del sistema tributario nacional, y en consecuencia la Administración Central del Estado exige que ese valor se mantenga actualizado siempre y lo exige por ley. Concretamente el artículo 28.2 de la Ley del Catastro manda que se actualice como máximo cada diez años, y se encomienda esa actualización a la Dirección General del Catastro en sus artículos 29 y 30 y que es una obligación, una revisión obligatoria que no depende de nosotros y que se lleva adelante desde la Administración General del Estado.

Cuanto más tarde una actualización en realizarse, más consecuencias negativas para el ciudadano porque mayor va ser el salto de los valores.

La valoración que tenemos actualmente y que concluyó en 2011, sustituyó a una previa que databa de veinticinco años atrás. Dicho de esta manera una más de las muchas consecuencias negativas que tuvo el gobierno corrupto de la época gilista, fue precisamente

el saltarse no una, sino tres actualizaciones del catastro. El efecto fue que el salto fue muy importante en los valores, pasaron de ser valores de los años 80, a ser valores de 2010 de forma automática, un efecto que era todavía más evidente cuando había muchas parcelas que tributaban como si no tuvieran edificación porque no se habían legalizado a nivel urbanístico, y que sin embargo, según el valor de los 80 sin edificación. Y, sin embargo, pasaron a tributar como lo que eran, es decir, con el valor de 2010 y con una edificación que se encontraba allí físicamente.

Lo cierto es que la consecuencia a final de esa situación, fuese o no ajustada a derecho, que lo era, es que los impuestos, la base de esos impuestos subían mucho de una sola vez.

Esta Corporación ha sido siempre sensible al impacto que esa revisión pudiera tener en el movimiento económico de la ciudad, y hemos venido adoptando desde el año 2011 toda una serie de medidas que mitigasen el impacto de esa revisión en el Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles. En primer lugar la aplicación de los valores se ha realizado progresivamente, se aplica un 10% cada año. Este año es el noveno año de esa aplicación, sólo nos queda uno más, en cuanto al incremento de esa base. Con eso hemos conseguido que el impacto se reparta en diez años y no se traslade en uno solo.

En segundo lugar, se han aprobado toda una serie de ayudas a lo largo de todos estos años que han permitido aligerar una parte importante de la presión fiscal a determinados colectivos a través de la Ordenanza Fiscal.

Y, en tercer lugar y sobre todo esta Corporación actuó siempre sobre el tipo de gravamen, que es lo que podemos hacer reduciéndolo, corrigiéndolo, para que bajando el tipo de gravamen aunque subiese la base el impacto de la revisión catastral fuese el mínimo posible en los bolsillos de los ciudadanos de nuestro municipio.

Desde el 1,1% en el que se encontraba este porcentaje en la anterior década, el tipo se ha venido reduciendo hasta el 0,66% que es lo que se propone hoy. La ley permite a los ayuntamientos fijar libremente ese tipo de interés entre 0,4 y 1.23%, lo que quiere decir que este Ayuntamiento ha decidido colocar la presión fiscal en cuanto al IBI en el 30% de lo que podría haber hecho por ley. Y lo hemos hecho además en un tiempo en el cual hemos estado acuciados por la necesidad, con deudas, con dificultades financieras que nos dejó la disolución.

El Impuesto de Bienes Inmuebles sigue siendo la espina dorsal del sistema tributario de nuestro Ayuntamiento, pero ya no supone el 71% de nuestros ingresos de derecho público, como pasaba en 2010, sino que ahora sólo representa el 45% lo que da prueba del esfuerzo que se ha realizado por la Corporación.

Lo que hoy proponemos, y termino, es continuar con la senda volviendo a disminuir el tipo de interés para que pase del 0,681% al 0,655% con el objeto de seguir mitigando el impacto de esa revisión catastral de 2011. Hoy en 2019 y para 2020. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Bueno, con respecto a la bajada del tipo impositivo lo que propone el Equipo de Gobierno, lo que ha aprobado el Equipo de Gobierno es una bajada del 0,026, que equivale a un 3,82%, la verdad es que del histórico, de las bajadas que se han producido con respecto al IBI es la más baja que tenemos prevista para 2020.

Desde el punto de vista nuestro consideramos que es una bajada un poco, que podía haber sido la bajada un poquito mayor, sobre todo considerando que es el propio Equipo de Gobierno el que dice que al hacer los cálculos, evidentemente, no se va a reducir del todo la

cuota con respecto al año anterior, sino que hay algunas que en todo caso se van a quedar igual y otras, evidentemente, van a subir.

Considerando que el dictamen del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento dice que sí se va a recaudar con esta medida y que se va a recaudar entorno a un millón de euros, entonces, evidentemente consideramos que la bajada podría haber sido un poquito mayor.

Para nosotros, desde el punto de vista de Ciudadanos con la bajada de los impuestos, ojala para el año que viene sí se pueda equiparar, ¿no? Para que no suba el tipo de gravamen, que tanto en el recibo final de los vecinos.

Desde Ciudadanos entendemos que el dinero está mejor en el bolsillo de los vecinos, ya que desde esta manera podemos dinamizar los negocios locales, podemos favorecer el empleo, podemos favorecer también el crecimiento económico en el municipio, y de esta manera, cuanto más rebajas impositivas haya, mejor prosperidad para los ciudadanos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, gracias. Buenos días.

Bueno, lo primero y principal, usted se ha explicado perfectamente, ¿no? Ustedes en la legislatura anterior hubo momentos en el que mantuvieron ese tipo impositivo, al mantenerlo usted lo ha explicado perfectamente, y seguir incrementando el valor catastral, qué es lo que pasaba, pues que subían los recibos, esos recibos subían.

Entonces yo quiero exponer un poco lo que fue, desde que en este caso la legislatura anterior OSP se hizo cargo del Área Económica, yo creo que se puso de manifiesto la forma en que queríamos tratar el tema de los impuestos, y en este caso fue una bajada continua, cada año de nuestra gestión en estos últimos cuatro años, cogimos el tipo impositivo en el 0,888 y lo dejamos como usted bien ha dicho en este ejercicio en el 0,681, es decir, que se bajó todo lo posible. Los dos primeros que estuvimos con los compañeros del Grupo Socialista e incluso con ustedes. Esa fue la política que se quiso aplicar desde Opción Sampedreña, que llevábamos la gestión económica de todo lo que es el municipio.

Pero yo creo que no es tal, y como bien decía la compañera de Ciudadanos, decía que donde mejor está el dinero es en el bolsillo de los vecinos, es decir, que nosotros no nos limitamos a evitar esa presión fiscal que provenía del IBI, sino que lo hicimos en muchas otras tasas, y en muchas otras bonificaciones de impuestos. Nosotros no nos limitamos aquí nada más.

Yo quiero recordar, y me gustaría, para empezar, aquí tienen la evolución, no hay algo más gráfico que una gráfica, y valga la redundancia, aquí tienen ustedes los últimos años, este ha sido la evolución del tipo impositivo, la bajada desde que se cogió, que ha tenido OSP la gestión, ha ido bajando cada año ha ido bajando el tipo impositivo.

Pero vamos a más, se eliminaron otras tasas, se eliminaron, por ejemplo la tasa de toldos para los comerciantes, la tasa de escaparates, la tasa de rodaje, donde ha hecho que vengan aquí series, que vengan videoclip, de personas que han querido aquí grabar en nuestro municipio, donde ha generado riqueza, donde han venido equipos de cine a grabar, yo creo que eso ha generado riqueza. Bonificación del Impuesto de Actividades Económicas, bonificación del Impuesto de Circulación por vehículos electrónicos, bonificación del Impuesto de Circulación para vehículos ecológicos, bonificación por mortis causa en la plusvalía por cerca del 95.

Como usted ha dicho, donde mejor está el dinero es el bolsillo de los ciudadanos, y eso OSP lo hizo con mayúsculas, lo hizo durante cuatro años apostando por eso.

Yo espero, y estoy seguro de que seguiremos en esa línea, desde luego, y aquí rompo una lanza por ustedes, la situación ha cambiado, también tuvimos nosotros gracias a nuestra gestión, donde se pagó también la eliminación de esa deuda financiera, más de veinticinco millones de euros, donde se pudo liberar todas las cargas que tenían, las propiedades del Ayuntamiento, que eran infinitas, y también pagamos un préstamo de Hidralia por más de veintisiete millones que le ahorramos a los ciudadanos doscientos mil euros mensuales.

Eso es una labor eficaz a nivel económica, y eso es lo que tenemos que seguir haciendo. Que ustedes han bajado, estoy seguro que habéis bajado, o se ha bajado lo que se ha permitido, y espero que siga haciéndose. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno, buenos días.

Aquí con esta propuesta lo que venimos es a subir el IBI a los ciudadanos, a subir un millón de euros los recibos de los ciudadanos con respecto a lo que han pagado este año. A subirles casi el 1% a los ciudadanos. Por eso nosotros hicimos una propuesta, una enmienda, que lo que pedíamos era que se estudiara qué tipo había que bajar el gravamen, se ha bajado sólo un 3,8%, había que haberlo bajado por lo menos que compensara la subida de la base liquidable que sube un 4,9%. Con la bajada del tipo no se consigue eso, con la bajada que habéis propuesto, y además ese impuesto lo subís vosotros, porque ustedes tenéis la potestad de ese tipo de gravamen impositivo reducirlo más, se puede reducir hasta un 0,4. Hay municipios vecinos que lo tienen mucho más bajo, es decir, podemos recaudar menos. Nosotros lo que pedíamos, que al menos no se subieran los recibos porque ese millón de euros va a recaer en los mismos recibos de este año, quedó claro en la Comisión de Hacienda, que lo preguntamos que no hay nuevos inmuebles a los cuales se les pagará ese millón de euros, queda despreciable la subida, eso quedó claro en la Comisión de Hacienda, Sr. Félix.

Nos preguntamos, entonces, ¿el millón de euros va a recaer en los mismos recibos? Puede que alguien le baje un euro el recibo, o le baje dos euros, pero para que a una persona le baje un euro o dos euros, a otros les va a subir diez o quince, porque la subida media va a ser del 1%. Entonces, ha hablado también de la revisión del valor catastral que se hizo en 2011, que es obligatorio y lo comprendemos, vuelvo a decir desde el 2011, estando el Partido Popular en el gobierno el IBI ha subido, la recaudación por el IBI ha subido siempre, cuando bajó es cuando el Sr. José Bernal, mi compañero estuvo ahí sentado, porque la base de la recaudación disminuyó con respecto al año anterior, simplemente tocando el tipo de gravamen, que es lo que el Ayuntamiento puede hacer y lo que debe haber para que no suban los recibos. En el año 2016 se volvió a pedir una revisión del valor catastral y las viviendas, 2018 tiene este informe el valor catastral se redujo en un 10%, ese 10% no está reflejado tampoco en los recibos, en la base liquidable actual no está contemplada esa bajada, es decir, que había que aplicar ese 10% a los recibos, no se ha hecho, sino lo que se va hacer es subirle un 1% a todos los vecinos de Marbella y San Pedro, y yo como nada más que vengo a hablar del IBI y no de mi libro, pues lo que les pido es que estudien esa propuesta, simplemente con no aprobar hoy esto y volver a mirar cuánto es el tipo que hay que poner, es algo menos de 0,6, 0,649 o así, simplemente mirarlo y revisarlo y lo traen aquí cuando lo tengan preparado. Y no les suban un millón de euros en la recaudación a los

vecinos de Marbella y San Pedro, porque son sobre los que están pagando ahora mismo sobre los que va a recaer esa subida. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias.

Sra. García, muchas gracias por reconocer que se trata de una bajada, efectivamente es una bajada del tipo de interés que es el elemento tributario sobre el cual esta Corporación puede actuar, esta Corporación no puede actuar sobre la valoración, pero sí, sobre el elemento tributario que es el tipo de interés.

Decirle a usted, y también al Sr. Osorio que también a nosotros nos parece que el dinero está mucho mejor en el bolsillo de los ciudadanos que en una Administración, siempre. Pero a usted se lo digo, porque bueno, porque es quizás es la más nueva aquí, pero al Sr. Osorio se lo digo porque sé que él tiene conocimiento de causa, aunque eso sea así, realmente tenemos muchas obligaciones que tenemos que cubrir, y evidentemente, que más que nos gustaría a nosotros que crear una amnistía tributaria y que nadie pagase ni un impuesto, pero, evidentemente hay que subvenir pues la iluminación, la basura, los señores que salen a la calle para protegernos como la policía, etc., etc., etc. Y, evidentemente eso nos obliga a tener que pasar por la desagradable situación de tener que encargar o solicitar a los ciudadanos que aporten también a través de esos impuestos.

Ustedes, dice usted, en un lapsus, dice: “ustedes mantuvieron en la anterior legislatura el tipo”, en la anterior legislatura no se mantuvo el tipo, y si hubiese sido en la anterior legislatura, no seríamos ustedes, seríamos nosotros, porque evidentemente ahí estaban también ustedes, es un lapsus, es un lapsus, porque luego usted dice que siempre estuvieron en esa tesitura de ir bajando el tipo impositivo.

Eso ha sido una política de Corporación, que nosotros siempre hemos votado a favor, que nos ha parecido correcto, y que de hecho aquí venimos hoy a dar fe otra vez de que seguimos en ese camino.

Habla usted también de una serie de bonificaciones que se aprobaron, también con nuestro voto favorable, y también con nuestro apoyo absoluto, y aquí estamos en el pleno en cual se tienen que aprobar los elementos tributarios para el próximo año, sin que se derogue ni uno solo de los beneficios fiscales que ya antes nosotros asumimos y hacemos propios.

Sr. Morales, yo le pediría que usted presente una enmienda y a partir de ahí pues podrá tener su enmienda todos los informes todos los informes pertinentes. Pero le vuelvo a decir que usted entra en la confusión habitual que suele tener el PSOE, que suele confundir recaudación del impuesto con base liquidable, y con asociarlo con un incremento del impuesto.

Claro que la parte más importante es la revisión de esos valores al 10%, pero hay una parte también sustancial que a lo mejor cubre ese 1% del que usted habla con las nuevas matrículas que se van a proceder cada año que se van a dar de alta cada año y en este año en concreto.

La subida que usted habla, vamos a tomar por buena la subida que usted habla, si usted dice que el 1% es la subida media, eso es lo que usted dice, yo digo que no, eso es lo que dice usted, la cuota media sería, son ochocientos euros, sería una subida de ocho euros con sus números, yo le digo que no va ser una subida de ese tipo, que no va haber subida y que realmente lo que estamos haciendo es mitigar esa valoración para no trasladarla de forma muy brutal a los ciudadanos.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez votos en contra del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el artículo 8, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente:

“1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100”.

Quedando el texto de la ordenanza como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Fundamento.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda fijar los elementos tributarios necesarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente.

Artículo 2º.- Objeto.-Son objeto de este impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Marbella.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales los definidos como tales en las normas del catastro inmobiliario.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

- e) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- f) De un derecho real de superficie.
- g) De un derecho real de usufructo.
- h) Del derecho de propiedad.

2.-El supuesto de hecho imponible que corresponda entre los definidos anteriormente por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a los restantes supuestos previstos en el mismo.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.-Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

2.-Asimismo, previa solicitud estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el artículo 62.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en el mismo.

3.-Asimismo, previa solicitud los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos. Responsables.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.-El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes inmuebles demaniales o patrimoniales.

3.-Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, si figuran como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por parte iguales.

Artículo 6º.- Base imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º.- Base liquidable. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

Artículo 8º.- Tipo de gravamen. 1.- Bienes de naturaleza urbana. - El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,655 por 100.

2.-Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,5585 por 100.

3.-Bienes de características especiales.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,300 por 100.

Artículo 9º.- Cuota íntegra. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 10º.- Bonificaciones.

A) Tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obras nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen las obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para la concesión de esta bonificación los interesados deberán cumplimentar los requisitos siguientes:

- e) Certificado del técnico director de la obra en el que se especifique su fecha de inicio, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- f) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante el alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente que habilite para la urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- g) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o acreditación de la titularidad del bien inmueble.
- h) Acreditación de que el bien inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la sociedad o empresa.

B).- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los cinco periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la calificación definitiva de la vivienda protegida y copia de la escritura pública que acredite la titularidad.

“C).- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, respecto del bien inmueble que constituyan vivienda habitual de los mismos.

A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 45 Euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

En la concesión de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:

1ª.-La aplicación del concepto fiscal de vivienda habitual será la determinada en el artículo 54 del RD 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª.-La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia Numerosa, y siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Municipio de Marbella.

3ª.-La solicitud de bonificación, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.

c) Certificados de empadronamientos.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o fotocopia del alta de la mencionada vivienda en el Catastro Inmobiliario.

4ª.-Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del otorgamiento de esta bonificación.

5ª.-Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

6ª.-En el supuesto de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora correspondiente.

7ª.- La concesión de la bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre que se mantengan los requisitos necesarios para la concesión de la misma a la fecha del devengo del impuesto.

8ª.-El Título de Familia Numerosa deberá tener validez en la fecha devengo del impuesto; o bien haber presentado la solicitud de renovación en el Organismo correspondiente con anterioridad al mencionado devengo.

9ª.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento en que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

D).- Tendrán derecho a bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o

eléctrico de la energía solar durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la instalación, de conformidad con las siguientes reglas:

1ª.-No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa urbanística, edificatoria o ambiental en el momento de la concesión de la licencia de obras.

2ª.-La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3ª.-El otorgamiento de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de cumplimiento de los requisitos técnicos, mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Otorgamiento de la licencia urbanística, donde quede acreditado la presentación de Proyecto Técnico, Certificado de montaje y Certificado de instalación.
- Carta de pago de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4ª.-Dicha bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

Artículo 11º.-Cuota líquida. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 12º.-Devengo y periodo impositivo.

- 1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
- 2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.
- 3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 13º.-Normas de gestión del impuesto.

- 1.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.
- 2.-Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.-Las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4.-La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación de las mismas.

5.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoctava del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los inmuebles que cuenten con una construcción en suelo rústico se les aplicará el coeficiente 1.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones. En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria.- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la Ordenanza Fiscal N.º.3-01 reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de noviembre de 1989.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de noviembre 2008, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa. “

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.-- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020.

2.3.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN NUMERACIÓN ART. 7 ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la publicación del texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado en el Bopma nº 172, de 10 de septiembre de 2019, en la que se observa que el artículo 7 titulado “*normas de gestión y recaudación de la prestación patrimonial*” contiene cuatro párrafos, los cuales, sin embargo, fueron numerados con los números 1, 4, 5 y 6, en lugar de haberlos sido con números correlativos del 1 al 4.

Visto que dicho error ya constaba en el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, punto 2.2. del orden del día, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Vista la necesidad y conveniencia de que toda ordenanza municipal posea una correcta numeración de sus artículos y apartados, con el fin de evitar conflictos en su aplicación.

Por lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

Modificar la numeración del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, manteniéndose la literalidad de su contenido, quedando numerado, por ende, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

1. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.
2. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.
3. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.
4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal”.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 11 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Vista la publicación del texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado en el Bopma nº 172, de 10 de septiembre de 2019, en la que se observa que el artículo 7 titulado “*normas de gestión y recaudación de la prestación patrimonial*” contiene cuatro párrafos, los cuales, sin embargo, fueron numerados con los números 1, 4, 5 y 6, en lugar de haberlos sido con números correlativos del 1 al 4.

Visto que dicho error ya constaba en el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, punto 2.2. del orden del día, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado.

Vista la necesidad y conveniencia de que toda ordenanza municipal posea una correcta numeración de sus artículos y apartados, con el fin de evitar conflictos en su aplicación.

Por lo expuesto,

PROPONGO

Elevar al Pleno propuesta sobre modificación de la numeración del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, manteniéndose la literalidad de su contenido, quedando numerado, por ende, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

1. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.
2. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.
3. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.
4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal”.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones (dos del Grupo

Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y doce abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña)

ACUERDA

Modificar la numeración del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado, manteniéndose la literalidad de su contenido, quedando numerado, por ende, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

1. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.
2. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de alcantarillado se facturarán y abonarán junto con los recibos de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua. No obstante, los derechos de conexión a la red regulados en el artículo 5, apartado primero, se facturarán y abonarán en el momento de la solicitud de acometida.
3. Para mayor garantía del procedimiento recaudatorio, las entidades suministradoras, publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el anuncio de cobranza, otorgando un plazo de pago en voluntaria e incluyendo aquellos recursos cuya interposición resulte procedente. La fecha de la publicación conformará la fecha fehaciente de notificación en vía voluntaria.
4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, las entidades suministradoras remitirán al Ayuntamiento de Marbella las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

2.4.- MOCIÓN DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA AL PROGRAMA “MARCA MARBELLA”.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, donde se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

El impacto de **los esfuerzos de nuestros deportistas** en nuestra ciudad **hace que se refuerce la imagen** exterior de la misma. **Tenemos equipos compitiendo** en primer nivel y **deportistas** que consiguen llegar y vencen **Campeonatos Nacionales e Internacionales. Es la campaña publicitaria más barata y con más impacto para nuestra ciudad.** Relacionar a Marbella con valores que llevan añadidos el deporte como la salud, el sacrificio y el compañerismo es muy positivo.

Es hora de que podamos **devolver** un poco de lo mucho **que los deportistas de alto nivel dan a nuestra ciudad** para que ese esfuerzo que hacen sea un poco más llevadero.

Para eso proponemos el programa “**Marca Marbella**” y que pretende varios **objetivos**:

1º) **Dar a conocer los éxitos** de nuestros equipos y deportistas a nivel nacional e internacional.

2º) **Ayudarlos mediante el patrocinio publicitario** de nuestra ciudad, a que tengan ciertos ingresos para facilitarles la participación en esas competiciones nacionales.

3º) **Recabar de la sociedad civil, entidades y empresas**, que puedan **colaborar económicamente** y beneficiarse también de esos impactos de imagen deportiva.

4º) **Asociar la imagen de la ciudad como destino de programar la pretemporada** deportiva de los clubs y deportistas individuales que preparan sus temporadas en nuestra ciudad.

5º) **La organización de eventos de primer nivel.**

“**Marca Marbella**” es una iniciativa que aunara los esfuerzos municipales con los privados para ayudar a ayudar a esos deportistas a sentirse más arropados y que puedan llegar aún más lejos.

ACUERDO

1º) Que el presupuesto 2020 incluya dentro de los presupuestos una partida que dé cobertura al programa “**Marca Marbella**” dentro de las previsiones económicas del Ayuntamiento.

2º) Que se recoja en la base 21 del Presupuesto sobre “Subvenciones, transferencias y ayudas” un apartado patrocinio deportivo y cuya distribución se realice conforme a los siguientes criterios que se incluirán en las bases del presupuesto:

1. Podrán optar al programa “**Marca Marbella**” los clubs locales y deportistas que participen en competiciones oficiales. Los clubs deben estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipal y Andaluz. Los deportistas individuales deberán estar empadronados en el municipio.
2. Para el cálculo del importe a percibir los clubs se valorarán por parte del equipo técnico de la Delegación de Deportes:
 - ✓ Modalidad Deportiva,
 - ✓ Categoría Deportiva,
 - ✓ Número de Equipos,
 - ✓ Difusión Publicitaria,
 - ✓ Soportes Publicitarios,
 - ✓ Deporte Femenino
 - ✓ y Deporte Adaptado.
3. El club deberá solicitar su inclusión en este programa, aportando toda la documentación requerida y deberá justificar el pago contra factura publicitaria que presentará el club.
4. Para los deportes individuales la figura jurídica que se articula es el “**Premio**” con los requisitos materia de procedimiento y cumplimiento de los requerimientos que deben guiar la actuación de la administración, estas bases son subsidiarias de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común y de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, así como de la Ley 38/2003 general de subvenciones. El deportista deberá solicitarlo y presentar justificante de la Federación Deportiva pertinente que convoca el campeonato reflejando la selección del deportista para su participación.
5. Por parte del equipo técnico de la Delegación de Deportes se valorará para el otorgamiento del Premio “**Marca Marbella**”:
 - ✓ Modalidad Deportiva,
 - ✓ Categoría del Campeonato,
 - ✓ Difusión del Campeonato,
 - ✓ Lugar de celebración,
 - ✓ Deporte Femenino
 - ✓ o Deporte Adaptado.
6. Tanto los clubs como los deportistas individuales deberán de llevar el emblema o marca que se determine en su equipamiento deportivo.

3º) Que dicha partida recoja la posibilidad de que entidades y empresas puedan ingresar sus aportaciones al programa generando el crédito pertinente en la partida conforme a la ordenanza municipal de patrocinio.”

Se incorpora el Sr. Porcuna Romero siendo las 9,10h.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado en el plazo establecido enmienda de adición por parte de OSP, que cumple los requisitos del art. 72 del Reglamento Orgánico del Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Sí, muchas gracias Presidenta.

Bueno, esta iniciativa del Programa Marca Marbella de Patrocinio Deportivo, está dentro de un programa de acciones que dentro de la Delegación de Deportes estamos poniendo en marcha. Ya se puso en marcha la Oficina de Atención al Deportista y a la entidad deportiva, se ha puesto en marcha también un Plan de Deporte Escolar, que días atrás presentábamos a veinticinco colegios con el reparto de material deportivo. Y esta iniciativa también se pone en marcha también como el primer programa de patrocinio deportivo de nuestro Ayuntamiento basado exclusivamente en méritos deportivos.

En nuestro Plan Adop, nuestro Plan Adop, pues que Elena conoce muy bien, es un plan de ayuda a deportistas de alta competición, y este Ayuntamiento quiere poner ese granito de arena en ayudar a esos deportistas que es su práctica deportiva consiguen resultados a nivel nacional e internacional y su Ayuntamiento tiene que apoyarlos de alguna manera.

Quiero agradecer el trabajo de los técnicos de la Delegación de Deportes en buscar este programa y en justificar la baremación que se va hacer para apoyar a esos deportistas y patrocinar a esos deportistas porque los importes según la disciplina individual y los conjuntos van a ser, evidentemente, diferentes. Quiero agradecer al viceinterventor también toda su paciencia en poner en marcha este programa y verlo como nosotros.

Y básicamente va ser que una vez que los equipos de nuestra localidad comuniquen a la Delegación los méritos deportivos que han alcanzado o que pueden alcanzar en el apartado individual ese certificado de la federación deportiva pertinente, pues los técnicos de la delegación harán una baremación conforme al impacto publicitario y el impacto en beneficio de la ciudad que tiene esa práctica deportiva, y conforme a eso darán un patrocinio a estos deportistas. Va a ser clave, como bien decía el certificado de la Federación competente dentro del Consejo Superior de Deportes, que nos diga en qué campeonato participa y en qué disciplina, también vamos a tener y a ponderar muy positivamente y así se lo ha dicho a los técnicos tanto el deporte inclusivo como el deporte femenino, para intentar que sea igualar las cantidades que se den a unos y a otros y estemos dentro de ese Horizonte Mujeres, ese Plan de Deportivo del Consejo Superior de Deportes, y también deciros, que bueno, que el lema o la marca que llevará cada deportista se aprobará por parte de los órganos participativos que vamos a poner en marcha en Deportes, y podrá cambiar, hemos empezado en el marca Marbella, y podrá cambiar por cualquier circunstancia deportiva que haga que el Ayuntamiento necesite llevar un emblema, pues que nos hagan candidatura olímpica, ojala, o que nos hagan cualquier otro reconocimiento y el emblema se podrá modificar, o porque la circunstancia específica de una zona del municipio o de otra singularidad, ahí viene también especificado en la moción.

Deciros también que convocamos la Mesa del Deporte, con todos los clubes deportivos, con muchísima participación y este Programa de Patrocinio Deportivo fue aprobado por unanimidad por todos ellos, lo ven como un paso adelante para seguir avanzando en apoyar a esos deportistas que una vez que pueden competir en campeonatos internacionales y nacionales, puedan tener ese patrocinio deportivo que les ayude a conseguir mejores éxitos. Demasiado tienen nuestros deportistas con llegar a esas metas para que el Ayuntamiento no esté al lado de ellos.

Así que le pido al resto de los grupos el apoyo, su participación en mejorar el proyecto, pero que saquemos adelante este primer Programa de Patrocinio Deportivo de este Ayuntamiento basado solamente en méritos deportivos. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Nosotros, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos vemos con muy buenos ojos esta iniciativa y esta moción que presenta el Concejal de Deportes.

Evidentemente, nuestros clubes necesitan competir a nivel nacional y regional y se encuentran con muchas dificultades para complementar su presupuesto. De la misma manera que nuestros deportistas también encuentran muchas dificultades económicas para poder competir a nivel nacional en el resto del mundo.

Por tanto, necesitan apoyo económico, y este apoyo evidentemente tiene que dársele en Ayuntamiento, y yo creo que eso estamos todos de acuerdo. Pero, evidentemente esta propuesta llega tarde, muy tarde, ustedes llevan de una manera u otra gobernando diez años, y en diez años le han dado la espalda al deporte, y al dársela al deporte se la dan a los deportistas, se las dan a los clubes debido al tema de las infraestructuras deportivas que tiene este municipio.

Por lo tanto, esta iniciativa podía ser, a lo mejor el cambio de inercia en positivo hacia que este Equipo de Gobierno mire hacia el deporte, y a que Marbella se convierta en una ciudad del deporte, porque no tenemos que olvidar que nuestros clubes y deportistas lo que necesitan son instalaciones, en Marbella y en San Pedro, porque lo que es vergonzoso es que nuestro equipo de baloncesto se tenga que ir a Benahavís, porque lo que no es normal es que nuestros atletas no tengan unas pistas reglamentarias para poder entrenar, o que nuestro equipo de waterpolo tampoco pueda entrenar en nuestro municipio. De esa manera, a lo mejor nuestro campeón Alejandro Trujillo, le gustaría también entrenar en nuestro municipio en una piscina olímpica. Esta medida verdaderamente le va a beneficiar a clubes como el de gimnasia rítmica y el de Costa Voley, porque verdaderamente hacen un esfuerzo tremendo para poder competir en competiciones nacionales a las cuales les ayudan sus familiares o también nuestro campeón Miguel Cortés y su hijo Enrique con el tiro al plato.

Simplemente decirles, que por favor, den una partida importante presupuestaria, para el patrocinio de la marca Marbella a nuestros deportistas, y con eso verdaderamente inicien la nueva era de hacer que Marbella mire al deporte y sea la ciudad del deporte. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Buenos días.

He estudiado la propuesta concienzudamente, y tenía muchas cosas que se aclararan, y desde luego, en su intervención prácticamente no me ha aclarado ninguna de las dudas que teníamos.

Primero, que para hacer esta propuesta y este plan no hacía falta traerlo a pleno, aquí ha sido algo un poquito más de vender la burra o de vender mi libro como dicen algunos.

Luego, no hace ni siquiera una aproximación de cuál sería la cuantía que tienen ustedes previstas, no decimos que la digan exacta, pero podían poder acercado pues doscientos, trescientos, cien o cuarenta mil euros, no tenemos ni idea de cuál será la partida presupuestaria que habrá para ello.

No menciona cómo se va a hacer la distribución de esas cuantías, es decir, lo más que se aproximan ustedes es a decir que habrá una baremación por parte de los técnicos de la

Delegación de Deportes, ¿lo hacen ustedes por concurrencia competitiva? ¿Con publicidad? En fin, no dicen ustedes absolutamente nada de cómo se va a hacer la tramitación de esas subvenciones, y además dicen, según la modalidad deportiva, es decir, ustedes serán los que tengan el criterio de si el fútbol les es preferente y si el atletismo es el menos preferente, o depende, es decir, no hay unas bases en las que ustedes se vayan a anclar para hacer el reparto económico de este tema.

Y luego también hay algo que para nosotros es fundamental, no dicen, porque al fin y al cabo son subvenciones, sobre todo los premios, si son compatibles con otras subvenciones, es decir, porque hasta ahora ha habido una línea de subvenciones en materia deportiva que esto viene a añadir o a complementar, pero ustedes no dicen nada si van a ser incompatibles con otras subvenciones que piden los clubes deportivos del término municipal de Marbella.

Y luego, les digo algo más, ustedes han tardado, la Delegación de Deportes de Marbella, desde el año 2015 en las subvenciones que se le dieron a los clubes deportivos, en el año 2015 han terminado ustedes de hacer los trámites en el 2018, en el 2018, tres años para hacer los trámites de la concurrencia competitiva que se hizo en el 2015, ustedes suman otra subvención más, podían haberlas aunado, podían haber hecho una fórmula para que los trámites desde luego sean menores.

Y ya por último, hoy en este pleno, hemos oído a varios componentes de este pleno, hablar de San Pedro y de Marbella, de sampedreños y de marbelleros, de marbelleros y de sampedreños, sin embargo, no viene dicho nada de qué se va a poner en los emblemas, esa es nuestra enmienda, es decir, nosotros queremos dejar libremente que los deportistas que tengan la subvención lleven el logotipo de Marbella, la submarca que la hemos defendido siempre, San Pedro de Alcántara la lleven, una, otra o las dos a la vez, eso es lo que hemos pedido en esta enmienda que se incluya dentro de las posibilidades que los deportistas paseen por el mundo entero, o por donde tengan que pasarlo, pues la marca Marbella sin ninguna duda que estamos a favor de ello, pero sin ninguna duda, pero que también pueda ir a su lado San Pedro de Alcántara como bien decimos a la hora de pedirles el voto a los ciudadanos y a la hora de referirnos a los ciudadanos, sampedreños y marbelleros, pues en la marca deberían de ir las dos. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Benítez Morales** y dice:

“Buenos días, a nosotros esta moción nos parece una buena noticia para paliar la falta de apoyo que hay en el deporte, para nuestros deportistas, para nuestros clubes, al fin y al cabo estos deportistas y clubes serán nuestros embajadores, embajadores de San Pedro y Marbella a nivel nacional, y seguramente a nivel internacional, y esto nos parece una iniciativa muy buena para ayudar cuando estos deportistas o clubes necesitan ir a competiciones y no tienen los medios económicos para poder acudir sin ningún problema.

Nosotros lo que sí queríamos solicitar es que hubiese un poquito más de concreciones en la partida económica que se va a destinar a esta propuesta, pidiéndoles que sea realmente muy generosa, porque es el deporte, esperamos que esto sea un punto de partida para desarrollar el deporte, no solo en cuanto a la práctica, sino en cuanto a las instalaciones deportivas en nuestro municipio, que este punto de partida sea una inyección para que el deporte tire para adelante, y darle el lugar que se merece por la importancia que el deporte tiene en nuestra sociedad.

Nosotros desde aquí queremos mostrarle nuestra total disposición a participar en el equipo que valorará estos premios con una intención de colaborar en esta línea. Y bueno,

pues, en líneas generales sí que nos parece una iniciativa muy positiva, queremos apoyar esta iniciativa y queremos participar en esta iniciativa de una manera bastante constructiva.

Y como ya he dicho, y quiero repetir, espero que esto sea el punto de partida para mejorar todas estas condiciones que necesitamos para que el deporte sea una prioridad en nuestras políticas. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Yo creo en el enunciado, muchas gracias, Sra. Benítez por el apoyo. La verdad es que yo creo que queda bastante claro en el enunciado de la moción todos los aspectos, recoge, Sr. Piña lo que usted dice de la singularidad del emblema, y yo creo que queda bien claro, usted ha hablado de subvenciones, esto es un patrocinio deportivo, son dos cosas absolutamente diferentes, esto está reflejado, la parte de conjunto irá por el patrocinio deportivo, la parte individual irá por el premio recogido a subvenciones, recogido en la Ley General de Subvenciones como marca de subvenciones, entonces, yo creo que está bastante claro, se incluirá en las bases del presupuesto para que podamos ejecutarlo. Yo también recojo el guante de la Sra. Benítez, y nos sentaremos también para que todos participemos, hay un modelo de baremación ya hecho por los técnicos municipales, que también ha visto el equipo de intervención y nos sentaremos para si antes de que se incluya, o alguna modificación que se pueda hacer que lo veamos entre todos.

Ya lo vio también y participó también la Sra. García en la Mesa del Deporte y todos los clubes estaban de acuerdo con esta iniciativa, así que agradezco el apoyo, y empezamos a trabajar en que los deportistas tengan el apoyo que se merecen, que sean nuestros embajadores y que puedan conseguir mejores objetivos deportivos. Muchas gracias.”

Seguidamente se transcribe la **enmienda presentada por el Grupo OSP:**

“Rafael Piña Troyano, como portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), de esta Corporación y Manuel Osorio Lozano, al amparo de lo estipulado en el art. 97.2 del R.O.F. y R.J.E.L., y del artículo 64.5 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, presenta la siguiente enmienda de adición al punto 2.4 del pleno ordinario a celebrar el día 27 de septiembre de 2019:

“PROPUESTA RELATIVA AL PROGRAMA “MARCA MARBELLA”

ENMIENDA DE ADICIÓN-ACUERDO 2º, PUNTO 6: “Tanto los clubs como los deportistas individuales deberán de llevar el emblema o marca que se determine en su equipamiento deportivo. Dependiendo de su área de actuación, podrán decidir entre el emblema o marca Marbella y la submarca San Pedro Alcántara, o ambos al mismo tiempo”.

Se procede a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por unanimidad.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el presupuesto 2020 incluya dentro de los presupuestos una partida que dé cobertura al programa “**Marca Marbella**” dentro de las previsiones económicas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se recoja en la base 21 del Presupuesto sobre “Subvenciones, transferencias y ayudas” un apartado patrocinio deportivo y cuya distribución se realice conforme a los siguientes criterios que se incluirán en las bases del presupuesto:

1. Podrán optar al programa “**Marca Marbella**” los clubes locales y deportistas que participen en competiciones oficiales. Los clubs deben estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipal y Andaluz. Los deportistas individuales deberán estar empadronados en el municipio.
2. Para el cálculo del importe a percibir los clubs se valorarán por parte del equipo técnico de la Delegación de Deportes:
 - ✓ Modalidad Deportiva,
 - ✓ Categoría Deportiva,
 - ✓ Número de Equipos,
 - ✓ Difusión Publicitaria,
 - ✓ Soportes Publicitarios,
 - ✓ Deporte Femenino
 - ✓ y Deporte Adaptado.
3. El club deberá solicitar su inclusión en este programa, aportando toda la documentación requerida y deberá justificar el pago contra factura publicitaria que presentará el club.
4. Para los deportes individuales la figura jurídica que se articula es el “**Premio**” con los requisitos materia de procedimiento y cumplimiento de los requerimientos que deben guiar la actuación de la administración, estas bases son subsidiarias de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común y de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, así como de la Ley 38/2003 general de subvenciones. El deportista deberá solicitarlo y presentar justificante de la Federación Deportiva pertinente que convoca el campeonato reflejando la selección del deportista para su participación.
5. Por parte del equipo técnico de la Delegación de Deportes se valorará para el otorgamiento del Premio “**Marca Marbella**”:
 - ✓ Modalidad Deportiva,
 - ✓ Categoría del Campeonato,
 - ✓ Difusión del Campeonato,
 - ✓ Lugar de celebración,
 - ✓ Deporte Femenino
 - ✓ o Deporte Adaptado.
6. Tanto los clubs como los deportistas individuales deberán de llevar el emblema o marca que se determine en su equipamiento deportivo. Dependiendo de su área de actuación, podrán decidir entre el emblema o marca Marbella y la submarca San Pedro Alcántara, o ambos al mismo tiempo.

TERCERO.- Que dicha partida recoja la posibilidad de que entidades y empresas puedan ingresar sus aportaciones al programa generando el crédito pertinente en la partida conforme a la ordenanza municipal de patrocinio.

2.5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE SALUD, DE TERRENOS SITUADOS EN EL URP-RR-10 “HOSPITAL”, CON DESTINO A APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL COSTA DEL SOL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA (E.G.15/2018).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 20 de septiembre de 2019, correspondiente, del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por parte de la Junta de Andalucía – Consejería de Salud, se viene solicitando la culminación del procedimiento de cesión de las parcelas con destino a aparcamiento del Hospital “Costa del Sol”, al objeto de ejecutar las obras necesarias que permitan dotar a este Municipio así como a todo el área de influencia del Hospital de unos servicios sanitarios acordes a la población que comprende.

Considerando que es una necesidad de interés público que la Administración autonómica pueda disponer de los terrenos a la mayor brevedad posible, adjunto remito expediente EG 15/2018 para su inclusión con carácter urgente en el orden del día del próximo Pleno municipal.”

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta del expediente del Servicio de Patrimonio y Bienes número 15/2018, para la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma Andaluza, de terrenos situados en el Sector URP-RR-10 “Hospital”, con destino a aparcamiento del Hospital “Costa del Sol”, a través de la figura de mutación demanial subjetiva.

Con fecha de 25 de abril de 2018, Número de Registro de Entrada de Documentos 2018/REGSED-33147, D. Torcuato Romero López, Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, siguiendo indicaciones de la Viceconsejería de Salud, solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la documentación necesaria para la cesión a la Junta de Andalucía de la totalidad de los terrenos en los que se ubica el Hospital Costa del Sol en Marbella.

Conforme a los antecedentes que obran en este Ayuntamiento sobre la cesión interesada, se considera necesario y conveniente culminar con el procedimiento de cesión de las parcelas a la Administración Autonómica mediante el procedimiento de mutación demanial subjetiva, con destino a aparcamiento del Hospital Comarcal “Costa del Sol”, con la finalidad de dotar a este Municipio de unos servicios sanitarios acordes a la población del término municipal. Considerando por tanto útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Conforme lo anterior, evacuados los informes y cumplidos los requisitos que impone el procedimiento para llevar a cabo la cesión de la parcela, por el Servicio de Patrimonio y

Bienes, con fecha de 10 de septiembre de 2019, ha sido emitido informe del siguiente tenor literal:

REFERENCIA:	<i>Expediente Genérico 15/2018</i>
ASUNTO:	<i>Mutación Demanial Subjetiva de parcelas a favor de la Junta de Andalucía, con destino a aparcamientos del Hospital Comarcal “Costa del Sol”, en el sector URP-RR-10 “Hospital”, de Marbella.</i>

Conforme a la Providencia dictada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Administración Pública, con fecha de 30 de mayo de 2018, por la que se continúan las actuaciones en el expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión gratuita a favor de la Junta de Andalucía, de parcelas de dominio público, con destino a aparcamientos del Hospital “Costa del Sol”, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - *Resultando, que el Pleno de este Ayuntamiento, en el punto 39.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1.993, acordó “ceder gratuitamente a la Junta de Andalucía el terreno de propiedad municipal de 49.187 m² de superficie, calificado como bien patrimonial con destino al fin exclusivo de construir aparcamiento para el hospital Comarcal sito en Marbella.”*

Mediante Decreto emitido con fecha de 14 de octubre de 1993, en base al acuerdo anterior y dado la necesidad de las obras de infraestructuras necesarias para la urgente apertura del Hospital, se autorizó a la Junta de Andalucía- Consejería de Salud- “...la ocupación anticipada de los terrenos objeto del expediente, y sin perjuicio de la transmisión posterior del pleno dominio de los terrenos mediante la correspondiente escritura pública, una vez concluido el expediente administrativo incoado a tal fin...”

SEGUNDO.-*Resultando, que dado el tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo sin que hubiese concluido el expediente administrativo, con fecha de 25 de febrero de 2008 y Número de Registro de Entrada de Documentos 015859, la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General del Patrimonio, solicita la cesión de los terrenos mediante la figura de Mutación Demanial Subjetiva, recogida en el artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

Iniciado el correspondiente procedimiento administrativo y recabados los informes correspondientes, se puso de manifiesto que las parcelas iban a ser cedidas según el acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 1993, resultaban material y jurídicamente imposibles 15 años después, resultando necesario la adopción de nuevo acuerdo que lo dejase sin efecto.

A la vista de esta situación, tras varias comunicaciones con la Dirección General del Patrimonio y con la conformidad de ésta, según Oficio de 23 de noviembre de 2010, resultaron finalmente susceptibles de ser cedidas las parcelas que a continuación se describen, en virtud del Proyecto de segregación aprobado por Decreto de 21 de noviembre de 2014:

1.- Parcela 1-A-1.- *Con una superficie de 21.064,44 m², segregada de la finca n° 8.907 y forma sensiblemente triangular, siendo sus linderos:*

Al Norte, con resto de la finca matriz, en líneas de 10,26 m y 173,07 m, con la parcela 5.1, en líneas rectas de 10,73 m y 7,70 m con resto de la finca registral n° 9.602, parcela 5, tras la segregación efectuada de 5.1 y 5.2, y en línea recta de 27,95 m con parcela 5.2; Al Sur, en sucesión de tramos sensiblemente curvos de 7,66 m, 31,27 m, 42,8 m y 167,98 m, con resto de la finca registral n° 8.907, parcela 1-A; destinada a viario público y zona verde pública; Al Este, con terrenos cedidos a la Tesorería General de la Seguridad Social; aunque, sería actualmente: en línea recta de 150,68 m, con la propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; y en línea recta de 10 m con Parcela 3.1 procedente de segregación a efectuar de la finca registral n° 8.909 (Parcela 3).

*Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.740** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 55, N° de finca **39.262**.*

Libre de cargas según nota simple de 25/05/2018.

2.- Parcela 2.1.- *Con una superficie 4.551,73 m², procedente de la finca registral n° 8.908, tiene forma sensiblemente triangular, con acuerdo curvo entre sus lados sur y este, siendo sus linderos: Al norte, formando el vértice de los linderos este y oeste, con terrenos vendidos a la Tesorería de la Seguridad Social y resto de la matriz (Parcela 2); Al Este, en línea recta de 87,51 m con resto de la finca matriz (Parcela 2) –tramo destinado a viario público–, y acuerdo curvo de 33.60 m con el lindero sur; Al Sur, en línea curva de 63,78 m con resto de la finca matriz (Parcela 2), –tramo destinado a viario público; y al Oeste, en línea recta de 101,01 m, con Parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.742** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 57, N° de finca **39.263**.*

Libre de cargas según nota simple de 16/04/2019.

3.- Parcela 3.1.- *Con una superficie de superficie 2.332,21 m², procedente de la finca registral n° 8.909. Tiene forma rectangular, siendo sus linderos: Al Norte, con resto de la finca matriz; aunque, actualmente sería: en línea recta de 223,26 m con la Parcela 6.1. Al*

Sur, con parcela que se segregó de los terrenos de esta misma procedencia; aunque, actualmente sería: en línea recta de 242,74 m con terrenos cedidos a la Tesorería General de la Seguridad Social por HEFCOSA el 02/08/1995; Al Este, con el resto de su finca matriz (Parcela 3), en línea de 21,97 m; y al Oeste, con propiedad de Calfín, aunque actualmente sería, en línea de 10 metros con parcela 1-A1.

Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.744** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza **Demanial – Servicio Público**.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 59, Nº de finca **39.264**.

Libre de cargas según nota simple de 16/04/2019.

4.- Parcela 5.1.- Con una superficie de 1.612,07 m², procedente de la finca registral nº 9.602, con forma triangular con acuerdo curvo en la esquina noroeste, siendo sus linderos: Al Norte, con resto de la finca de la que se segrega, parcela 5, en línea recta de 169,96 m y acuerdo curvo de 12 m.; Al Sur, con terrenos cedidos al Ayuntamiento de Marbella, aunque, actualmente sería: en línea curva de 10,26 m y recta 173,07 m, con la Parcela 1-A.1, procedente de la segregación de la finca registral nº 8.907 (Parcela 1-A), y por el Oeste, en línea recta de 11,21 m, con el resto de la finca registral nº 9.603, parcela 4.

Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.746** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza **Demanial – Servicio Público**.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 61, Nº de finca **39.265**.

Libre de cargas según nota simple de 16/04/2019.

5.- Parcela 5.2.- Con una superficie de 53,04 m², procedente de la finca registral nº 9.602, Tiene forma triangular y sus linderos son: Al Norte, con resto de la finca de la que se segrega (parcela 5) en línea recta de 28,44 m; Al Sur, con terrenos cedidos al Ayuntamiento de Marbella, aunque actualmente sería: en línea recta de 27,95 m, con la Parcela 1-A.1, procedente de la segregación de la finca registral nº 8.907 (parcela 1-A); Al Este, con finca registral nº 14.151, aunque, actualmente sería: en línea recta de 3,79 m, con la parcela 6.1, procedente de la segregación de la finca registral nº 9.601 (parcela 6).

Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.747** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza **Demanial – Servicio Público**.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 63, Nº de finca **39.266**.

Libre de cargas según nota simple de 16/04/2019.

6.- Parcela 6.1.- Con una superficie de 3.277,80 m² procedente de la finca registral nº 9.601, siendo sus linderos:

Al norte, con resto de la finca matriz; aunque, actualmente, sería: en línea recta de 75,17 m y línea curva de 152,75 m, con resto de la finca de la que se segrega (Parcela 6); Al sur, con terrenos cedidos a la Tesorería General de la Seguridad Social; aunque, actualmente sería: en línea recta de 223,26 m con Parcela 3.1 a segregar de la finca registral nº 8.909 (Parcela 3).; Al oeste, con la finca segregada (Parcela nº 5) que también fue cedida al Ayuntamiento; aunque, actualmente sería: en línea recta de 3,79 m con la Parcela 5.2 segregada de la finca registral nº 9.602 (Parcela 5).

*Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número **1.749** del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público.*

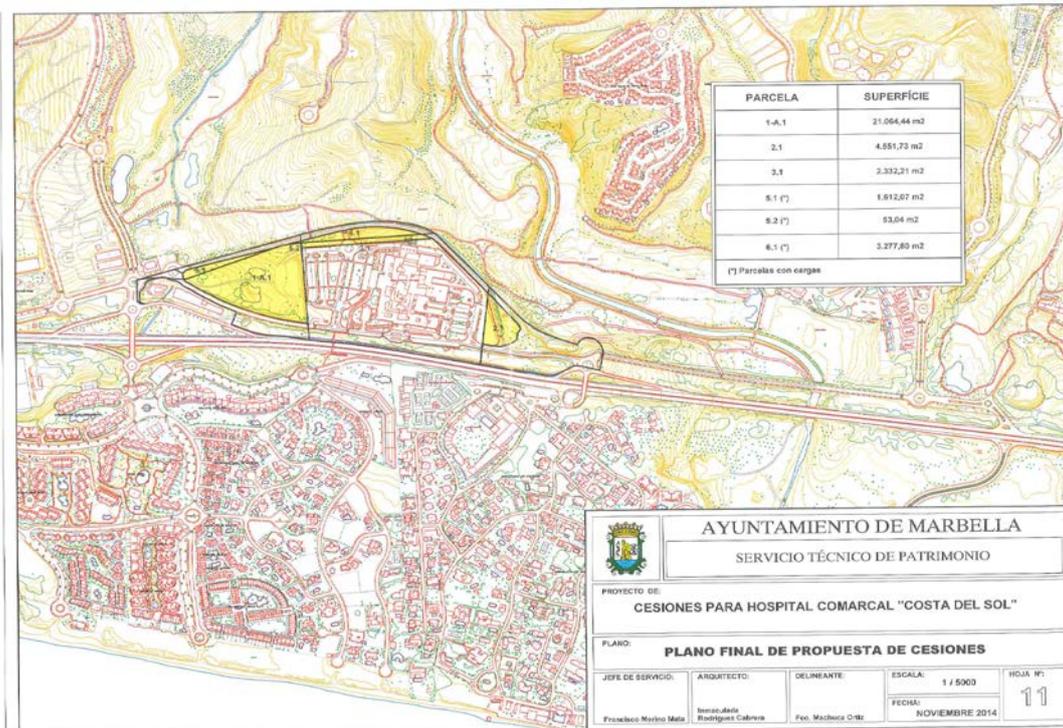
*Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 65, Nº de finca **39.267**.*

Libre de cargas según nota simple de 16/04/2019.

Todas las parcelas segregadas se encuentran pendientes de alteración catastral.

RESUMEN DE LAS CESIONES:

- | | | |
|---|--------------|------------------|
| ○ <i>Parcela 1-A.1 con una superficie de 21.064,44 m².
39.262.</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |
| ○ <i>Parcela 2.1, con una superficie de 4.551,73 m².
39.263.</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |
| ○ <i>Parcela 3.1, con una superficie de 2.332,21 m².
39.264.</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |
| ○ <i>Parcela 5.1, con una superficie de 1.612,07 m².
39.265.</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |
| ○ <i>Parcela 5.2, con una superficie de 53,04 m².
39.266.</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |
| ○ <i>Parcela 6.1, con una superficie de 3.277,80 m².
39.627</i> | <i>Finca</i> | <i>registral</i> |



TERCERO.- Con fecha de 25 de abril de 2018, Número de Registro de Entrada de Documentos 2018/REGSED-33147, D. Torcuato Romero López, Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, siguiendo indicaciones de la Viceconsejería de Salud, ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la documentación necesaria para la cesión a la Junta de Andalucía de la totalidad de los terrenos en los que se ubica el Hospital Costa del Sol en Marbella.

CUARTO.- Conforme lo actuado, se considera necesario y conveniente culminar con el procedimiento de cesión de las parcelas a la Administración Autonómica mediante el procedimiento de mutación demanial subjetiva, con destino a aparcamiento del Hospital Comarcal "Costa del Sol", con la finalidad de dotar a este Municipio de unos servicios sanitarios acordes a la población del término municipal. Considerando por tanto útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Por lo que de conformidad con el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en ejercicio de las competencias que le fueron conferidas en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, según Decreto de 30 de agosto de 2017, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, en la anterior Corporación municipal, dispuso incoar el expediente que trae causa.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- ◆ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- ◆ RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

- ◆ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPACAP)*
- ◆ *Ley 40/1015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ◆ *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA)*
- ◆ *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBELA)*
- ◆ *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- ◆ *Demás Normativa Concordante.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- *Legislación aplicable: Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); los artículos 11.2 y 3, y artículos de 50 a 53 todos ellos del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); el artículo 79.2 del RDLeg. 781/1983, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL); artículos 50.14 Y 173.1 b) del RD 2598/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Sobre la Mutación Demanial Subjetiva: Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79.2 del TRRL, las Entidades Locales podrán ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles de propios o patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.*

En este caso, según el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los terrenos objeto de cesión, están calificados como de dominio público-servicio público, no son bienes patrimoniales por lo que sería necesario el trámite previo de desafectación de los mismos, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sin embargo, en el artículo 11.2 del mismo texto legal, contempla la posibilidad de acogerse a la mutación demanial subjetiva, produciéndose el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. En este supuesto, al no cambiar el destino del bien, no sería necesario alterar su calificación jurídica ni instruir expediente conforme a lo previsto en el artículo 9 de dicho texto legal, sino que bastaría un convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, inscribiéndose el mismo en el Registro de la Propiedad.

Sin perjuicio del anterior y por analogía para la cesión gratuita de bienes patrimoniales, al objeto de su tramitación administrativa han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- *Informe urbanístico con fecha de 05/12/2018.*

- Planos detallados de las parcelas en coordenadas UTM ETRS 89 y escalas según la superficie de los mismos, y planos de situación.
- Informe de valoración de 30/11/2018.
- Notas simple del Registro de la Propiedad de las fincas con fecha de 16/04/2019
- Certificación de la anotación en el Inventario de Bienes con naturaleza Demanial – Servicio Público, con fecha de 11/04/2019.
- Informe del Servicio Jurídico de Delegación del Ordenación del Territorio y Vivienda de 14/05/2019.
- Informe de del Servicio Técnico de Delegación del Ordenación del Territorio y Vivienda de 24/05/2019

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de su desarrollo, los bienes objeto de cesión por mutación demanial deberán destinarse al objeto de su cesión en plazo de 5 años debiendo además mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. En caso de no cumplirse estos plazos se producirá la reversión automática, considerándose resuelta la cesión y revirtiendo a la Entidad Local con todas las mejoras que se hubiesen realizado.

TERCERO.- Situación urbanística actual. *Tras las vicisitudes urbanísticas acontecidas en el municipio desde el primer acuerdo municipal de ceder los terrenos a la Junta de Andalucía para destinarlos a aparcamiento del Hospital - sesión ordinaria del Pleno de 8 de octubre de 1.993, punto 39.1, - conforme a las conclusiones del informe emitido por la Arquitecta del Servicio Técnico de la Delegación del Territorio y Vivienda, D^a. Natalia Payán Buldú, con fecha de 05/12/2018, según el planeamiento vigente los terrenos donde se ubican las parcelas de referencia están clasificados como Suelo Urbano Consolidado, sujetos al cumplimiento de las determinaciones de su planeamiento de desarrollo aprobado, careciendo de ordenación pormenorizada al no incluirse en el ámbito de ningún planeamiento de desarrollo aprobado que lo ordene.*

Por ello, con fecha de 26 de marzo de 2019, se ha solicitado a la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda de este Ayuntamiento, promover expediente de innovación del P.G.O.U, necesario para adecuar las parcelas al destino para el que se ceden, siendo emitido informe con fecha de 14/05/2019 en el cual se concluye “.... Que puede procederse a declarar la formulación de la innovación del PGPU en los términos indicados en el informe técnico y siguiendo para su aprobación el procedimiento establecido en los artículos 32 y ss. De la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.”

En el mismo informe se propone que la Junta de Gobierno Local acuerde “... la formulación de la innovación de los suelos del Sistema General de Equipamiento SG-E-41 y parcelas colindantes para su correcta ordenación como equipamientos sanitarios, institucional y sistema viario y otros que demande el interés general, que tenga como punto de partida la modificación del Plan General propuesta en el Plan Parcial de Ordenación del Sector RRP-RR-10 aprobado, ajustándose a las necesidades del Municipio en cuanto a los nuevos usos de Equipamientos”.

La referida propuesta está pendiente de ser elevada a la Junta de Gobierno Local

No obstante, siendo el destino principal de las parcelas el uso como aparcamientos del Hospital Comarcal Costa del Sol, con fecha de 11 de abril fue solicitado al Servicio Técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, informe sobre si los terrenos que van a ser cedidos pueden destinarse al uso previsto – aparcamiento – mientras se tramita el expediente de innovación del PGOU. El informe solicitado ha sido emitido con fecha de 24/05/09, del siguiente tenor literal:

“Vista la Nota Interior emitida por Jefa del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones, Proyectos Europeos, Patrimonio y Bienes, con fecha 11/04/19, mediante la cual, en relación a la cesión de terrenos en el Sector URP-RR-10 “Hospital” a favor de la Junta de Andalucía, para aparcamientos del Hospital Comarcal Costa del Sol, solicita a, a la mayor brevedad, ampliación del informe que a tal objeto fue emitido con fecha 05/12/18, S/Ref.: Expte. 2018LCNMBR01183, en el que conste si los terrenos que van a ser cedidos pueden destinarse al uso previsto -aparcamiento- mientras se tramita el expediente de innovación del PGOU solicitado con fecha 20 de marzo de 2019, se pasa a informar lo siguiente:

En el anterior informe se ponía de manifiesto la particular situación de los terrenos en cuestión, ya que si bien en el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA se recogen clasificados como Suelo Urbano Consolidado, contando con todos los servicios que requiere el artículo 45.2.A) de la LOUA, ,no obstante no cuentan con ordenación pormenorizada, ya que el Plan Parcial que debió incorporar estos terrenos los reservaba para “...completar la pieza del Sistema General de Equipamiento Público en prolongación de la parcela de aquel para evitar su fraccionamiento y en condiciones óptimas de comunicación...”, indicando en la propia memoria del documento aprobado (pág. 30) que dicha modificación deberá ser tramitada en “la forma procedimentalmente oportuna”, no habiendo sido acometida hasta el momento la preceptiva Innovación del PGOU para anexar al Sistema General E-41 las parcelas que nos ocupan.

Visto lo anterior, y sin perjuicio de un mejor criterio, desde el punto de vista técnico se entiende que la situación en la que se encuentran las parcelas sería asimilable a la del Suelo Urbanizable Sectorizado, cuyo régimen queda determinado por el artículo 53.1 de la LOUA, donde establece que:

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.

La solicitud de información es relativa a la posibilidad de destinar los terrenos que van a ser cedidos al uso previsto -aparcamiento- mientras se tramita el expediente de innovación del PGOU para anexar las citadas parcelas al Sistema General C-41 “Hospital Comarcal”, observándose que este uso se correspondería con un uso de “infraestructuras y servicios públicos”. Según lo referido en el anterior apartado las construcciones, obras e instalaciones tendentes a implantar este uso podrían ser objeto de autorización.

Asimismo se admitirían las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior, el cual recoge lo siguiente:

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse

a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

En este sentido, el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía relativo a la tipología de licencias urbanísticas determina en su apartado f) sobre las Licencias de Usos y Obras provisionales que:

“Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.”

Por tanto, el uso de aparcamiento sobre el que se solicita información se observa que no es un uso prohibido en estos terrenos, y además coincide con el que se pretende implantar en las parcelas mediante la elaboración de una Innovación del PGOU, por lo que se entiende que además no interferiría en la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento una vez que este cuente con aprobación definitiva, pudiendo implantarse en las parcelas de referencia en las condiciones indicadas en los párrafos anteriores.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

CUARTO. Órgano Competente. *En relación al órgano de gobierno competente para acordar la mutación demanial subjetiva, cabe señalar que ni la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ni el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ni con carácter de legislación básica la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL, establecen expresamente a quien se le atribuye la misma.*

No obstante, por aplicación analógica de lo previsto para la cesión gratuita de bienes patrimoniales, según el artículo 50.1 del RBELA, será el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

Asimismo, el artículo 50.14 del ROF, atribuye al Pleno la competencia para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

Conforme lo anterior, se considera al Pleno de la Corporación el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva de las parcelas objeto del expediente a favor de la Junta de Andalucía con destino a aparcamiento del Hospital Comarcal Costa del Sol.

QUINTO.- Exposición Pública. El expediente debe ser sometido a información pública, por plazo no inferior a 20 días, por analogía del artículo 51.f) del RBELA, con inserción de edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Convenio e Inscripción Registral. Conforme al artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativa entre las Administraciones Intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Inventario. El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario», de esta forma la mencionada mutación habrá ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de Bienes y Derechos, para su posterior revisión y rectificación plenaria.

V.- CONCLUSIONES.

Por cuanto antecede, resulta adecuada a la legalidad la pretendida cesión gratuita de la parcela de dominio público municipal, descrita en el antecedente “SEGUNDO” a favor de la Junta de Andalucía, mediante la fórmula de Mutación Demanial Subjetiva, para destinarlas a aparcamiento del Hospital Costa del Sol, con sometimiento a lo establecido en este informe y sin perjuicio de las consideraciones económicas y de fiscalización que, en su caso, sean emitidas por la Intervención General en su oportuno informe, por lo que **PROCEDE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el punto 39.1 del orden del día, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 8 de octubre de 1.993.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las siguientes parcelas de dominio público municipal situadas en el sector URP-RR-10 “Hospital”, para destinarlas a aparcamientos del Hospital Comarcal Costa del Sol, según proyecto de parcelación aprobado el 21 de noviembre de 2014:

- **Parcela 1-A-1.-** Con una superficie de 21.064,44 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.740 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 55, Nº de finca 39.262.
- **Parcela 2.1.-** Con una superficie 4.551,73 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.742 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 57, Nº de finca 39.263.

- **Parcela 3.1.-** Con una superficie de superficie 2.332,21 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.744 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 59, N° de finca 39.264.
- **Parcela 5.1.-** Con una superficie de 1.612,07 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.746 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 61, N° de finca 39.265.
- **Parcela 5.2.-** Con una superficie de 53,04 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.747 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 63, N° de finca 39.266.
- **Parcela 6.1.-** Con una superficie de 3.277,80 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.749 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 65, N° de finca 39.267.

TERCERO.- Las parcelas podrán ser destinadas al uso previsto de aparcamiento, en los términos del informe del Servicio Técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda de 24/05/2019, transcrito en la Consideración tercera del presente informe, hasta la aprobación de la innovación de los suelos del Sistema General de Equipamiento SG-E-41 y parcelas colindantes, para su correcta ordenación como equipamientos sanitarios, institucional y sistema viario y otros que demande el interés general, que tenga como punto de partida la modificación del Plan General propuesta en el Plan Parcial de Ordenación del Sector RRP-RR-10 aprobado, ajustándose a las necesidades del Municipio en cuanto a los nuevos usos de Equipamientos.

CUARTO.- Los inmuebles municipales cedidos deberán destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

QUINTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

SEXTO.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la

Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

SÉPTIMO.- *Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.*

OCTAVO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.*

Este es el parecer de los que suscriben, que informamos en base a la documentación de que dispone este Servicio de Patrimonio y Bienes, sometiéndolo a la consideración del Secretario General, así como del Órgano Municipal competente, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Por lo que a la vista del informe anteriormente transcrito, al Pleno de este Ayuntamiento, vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el punto 39.1 del orden del día, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 8 de octubre de 1.993.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las siguientes parcelas de dominio público municipal situadas en el sector URP-RR-10 “Hospital”, para destinarlas a aparcamientos del Hospital Comarcal Costa del Sol, según proyecto de parcelación aprobado el 21 de noviembre de 2014:

- **Parcela 1-A-1.-** Con una superficie de 21.064,44 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.740 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 55, Nº de finca 39.262.
- **Parcela 2.1.-** Con una superficie 4.551,73 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.742 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 57, Nº de finca 39.263.
- **Parcela 3.1.-** Con una superficie de superficie 2.332,21 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.744 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 59, Nº de finca 39.264.
- **Parcela 5.1.-** Con una superficie de 1.612,07 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.746 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el

Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 61, Nº de finca 39.265.

- **Parcela 5.2.-** Con una superficie de 53,04 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.747 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 63, Nº de finca 39.266.
- **Parcela 6.1.-** Con una superficie de 3.277,80 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.749 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 65, Nº de finca 39.267.

TERCERO.- Las parcelas podrán ser destinadas al uso previsto de aparcamiento, en los términos del informe del Servicio Técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda de 24/05/2019, transcrito en la Consideración tercera del presente informe, hasta la aprobación de la innovación de los suelos del Sistema General de Equipamiento SG-E-41 y parcelas colindantes, para su correcta ordenación como equipamientos sanitarios, institucional y sistema viario y otros que demande el interés general, que tenga como punto de partida la modificación del Plan General propuesta en el Plan Parcial de Ordenación del Sector RRP-RR-10 aprobado, ajustándose a las necesidades del Municipio en cuanto a los nuevos usos de Equipamientos..

CUARTO.- Los inmuebles municipales cedidos deberán destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

QUINTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

SEXTO.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

SÉPTIMO.- Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Comunidad Autónoma Andaluza, así como al Servicio de Patrimonio y Bienes, al Servicio de Rentas y Exacciones, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Urbanismo, para que procedan a llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 18 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“NOTA INTERIOR

A: Doña Lourdes Martín-Lomeña Guerrero
Jefa de Servicio de Patrimonio y Bienes, Contratación, Compras Centralizadas,
Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos.

De: José Calvillo Berlanga
Interventor Municipal

Con relación a su solicitud de informe, según lo dispuesto en la Base 34^ª Control y Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella para 2019, del expediente **MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELAS A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON DESTINO A APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL COMARCAL “COSTA DEL SOL” EN EL SECTRO URP-RR-10 “HOSPITAL” DE MARBELLA.**

Se indica lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2014 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado reglamentariamente por la Ley 424/2017 de 28 de abril indica que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por todo lo mencionado anteriormente, no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 34^a Base de Ejecución de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2019, aunque deberán tenerse en cuenta las conclusiones contenidas en el Informe de Contratación.

Deberán ser objeto de fiscalización los actos derivados que tengan trascendencia económica.”

Se procede a la votación de la URGENCIA, que se aprueba, por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo

Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

En el expediente figura nota de conformidad con el informe jurídico emitido por el Secretario General con fecha 16 de septiembre de 2019.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación; asimismo, añade que, en el tiempo establecido en el Reglamento que rige el funcionamiento del Pleno, se presentó enmienda de adición por parte del grupo Opción Sampedreña. Por parte de Secretaría se emite informe en donde se señala que **no procedería** la consideración o adopción en su caso, en tanto no se emitan los informes correspondientes en relación a la legalidad de la cuestión que se somete a la consideración del pleno por esta vía de enmienda, sin perjuicio de que los proponentes puedan, en el periodo de alegaciones, formular el contenido de la enmienda con este formato.

Seguidamente se transcribe la **enmienda** presentada por OSP:

“Rafael Piña Troyano, como portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), de esta Corporación y Manuel Osorio Lozano, al amparo de lo estipulado en el art. 97.2 del R.O.F. y R.J.E.L., y del artículo 64.5 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, presenta la siguiente enmienda de adición al punto 2.5 del pleno ordinario a celebrar el día 27 de septiembre de 2019:

“PROPUESTA RELATIVA A LA CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE SALUD, DE TERRENOS SITUADOS EN EL URP-RR-10 “HOSPITAL”, CON DESTINO A APARCAMIENTOS DEL HOSPITAL COSTA DEL SOL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA”

ENMIENDA DE ADICIÓN-(...) vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo (...).- SEXTO.- “La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero). En dicho convenio se establecerá la gratuidad del uso previsto del servicio de aparcamiento. Si el inmueble se destinase al uso previsto en el convenio pero sin la gratuidad del servicio prestado, se considerará resuelta la cesión revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizas”.

Visto el informe emitido por el Sr. Adjunto de la Secretaría General del Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ENMIENDA DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA (OSP) EN RELACIÓN AL PUNTO 2.5 DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Con fecha 25 de septiembre de 2019 se presenta por el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) enmienda de adición en relación al punto 2.5 de la sesión plenaria a celebrar el día 27 de septiembre de 2019 relativo a “propuesta relativa a la cesión gratuita a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, de terrenos situados en el URP-RR-10 “HOSPITAL”, con destino a aparcamientos del hospital costa del sol, mediante mutación demanial subjetiva” en la que se propone como enmienda de adición:

“SEXTO. - La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. En dicho convenio se establecerá la gratuidad del uso previsto del uso de aparcamiento. Si el inmueble se destinase al uso previsto en el convenio, pero sin la gratuidad del servicio prestado, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas”.

A tal efecto procede señalar que dicha enmienda ha sido objeto de presentación dentro el plazo establecido por el art. 72.5 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Si bien como establece el mencionado precepto reglamentario “no podrán presentarse o introducirse enmiendas o adiciones que modifiquen un dictamen, proposición o moción cuando las mismas exijan informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención ni que modifiquen un dictamen, proposición o moción que hubieren sido objeto del correspondiente informe, ni tampoco aquellas que introduzcan cuestiones nuevas, que requieran de dicho informe”.

Por tanto, una vez analizada la enmienda que se somete al pleno de la Corporación en relación al punto 2.5. de la sesión plenaria a celebrar el día 27 de septiembre de 2019, dado que el expediente administrativo ha sido objeto de los correspondientes informes preceptivos incluido el de la Secretaría al requerir el asunto mayoría absoluta para su adopción, no procedería la consideración o adopción en su caso, en tanto no se emitan los informes correspondientes en relación a la legalidad de la cuestión que se somete a la consideración del Pleno vía enmienda.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Desde que el 2010 la Junta de Andalucía entonces gobernada por el PSOE manifestó su intención de otorgar una concesión para aparcamientos en los terrenos adyacentes al hospital. Esta Corporación ha venido siempre oponiéndose siempre de forma frontal a aquel planteamiento porque lo consideramos profundamente injusto. Injusto porque en primer lugar el PSOE pretendía que la ampliación del hospital la financiásemos los ciudadanos, enfermos y familiares, pagando el parking, y no con cargo a fondos propios, no con cargo a los impuestos que todos pagamos. Yo me pregunto por qué la única obra sanitaria de toda Andalucía que no se pagaba en aquella época con el presupuesto ordinario de la Junta era la

ampliación del hospital de Marbella, por qué a pesar de recaudar en torno a cuatrocientos millones de euros al año en Marbella, además teníamos que financiar la ampliación pagando las plazas de parking.

Esas preguntas carecían de una respuesta lógica, más allá de que para el PSOE cuando ha gobernado en la Junta, Marbella nunca ha sido un sitio en el que invertir, sino más bien un lugar del que sacar recursos para hacer hospitales en otra parte, en otro sitio.

Más injusto aún era que el planteamiento de la Junta era que todos, repito, todos los aparcamientos fueran de pago, de forma tal que a los vecinos de Marbella y a su área de influencia se les imponía el pago de un impuesto por estar enfermos, porque todos, absolutamente todos estábamos obligados a pagar el parking, con lo que el esquema que nos planteaba el PSOE era, sencillamente que en toda Andalucía el acceso a la sanidad pública era gratuito, menos en Marbella y San Pedro y su área de influencia.

Para más inri las tarifas del parking que iban a soportar los ciudadanos, teniendo en cuenta que sobre ellas se financiaba las costosas obras de ampliación, se planteaban como astronómicas, de tal manera que alguno de los que recibiesen el alta a lo mejor tenían que volver a ingresar del disgusto al ver lo que tenían que pagar al ir a recoger su coche.

En fin, una injusticia pretendida por el PSOE en la Junta y contra la que este Ayuntamiento se alzó en todo momento, impidiendo con los recursos a su alcance que se sangrase económicamente a los ciudadanos de nuestro municipio.

En la primavera de este año, por fin se constituyó un nuevo gobierno, sensible a los problemas de Marbella en la Junta de Andalucía, en Sevilla, en el que ya nos estaba el PSOE, y desde entonces se ha avanzado todo lo que no se hizo en la época anterior. Si la situación permaneció ocho años estancada, incluso con un alcalde del PSOE, con rueda de prensa del Consejero Socialista, que hablaba de planes “A”, planes “B”, y hasta planes “C”, que nunca se ejecutaban, supuestamente para desbloquear la situación, el nuevo ejecutivo andaluz, solo dos meses después de constituirse destinó doce millones de euros para continuar las obras y rescatar la concesión.

A finales de mayo estaba entregando el parking al Ayuntamiento y se estaban levantando las barreras para que los ciudadanos pudiesen utilizarlo.

El compromiso que se cerró con la Junta era cederlo formalmente al Ayuntamiento para que se gestione formalmente con un precio prácticamente simbólico.

Desde entonces se ha desplegado un trabajo intenso por parte de Patrimonio de esta casa, y también de la Junta para poder formalizar esa cesión.

Lo primero que ha averiguado y que no sabíamos, es que el expediente de las parcelas que supuestamente se habían cedido a la Junta en 1993 realmente nunca se concluyeron, sin embargo, sí que se entregó la posesión de las mismas a la Junta, y sobre ellas y en el subsuelo se construyeron toda una serie de instalaciones de aparcamiento que a fecha de hoy son propiedad de la Junta. El suelo no ha sido cedido, sigue siendo, por tanto el Ayuntamiento, pero las instalaciones son propiedad de la Junta de Andalucía.

El acuerdo que hoy se trae a pleno tiene precisamente la finalidad de ordenar jurídicamente esa situación. Tenemos que culminar la entrega de los suelos a la Junta de Andalucía que es lo que hacemos ahora, para que a su vez la Junta pueda cedernos los terrenos con las instalaciones que ha construido sobre ello.

Una vez se verifique esta cesión posterior de la Junta hacia esta Corporación se va a proceder a otorgar su gestión a alguna entidad benéfica como ya se ha señalado en medios de comunicación, con un coste para el usuario que será simbólico, un euro cada doce horas, simplemente para garantizar el mantenimiento de las instalaciones cedidas y para disuadir a terceros que pueden usar el parking como almacén de vehículos, cosa que no queremos,

puesto que debe ser usado únicamente por los usuarios del servicio de salud de Andalucía. Los usuarios, en definitiva, que necesiten ir al hospital.

Esperamos, desde luego contar con el apoyo de este Pleno para que se pueda finalizar y culminar este trabajo. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, una mijilla de explicar algo más de lo que ha dicho Félix. Es decir, estamos hablando de treinta y dos mil ochocientos noventa metros cuadrados, que prácticamente el cien por cien están la manzana del entorno del Hospital Costa del Sol, es decir, desde la rotonda más cercana a Marbella hasta la Urbanización Santa Clara y la carreta, es decir, un montón de metros, entre ellos hay una parcela de más de veintiún mil metros cuadrados.

Esto se cedió ya, el Ayuntamiento de Marbella lo cedió en octubre de 1993, pero en fin, por las cosas que pasan con las administraciones nunca se llegó a formalizar esa cesión. Por lo tanto, por eso el Director Gerente en abril de 2018 solicitó al Ayuntamiento de Marbella que se formalizara esta situación.

Pero cuando hemos visto los acuerdos hay en ellos una serie de dudas, para nosotros dudas importantes que nos gustaría, Félix, que nos pudierais aclarar.

El punto 3º dice: las parcelas, podrán, podrán, podrán ser destinadas a uso previsto de aparcamiento sanitario, sistema viario y otros que demande el interés general.

Yo desde aquí hago una reflexión, esta ciudad, este municipio, el entorno de este municipio va a seguir creciendo, posiblemente dentro de unos años ese hospital se tenga que volver a ampliar, como ya ha ocurrido por una vez.

Nosotros exigiríamos, exigiríamos que el uso exclusivo sea el sanitario, y evidentemente, el de aparcamiento.

Después dice, si no se destina al uso previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas, totalmente de acuerdo con este punto.

Pero luego hay otro, el 6º, la cesión deberá formalizarse mediante un convenio administrativo, pero ese convenio no lo conocemos, por eso nosotros hemos hecho la enmienda que al fin y al cabo necesita informe, por lo tanto la haremos en las alegaciones. En ese convenio se tiene que reflejar claramente que los terrenos que cede el municipio de Marbella a la comarca no puede tener coste ninguno para los ciudadanos para aparcar, no estamos hablando de un centro comercial, no estamos hablando de un centro de ocio, estamos hablando una zona sanitaria, donde tenemos que ir allí, precisamente para temas de salud. Hablamos de un euro, doce horas, eso parece poco, cuando vas un día, cuando vas dos días, cuando vas cinco, pero cuántas veces hemos tenido personas que tienen que ir durante muchísimo tiempo a atender familiares al hospital, a atender consultas, muchísimas veces a lo largo de un mes, un euro cada doce horas al final supone una dinero importante para una familia humilde. Por lo tanto, nosotros hemos pedido y pedimos que reflexionemos todos, que si allí se construye un aparcamiento sea gratuito, porque el que ahora está debajo del que se hizo cuando se hizo la ampliación ahora es gratuito, pero quién nos lo garantiza de que mañana no cambien los gobiernos los criterios de los gobiernos y lo vuelvan a poner de pago ¿hay alguien que tenga esa garantía? No. Por lo tanto, nosotros pedidos o casi exigimos que sea la cesión y los usos que tengan los ciudadanos en el tema de aparcamiento total y absolutamente gratuitos para, evidentemente ir allí, y buscar las fórmulas que seas, por si hay un coche que se queda, en fin, se pueden buscar fórmulas pero que no tengan costes para lo ciudadanos y así lo pedimos que lo apoye el pleno. Gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“No íbamos a intervenir, no íbamos a intervenir hoy desde el Partido Socialista entre otras cosas porque entendemos que esto era un mero trámite burocrático, pero el Sr. Romero viendo la oportunidad de que se aproximan las elecciones nuevamente ha vuelto a poner aquí en mitad del ruedo una corrida para salir bien de este pequeño espectáculo que vamos a crear cuando además habíamos planteado ya un entendimiento para todo aquello que fuera bueno para Marbella.

Y viene a hablarnos del aparcamiento del Hospital Costa del Sol, del plan “A”, “B” y “C”, y decía que cuando teníamos un alcalde socialista, yo, aquí sentado, con plan “A”, y con plan “B”, para terminar el Hospital Costa del Sol, ese donde ya lleva nueve meses el gobierno del Partido Popular en Sevilla y siguen las mismas condiciones.

¿Desde cuándo no va usted al Hospital Costa del Sol, Sr. Romero? Porque la imagen es la misma, peor, porque además se está desmembrando completamente con el tejamanaje de a ver que va a ocurrir con una empresa pública que no es viable para la Junta de Andalucía del Partido Popular porque sale caro para los planteamientos que ustedes tenéis con respecto a la salud pública en este municipio.

Por lo tanto, no tenemos Hospital Costa del Sol, sí tenemos aparcamiento, pero no completo, Sr. Romero, ¿sabe lo que le vamos a pedir desde el Partido Socialista? Que abra las dos plantas que tienen cerradas en el aparcamiento subterráneo del Hospital Costa del Sol, porque con una plantita podemos presumir que lo tenemos abierto, pero hay dos plantas más cerradas, y alguno que otro hemos tenido que ir a ese hospital, si no es para nosotros, para llevar a un familiar, y hemos estado dando, vueltas, y vueltas, y vueltas, y vueltas, porque el efecto llamada, gran frase que le gusta mucho a la derecha, el efecto llamada también ha sido para el parking gratuito, y claro, la gente va con los coches, y dice, ahora no puedo aparcar, ni dentro de fuera, y se llega tarde a la consulta, y conlleva todos los problemas que conlleva a los pacientes que tienen que asistir al Hospital Costa del Sol. Y nos dicen, que claro ha habido un cambio de sensibilidad en materia de sanidad en Sevilla. Pero, ¿saben lo que ocurre? Que yo no veo el Hospital Costa del Sol, ni tampoco he visto ningún tipo de partida presupuestaria ni acuerdo de arranque del Hospital Costa del Sol, pero tampoco, o mejor dicho, además he dejado de ver el Centro de Salud de Miraflores que iba a aunar las urgencias y las dependencias inmediatas de instancia primaria, porque lo habéis quitado de la planificación de Sanidad para Marbella.

Por lo tanto, esa es la política de salud, fuera. Y las Albarizas, las reformas las que hizo el Partido Socialista en el último gobierno, y en Leganitos la última ampliación la que hizo con el último gobierno.

¡Por cierto! Que dicen que se cobraba por el parking en el Hospital Costa del Sol, nosotros estamos en contra, y además en su momento estuvimos peleando para ello, los doce millones además lo hizo el gobierno, los puso en la mesa el gobierno de Susana Díaz después de una sentencia judicial. Pero fue vuestro gobierno quien puso la zona azul alrededor del Centro de Salud de Leganitos, donde va la gente mayor a atender cuestiones primarias, y ahí también hay que poner dinerito en la maquineta si quieres que tomen la tensión a una persona de setenta u ochenta años, eso también lo hicisteis ustedes con el Centro de Salud de Leganitos.

Y ahora, voy a preguntar yo, ¿qué pasa con el antiguo edificio de urbanismo? ¿Van estar las urgencias veinticuatro horas que les prometisteis con los vecinos o lo que va a haber en el antiguo edificio de urbanismo va a ser un par de dependencias para molestar a

los vecinos? Lo digo porque si presumimos de sanidad vamos a andar pasitos y vamos a dejar de mirar hacia atrás. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, Sr. Piña en primer lugar decirle que en un principio no eran treinta y tanto mil metros, sino cuarenta y ocho mil, al final las vicisitudes lo han dejado en algo más de treinta mil. Usted tiene varias dudas al respecto dice: podrán ser destinados a uso de aparcamiento, el 90% está destinado al uso aparcamiento, pero ya le digo que una parte de la ampliación se sustenta sobre una parte de esa parcela también, de la ampliación que ya se está realizando, con lo cual tendrá que tener también una modificación a nivel urbanístico, porque una parte ya está sobre la ampliación.

La cesión mediante convenio, claro que tendrán ustedes conocimiento porque ese convenio se tiene que aprobar en Junta de Gobierno Local, una parte, la cesión la verán ustedes porque se les comunicará como todo acuerdo de Junta de Gobierno Local, y ahí vendrán todos los planteamientos que se tengan que recoger con respecto a la forma en el que se va hacer esa cesión.

El coste del mantenimiento está ahí, por eso es por lo que tiene que tener un mínimo, una mínima tarifa que se pueda cobrar en una momento dado. Hay aparcamiento subterráneo, hay que disuadir a los terceros, y evidentemente, pues esa cantidad que en un momento dado les decimos que como mucho puede ser un euro cada doce horas, es una cantidad que se puede financiar a los colectivos más desfavorecidos por otras vías; pero el parking hay que abrirlo, hay que pagar la luz y hay que mantenerlo. Le tengo que decir que además hay otras parcelas gratuitas municipales que van a estar a disposición de todos los ciudadanos, es decir, aquí se ha garantizado siempre que cualquier persona que vaya allí por parte de esta Corporación pueda acceder al hospital sin tener que pagar.

Yo, Sr. Bernal, siento mucho haberle citado, pero le he citado simplemente con la realidad, con la verdad, es decir, usted puede tonar y decir lo que quiera, pero la realidad es que doce millones de euros han sido destinados por este gobierno en un acuerdo de Consejo de Gobierno en mayo, en mayo, acuerdo que usted no ha visto y tiene que leerle las actas del Consejo de Gobierno, porque lo ha hecho este Gobierno en solo dos meses.

Y la realidad es que la valla del parking está levantada. Usted se hace muchas preguntas, qué va a pasar con el centro de salud en el edificio antiguo de urbanismo, pues que se va a hacer lo que lo que no pasó con usted, se va hacer, yo le digo que no se preocupe, no se preocupe y reconozca dentro de unos meses cuando esté cedido al Ayuntamiento que efectivamente nosotros sí hemos cumplido y a mí no me importa que usted se cite ahora si luego reconoce la realidad. Gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Rodríguez Flores siendo las 10,53h y se incorpora a las 10,58h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, diez del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos votos en contra del Grupo Municipal de Opción Sampedreña

ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el punto 39.1 del orden del día, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 8 de octubre de 1.993.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las siguientes parcelas de dominio público municipal situadas en el sector URP-RR-10 “Hospital”, para destinarlas a aparcamientos del Hospital Comarcal Costa del Sol, según proyecto de parcelación aprobado el 21 de noviembre de 2014:

- **Parcela 1-A-1.-** Con una superficie de 21.064,44 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.740 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 55, Nº de finca 39.262.
- **Parcela 2.1.-** Con una superficie 4.551,73 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.742 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 57, Nº de finca 39.263.
- **Parcela 3.1.-** Con una superficie de superficie 2.332,21 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.744 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 59, Nº de finca 39.264.
- **Parcela 5.1.-** Con una superficie de 1.612,07 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.746 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 61, Nº de finca 39.265.
- **Parcela 5.2.-** Con una superficie de 53,04 m², Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.747 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 63, Nº de finca 39.266.
- **Parcela 6.1.-** Con una superficie de 3.277,80 m² Anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 1.749 del Epígrafe de Bienes Inmuebles Urbanos, con naturaleza Demanial – Servicio Público. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Marbella, Tomo 1809, Libro 659, Folio 65, Nº de finca 39.267.

TERCERO.- Las parcelas podrán ser destinadas al uso previsto de aparcamiento, en los términos del informe del Servicio Técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio

y Vivienda de 24/05/2019, transcrito en la Consideración tercera del presente informe, hasta la aprobación de la innovación de los suelos del Sistema General de Equipamiento SG-E-41 y parcelas colindantes, para su correcta ordenación como equipamientos sanitarios, institucional y sistema viario y otros que demande el interés general, que tenga como punto de partida la modificación del Plan General propuesta en el Plan Parcial de Ordenación del Sector RRP-RR-10 aprobado, ajustándose a las necesidades del Municipio en cuanto a los nuevos usos de Equipamientos.

CUARTO.- Los inmuebles municipales cedidos deberán destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Marbella con todas las mejoras realizadas.

QUINTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

SEXTO.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2 y 117.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

SÉPTIMO.- Una vez realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, y en particular el Convenio en que se formalice la mutación demanial subjetiva.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Comunidad Autónoma Andaluza, así como al Servicio de Patrimonio y Bienes, al Servicio de Rentas y Exacciones, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Urbanismo, para que procedan a llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

2.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DECLARAR EL BELENISMO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional, promovida desde la Universalis Foederatio Praeseptica, para solicitar a la

UNESCO la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto devoción al producto de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se ha realizado.

Hay que señalar que para lograr esta declaración hay que iniciar un proceso que implica que la Comunidad Autónoma declare el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura, puede declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Nación y solicitar a la UNESCO su declaración a nivel internacional.

El Belén, aunque es un elemento típico navideño, no entiende a tiempos. Muestra de ello es el trabajo que, durante todo el año, realizan tantos belenistas de Marbella a los que se suma la destacada labor de formación y promoción que desarrolla la Asociación “Belenistas de Marbella”, pieza incuestionable en el reconocimiento de este arte tradicional.

De hecho, gracias a “Belenistas de Marbella” y al alto nivel alcanzado por los aficionados al belenismo, Marbella comienza a ser una ciudad conocida por sus belenes. Para constatar esto solo hay que atender a las cifras, que subrayan que cientos de personas anualmente acuden a nuestra ciudad para visitar los belenes. Por ello, entendemos que desde el Ayuntamiento se debe dar un paso más en la promoción del belenismo local.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis votos del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña) la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** interviene diciendo:

“Muchísimas gracias, Sr. Secretario, antes de darle la palabra quería saludar a la Presidenta de la Asociación de Belenistas de Marbella, a Mariló Tena y también a Enrique Cantos como parte de la ejecutiva. Un orgullo tenerlos aquí, y este caso y siendo institucional será el propio Secretario el que haga mención de la moción porque entendemos y es una estupenda noticia que es apoyada por parte de todos los grupos, así que enhorabuena.”

Toma la palabra el **Sr. Secretario** y dice:

“La parte dispositiva que se propone al Pleno de la Corporación es el siguiente:

PRIMERO: Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.”

La **Sra. Alcaldesa** dice:

“Muchísimas gracias, Sr. Secretario, así lo haremos y lo trasladaremos. Nuevamente bienvenidos a la Asociación de Belenistas que tan buen trabajo están haciendo. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

2.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RR.HH. RELATIVA A LA CORRECCIÓN AL RECONOCIMIENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y RR. HH., al amparo de lo previsto en la Legislación de Régimen Local, comparece y al pleno somete la siguiente PROPUESTA DE CORRECCIÓN:

Anular la concesión de medalla al mérito policial con distintivo blanco 2ª categoría al Agente D. Francisco Javier Quirós López (C. P. 5200), ratificada en Pleno del Ayuntamiento

de Marbella en sesión celebrada el pasado día 25 de julio, una vez comprobado el error taquigráfico en el número de Agente actuante en las Diligencias policiales N° 13901/2018, donde constaba como Policía actuante el N° 5200, debiendo constar el N° 5206.

Asimismo, una vez subsanado dicho error en Diligencias policiales, y reunida nuevamente, en fecha 13 de agosto de 2019, la Comisión Técnica de Policía Local, aprobó por unanimidad el otorgamiento de medalla al mérito policial con distinto blanco 2ª categoría en favor del Agente **D. Fernando Rey Sibaja (C. P. 5206).**”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis votos del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampredaña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Anular la concesión de medalla al mérito policial con distinto blanco 2ª categoría al Agente D. Francisco Javier Quirós López (C. P. 5200), ratificada en Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión celebrada el pasado día 25 de julio, una vez comprobado el error taquigráfico en el número de Agente actuante en las Diligencias policiales N° 13901/2018, donde constaba como Policía actuante el N° 5200, debiendo constar el N° 5206.

SEGUNDO.- Otorgar medalla al mérito policial con distinto blanco 2ª categoría en favor del Agente **D. Fernando Rey Sibaja (C. P. 5206).**

2.8.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. MANUEL CARDEÑA, PARA LA CREACIÓN DEL CARNET DEL DEPORTISTA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Alrededor de **5.000 deportistas, participan en las Actividades y Eventos** Deportivos que se realizan en nuestro municipio, **practican deporte** diariamente en las **Instalaciones Deportivas Municipales** y **utilizan** los **Servicios** que les **ofrece la Delegación de Deportes** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La realidad es que **son muchos más los que hacen deporte** de forma amateur en nuestra ciudad. La Delegación se ha marcado **un objetivo más**, y en esta ocasión es **el de llegar a esos deportistas** que practican deporte sin estar adscritos a alguna actividad realizada por el Excmo. Ayto. de Marbella o sin tener licencia federativa, y así **unirlos al resto de deportistas bajo la creación del “CARNET DEL DEPORTISTA”**.

Este carnet sería **una identificación que abrirá las puertas de todas las instalaciones y servicios** a los que ya están **inscritos o federados**, se les **ofrecerá** el poder realizarse un **reconocimiento médico deportivo**, así como **asesoramientos técnicos** para mejorar su práctica deportiva.

Con esta iniciativa **se creará un Canal de Comunicación diaria** sobre todo lo que tenga que ver con **el deporte en nuestra localidad**. Además, se están llegando a **acuerdos con entidades privadas para que** los deportistas que tenga esta distinción **puedan optar a descuentos y promociones**.

ACUERDO

1º) Que por parte del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella **se acuerde la creación de este “CARNET DEL DEPORTISTA”** para que todos los que practican deporte en nuestro municipio puedan beneficiarse de sus servicios.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Cardaña Gómez** y dice:

“Gracias, Presidenta.

Bueno, otra iniciativa más que junto con mi compañero Javier Mérida estamos poniendo en el Área de Deportes, conjuntamente con ese paquete de medidas Marca Marbella, la Oficina de Atención al Deportista, el Consejo Municipal de Deportes que empezó a andar hace pocas fechas y esas escuelas de deporte inclusivo que se van a poner en marcha también por parte del Ayuntamiento.

Bueno, pues esta iniciativa que traemos hoy a Pleno es el carnet de deportista, la idea principal es que existen 4.700 deportistas en la localidad con un documento diferente por parte de la Delegación de Deportes según la práctica deportiva que tiene, y la idea es unificarla en un carnet donde lleve toda la formación correspondiente a la práctica deportiva que hace en nuestra localidad, ese es el punto primero.

El punto segundo es intentar que las personas que saquen este carnet y que no estén federadas puedan tener una cobertura de seguro y sobre todo también una orientación sobre

su práctica deportiva. Ahora hay un boom deportivo donde muchas personas están haciendo carreras de larga distancia cuando muchas de ellas no han pasado ni un reconocimiento médico, ni se le ha dicho por parte de algún médico deportivo que estén preparados para hacer ese tipo de pruebas. La idea es para los federados, unificarlos con todo el resto y para los que no estén federados que tengan esa pequeña cobertura y esa orientación deportiva.

Además, este carnet va albergar también, que ya hay inicio de acuerdo con varias entidades privadas descuentos en zonas recreativas, en tiendas de deportes, va a ser el vehículo de información de la Delegación con todas las personas usuarios de actividades deportivas, usuarios de escuelas municipales, de gimnasios municipales, y es una figura que ya está en otros municipios funcionando, que lleva mucho tiempo y que ha dado buen resultado, y la idea pues es crearlo, unificar todo en ese carnet, unificar todo las prácticas que hay en las diferentes disciplinas en ese carnet y que lo que no estén federados puedan tener esa cobertura de seguro, existe una cobertura para los que ya practican actividades deportivas dentro de nuestro municipio, pero también este carnet va un paso más allá y va a esos deportistas que se quieren sacar el carnet de deportista de nuestro municipio y que no participan en ninguna de las actividades que están cubiertas por el seguro de la Delegación. Así que, muchísimas gracias a todos.”

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Ojú Manolo, es difícil ¿eh? Vamos a ver, esto es otra cosa que tampoco hace falta traer a Pleno, tú lo que te has traído es tu libro, como nos han comentado alguno, para vender lo que vas a hacer y por más que he mirado la propuesta, yo estaba atento, la verdad es que estaba atento, porque digo, a ver si me explica algo más porque la propuesta de medio folio, de verdad es que imposible de entender en qué va a consistir el carnet que vas hacer.

Hoy me he quedado sorprendido, ahora mismo me acabo de quedar sorprendido porque no viene ninguna sola referencia a algo que acabas de hacer ahora, es decir, que ese carnet de deportista, le va a hacer un seguro, es decir, el que obliga y exige la nueva Ley de Deporte de Andalucía para poder hacer las prácticas deportivas en competiciones locales y demás, cuatro mil setecientos deportistas ¿les vas a pagar el seguro? Pues sería un gran logro, pero nos va a salir más caro que el autobús gratuito en la ciudad. No sé cómo lo has explicado, ni lo que has dicho, dices que podrá tener una especie de exámenes médicos, podrás, tampoco aclaras si lo va a tener o no lo va a tener, estamos de acuerdo que tener ese carnet, que puedas tener descuentos... Pero hay algo que me preocupa muchísimo, un comentario que hacer que te pido que en tu segunda intervención si puedes nos los aclares. Dices: “Este carnet sería una identificación que abrirá las puertas de todas las instalaciones y servicios.” Es decir, y quién no tenga el carnet qué le va a pasar. Es decir, obligas a todo el mundo, va a tener algo que ver este carnet para poder entrar en las instalaciones sin coste, como es ahora, o el coste va ser, en fin, deberías, por eso, por más vueltas que le he dado a la propuesta no encontraba la respuesta para tomar la decisión si estamos a favor.

Evidentemente, si incluye el seguro sin ningún tipo de dudas, estamos a favor, ahora no sé de dónde vais a sacar el dinero, esa es una pregunta que me gustaría también que nos la respondieras ahora, ¿no? Para cubrir todas esas necesidades, la liga local de AFASA, la liga local de fútbol, e fin todas las ligas y todas las competiciones de aficionados que tenemos, si eso lo cubre, bueno, nuestro voto seguro que te lo garantizamos.

Pero, por favor, acláranos, porque yo creo que en la propuesta hay más cosas que no se dicen que se dicen. Entonces me gustaría que aclararas algo más. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“A nosotros al Partido Socialista nos parece buena idea y un buen planteamiento, entre otras cosas porque la comenzamos en el gobierno, la Delegación de Deportes también va poco a poco conformando muchas de las ideas y de las propuestas que se habían dejado en nuestra época, como también en honor a la verdad en nuestra época conformábamos ideas que venían de atrás.

Ahora, tiene que ser algo más que un titular, Manolo, no se puede quedar en una nota de prensa o en la portada de un medio de comunicación diciendo que Marbella crea el carnet del deportista, esto hay que llenarlo de contenido, que hay que poner unos topes que hay que alcanzar, estoy de acuerdo, pero no porque creamos que es necesario, es porque es obligatorio, es que muchas de las cosas que contiene este carnet que los deportistas tienen que llevar a cabo, incluso los deportistas aficionados lo establece por obligatoriedad la Ley del Deporte de Andalucía, como bien Manolo conozco, y voy a presumir de algo, que además yo fui ponente de ella cuando estaba en el Parlamento, y tiene que estar contemplado dentro de la cobertura que tenga el Ayuntamiento.

Por lo tanto, el carnet, bien, el planteamiento del carnet, bien, y el conformar el deporte en salud, mejor todavía. No solamente para aquellos que practican deporte sin estar federados, sino que tenemos que conseguir que mucha gente practique deporte en esta ciudad porque es símbolo de salud, de relación, de sociabilidad, y además de progreso, yo creo que las ciudades que cuidan y que miman el deporte son ciudades de progreso.

Así que nosotros vamos a apoyar la moción, pero lo que queremos es que las intenciones que están aquí aprovechando que es inicio de curso, no sean las intenciones de todos los alumnos cuando comienza el curso, de sacar sobresaliente cuando terminemos, que estas intenciones poco a poco vayan siendo una realidad, que podamos tener en este municipio todos los ciudadanos con la posibilidad de practicar deporte que ya tenemos a muchos federados a los que hay que empujarles, y tenemos a muchos referentes como Elena de los que nos podemos fijar, tanto a aquellos que son buenos practicando el deporte, como algunos de nosotros que practicamos el deporte, y a estas alturas por la salud y poquito más. Muchas gracias a todos.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Presidenta, yo brevemente, agradezco el apoyo del Grupo Socialista y de Ciudadanos, y explicarle al Sr. Piña que lo veo un poquito aburrido, quisquilloso y sobre todo y lo que me da más miedo es que muy mal informado, porque hay un seguro de nuestra Delegación de Deportes, que incluye a todo el municipio de 90.000 euros que incluye ese seguro para 4.700 que son los inscritos en las diferentes actividades de este municipio.

Lo que se trata de hacer con este seguro es que a los que están fuera de la cobertura de ese seguro que no están tampoco cubiertos por el seguro federativo pues que tengan una pequeña cobertura, y le digo, Sr. Piña que estamos ya trabajando con diferentes entidades y la verdad es que no va a salir tan caro, aunque en el deporte tampoco hay que escatimar gastos para la seguridad del deportista.

Tampoco es verdad, Sr. Piña, por eso le digo a usted que está un poquito aburrido, quisquilloso, que por la oración o la explicación de la moción vayamos a cerrar las instalaciones deportivas a los que no tengan carnet, Sr. Piña, usted sabe que hay una aplicación donde cualquier persona puede alquilar las diferentes instalaciones, los acuerdos con los clubes, hay una ordenanza que está en marcha que lo refleja y lo respeta.

Yo creo que usted está viendo fantasmas donde no los hay, pero bueno, lo veo de diferente, ...

Sea usted democrático y escúcheme como yo a usted le he escuchado atentamente.

Así que yo no quiero de alguna manera poner un clima diferente a un clima que es de first play en esta moción como la anterior de Marca Marbella, buscaremos el consenso, Sr. Piña, esperemos que esté usted menos quisquilloso en otro pleno, y que usted entienda perfectamente a este humilde concejal que quizás no se ha explicado bien y usted no le ha entendido. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Figueira de la Rosa siendo as 11,07h y se incorpora a las 11,10h y los Sres. Díaz Molina y Porcuna Romero se ausentan siendo las 11,08h y se incorporan a las 11,12h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

La creación del “**CARNET DEL DEPORTISTA**” para que todos los que practican deporte en nuestro municipio puedan beneficiarse de sus servicios.

3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

3.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, defender sus derechos y representar al movimiento asociativo creado en torno a la salud mental. En la actualidad está integrada por 17 asociaciones.

El 10 de octubre, celebramos el Día Mundial de la Salud Mental, que sirve para trasladar al conjunto de la sociedad nuestras reivindicaciones y hacer visible nuestro colectivo.

El lema elegido este año es “*“Conect@ con la vida “*. Para FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL la prevención del suicidio es un tema de vital importancia que debe ser tratado de manera integral. Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) más de 800.000 personas se suicidan al año en el mundo. En España, el número de personas que fallecen cada día por esta causa es de 10, una cifra que duplica la de los accidentes de tráfico.

Es el momento de que el sistema social y sanitario realice una apuesta clara por dar un paso más en la calidad y humanidad de la atención, tanto a las propias personas afectadas, como a sus familiares y allegados.

Tenemos que lograr dar una respuesta a los problemas más complejos a los que nos estamos enfrentando, que generan un gran sufrimiento en las personas y que están desbordando todos los niveles de atención como son ; los problemas de adicciones y salud mental graves que requieren un abordaje integral y continuado por los servicios de drogodependencias y salud mental y los problemas de salud mental diagnosticados como trastornos límite de la personalidad para cuya atención no estamos encontrando recursos ni profesionales preparados.

Asimismo, se requiere un esfuerzo adicional por parte de todas las instituciones implicadas en la atención a las personas más vulnerables para dar un salto más allá desde la reforma psiquiátrica. **Es necesario un gran cambio de forma de trabajar; con un enfoque verdaderamente comunitario e integral, un modelo basado en la convención de la ONU de protección de personas con discapacidad, basado en el respeto, en la prestación de apoyos y en la dignidad de las personas, de su imagen y de su honor. La apuesta tiene que ser la creación, impulso y mantenimiento de los equipos de tratamiento asertivo comunitario en cada una de las unidades de salud mental comunitaria de Andalucía. Es la forma de atención más eficaz en términos de disminución de costes en camas hospitalarias y en reducción de sufrimiento por tanto se requiere un compromiso firme y una apuesta clara por esta forma de atención comunitaria.**

Hay que dar esperanza de solución al sufrimiento de las personas con una respuesta cálida y de calidad, con profesionales comprometidos, formados e informados. Hay que tener una sensibilidad especial cuando hablamos de: mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; de personas internas en centros penitenciarios; de personas con problemas de salud mental graves y adicciones; de personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos límite de la personalidad que difícilmente encuentran acomodo en el sistema actual.

Hay que humanizar las unidades de hospitalización y terminar con las medidas coercitivas en el ámbito de la atención a la salud mental, hay que buscar una solución que no atente contra la dignidad y la libertad de la persona.

Sabemos que no es fácil cambiar conciencias. Sabemos que de un día para otro no se forma a los profesionales y se sensibiliza a la población.

Sabemos que no es fácil dar respuesta a los problemas de adicciones a tóxicos y problemas de salud mental pero es necesario crear urgentemente equipos multidisciplinares de tratamiento asertivo comunitario en todas las provincias.

Y de lo que sí estamos seguros es que con empatía, con profesionalidad, con coordinación e implicación, y sobretodo, con humanidad, podemos cambiar las cosas.

Hagamos que la magia de lo invisible vaya ganando terreno a la realidad.

Visto lo anterior, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Marbella una institución claramente comprometida con la adopción de medidas que contribuyen a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familias, se propone:

APROBAR declaración de apoyo institucional a la iniciativa que está impulsando FEAFES ANDALUCÍA.

COLABORAR el próximo 10 de Octubre (Día Mundial de la Salud Mental), con la lectura del manifiesto del día mundial de la Salud Mental y con la iluminación de edificios y

estructuras emblemáticas de la ciudad con el color verde pistacho, en solidaridad con la lucha del movimiento asociativo de Salud Mental en Andalucía y a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia las personas afectadas por problemas de salud mental.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de ocho votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista, la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Efectivamente la lectura de una moción institucional respaldada por todos los grupos políticos, de ahí que lo haya leído el Secretario, pero yo no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer la presencia aquí, en este caso de María Bosán como Delegada de Cultura de AFESOL, también de Rosa Meico, como Delegada de AFESOL San Pedro, precisamente como representante de la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad Mental de la Costa del Sol, que forman además parte de la Federación Andaluza y animarlas y decirles que van a tener todo el apoyo por parte esta administración de este Ayuntamiento en ese día tan importante para todos vosotros, para toda la ciudadanía como es el día 10 de octubre.

Así que muchísimas gracias por acompañarnos, y que sepáis que daremos traslado de este acuerdo institucional apoyado por todos los grupos a aquellas instituciones y a aquellos ámbitos que sean necesarios. Muchas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR declaración de apoyo institucional a la iniciativa que está impulsando FEAFES ANDALUCÍA.

COLABORAR el próximo 10 de Octubre (Día Mundial de la Salud Mental), con la lectura del manifiesto del día mundial de la Salud Mental y con la iluminación de edificios y estructuras emblemáticas de la ciudad con el color verde pistacho, en solidaridad con la lucha del movimiento asociativo de Salud Mental en Andalucía y a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia las personas afectadas por problemas de salud mental.

3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ”

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos.

Por la trascendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de, exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en

Andalucía, de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para Andalucía y solicitar la modificación “urgente” del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un “chantaje inaceptable”; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Marbella propone al Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS

Primero: El Ayuntamiento de Marbella considera de vital necesidad, en atención al interés general de los españoles, la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

Segundo El Ayuntamiento de Marbella considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación de retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas a dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación desleal del Gobierno de la Nación.

Tercero: El Ayuntamiento de Marbella insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la moción anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“La moción que hoy traemos a este Pleno sobre financiación autonómica es una moción que ciudadanos ha llevado a todos los Ayuntamientos de Andalucía con el objetivo de saber la opinión de los partidos políticos y para que se posicionen en el sistema de financiación autonómica que queremos para nuestra comunidad.

El sistema de financiación autonómica vigente está recogido en la Ley 22/2009 de 18 de diciembre y además de no garantizar la igualdad de los españoles en cuanto a lo que es el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual entre las regiones provocando diferencias de financiación por habitantes en las comunidades, llegando a un 35%.

Ante esto, el Parlamento de Andalucía el año pasado creó un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y de Administración Pública al objeto de estudiar cómo era la situación del sistema de financiación autonómica y, evidentemente las conclusiones que se sacaron fueron la necesidad de modificarlo de forma urgente.

Ante esto también, se aprobó una proposición no de ley por unanimidad en el Parlamento en el mes de abril en el que todos los partidos políticos estuvieron de acuerdo en la necesidad de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación.

Lamentablemente el cambio del ejecutivo nacional, y en palabras del Sr. Sánchez provocó la paralización de las reformas del modelo de financiación autonómica hasta la próxima legislatura.

Una decisión que además se suma a otro lamentable proceder que es el de no destinar las partidas que les corresponde desde el gobierno central a las comunidades autónomas y que en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía son mil trescientos cincuenta millones de euros. Esto lo que provoca es un bloqueo de forma injustificada de los recursos económicos que deben destinarse a los servicios sociales, a los servicios educativos y sanitarios.

Por eso, desde Ciudadanos nosotros consideramos que los servicios sociales jamás tienen que ser una moneda de cambio, de ningún gobierno bajo ninguna circunstancia, y que lo más importante es que se impulse el proceso de actualización del sistema de financiación autonómica, garantizando los principios de solidaridad, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad fiscal y que garantice el acceso de todos los ciudadanos a los servicios públicos.

Así mismo, las acciones que se implementen al respecto no pueden menoscabar la financiación de los servicios públicos de Andalucía con especial sensibilidad de las políticas del gasto sanitario y de dependencia, pero también con la educación y la atención a los

colectivos más vulnerables, ante esto, desde Ciudadanos y desde este Grupo Municipal planteamos lo siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Marbella considera vital la necesidad y la atención general y por atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, a fin de abordar las soluciones que acaben con el bloqueo de financiación autonómica.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Marbella considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación de retener el pago de los mil trescientos cincuenta millones de euros que pertenecen a los andaluces y para ello insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que impulse medidas encaminadas a obtener el pago de los recursos que se tienen retenidos a los andaluces.

Así mismo, en tercer lugar, el Ayuntamiento de Marbella insta al Gobierno de la nación a reconsiderar la negativa de afrontar las reformas del modelo de financiación autonómica y de dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo aquello que se acordó en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos del pasado 17 de enero de 2017 para la reforma urgente del modelo de financiación.

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Muchas gracias, buenos días.

Desde el Partido Socialista, desde luego, estamos siempre al lado de la lucha en la defensa de los intereses de Andalucía, estamos, y lo hemos estado siempre, tanto cuando hemos estado en el Gobierno de la Nación, en el Gobierno de la Junta de Andalucía, pero también cuando hemos estado en la oposición. Siempre estamos al lado como digo de la defensa de los intereses, y además hemos sido los primeros desde hace muchísimos años, no ahora, sino que llevamos muchos años denunciando este mal acuerdo de financiación que afecta a los intereses de Andalucía y que incluso nosotros mismos preciamos en unos cuatro mil millones de euros el déficit que hay.

Ahora, como decimos, siempre defendemos lo mismo, no cambiamos según el momento en el que estemos. Entonces hoy es curioso ver cómo se defiende este cambio de modelo que es necesario, desde luego, pero también tenemos que recordar, que, precisamente, quienes hoy piden esto son quienes no han apoyado esto anteriormente. Y que hay una manera muy sencilla, precisamente de introducir un elemento corrector para esta deficiencia de financiación autonómica, y era haber apoyado la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2019, porque establecían una partida correctora y quedaban a Andalucía aparte de esos millones que faltan por recibir en nuestras cuentas. Con lo cual había mecanismos para haber apoyado esto y haberlo arreglado.

Lo que tienen que explicarnos es por qué, precisamente cuando en el año 2016 decían que no era posible que un gobierno en funciones acometiera la modificación de estas entregas a cuentas, cómo en el año 2016, desde el Partido Popular incluso desde Ciudadanos que nunca han apoyado estos cambios de financiación, decían que no era posible, hoy, nos dicen que sí es posible estando un gobierno en funciones como sabemos que están [V1] [V2], y sabiendo que hay mecanismos también que podían haber apoyado que ahora mismo no tendríamos un gobierno en funciones, podrían haber apoyado el gobierno, y podían haber apoyado los Presupuestos Generales.

Pero en vez de eso la situación es completamente la contraria, y es que hay una situación de torpedeo constante y no se han apoyado los Presupuestos, ni se ha apoyado nunca anteriormente que se modifique la financiación autonómica.

Por lo tanto, creemos que hay que tener un poco de coherencia, creemos que por supuesto hay que apoyar y hay que llegar a ese acuerdo de modificación de la financiación autonómica, pero creemos que como dice la Abogacía del Estado hay que esperar a que haya un gobierno constituido para poder promover esta modificación de la financiación.

Con lo cual entendemos que lo más coherente sería dejar esta propuesta sobre la mesa y esperar a que se constituyera un nuevo gobierno. Más que nada porque ustedes mismos lo han expresado anteriormente que no es posible con un gobierno en funciones hacer ningún tipo de modificación en la financiación autonómica, entonces vamos a estar de acuerdo siempre en lo mismo, y vamos a decir siempre lo mismo, independientemente en la institución en la que estemos gobernando. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, vamos a apoyar sin fisuras la propuesta de Ciudadanos que nos parece oportuna y certera, y además siento mucho, que voy a volver a citar, no se dé por aludido, Sr. Bernal, pero lo voy a volver a citar porque no tengo más remedio que retratar la forma de actuar del Partido Socialista, algo que además que no escurro el bulto, debemos de tener en cuenta todos que se van a celebrar nuevas elecciones.

Efectivamente el 15 de julio de 2009 se aprobó un nuevo sistema de financiación autonómico, que habría que preguntarse si era el sistema de financiación que requería el país, pues evidentemente no lo era. La portavoz del Partido Socialista no ha recordado aquí que ese era el sistema de financiación autonómica que convenía al Presidente de la Nación en ese momento, que era el muy nefasto Presidente Sr. Zapatero, al que sin embargo está haciendo bueno el aún peor Presidente Sánchez, un sistema pactado por el Partido Socialista que fue aplaudido en público por Izquierda Republicana de Cataluña y que se pactó también con el resto de fuerzas independentistas catalanas, entre otros, y eso no lo digo yo, eso lo pueden consultar ustedes en hemerotecas en los periódicos.

Ya entonces, ese pacto era sumamente perjudicial para entre otras la Comunidad Autónoma Andaluza. Pero lo aprobaron ustedes, nosotros nos opusimos. Fue saludado por el entonces Presidente de la Junta de Andalucía el Sr. Griñán, que hoy como saben está a la espera de sentencia del Supremo por presuntamente malversar el dinero de los parados andaluces.

A nosotros, reitero, nos cabe el orgullo de habernos opuesto a ese pacto desde el primer momento, a través de nuestro voto en contra y de las múltiples manifestaciones públicas que también pueden consultar todos ustedes en hemeroteca.

Ese sistema de financiación es de la exclusiva responsabilidad del PSOE, que lo aprobó sin el consenso necesario, sin el mínimo respeto a la esencia de la democracia, sin apoyos, sin votos. De la misma forma, que por cierto, ha venido gobernando y sigue gobernando todavía hoy el Sr. Sánchez.

Curiosamente desde el 2012, ya con Zapatero fuera de la Moncloa y con el Gobierno del PP, al Partido Socialista empezó, entonces sí, a parecerle intolerable el mismo sistema de financiación autonómica que ustedes habían aprobado y aplaudido un par de años antes.

En un ejercicio de cinismo como pocos se recuerdan y que además insultaba a la inteligencia de los andaluces, ustedes iniciaron una campaña de confrontación con el Gobierno de Mariano Rajoy en el que hablaban sin cesar del maltrato a Andalucía, de la asfixia, por no darle la financiación que Andalucía merecía, con un pacto de financiación autonómica, que reitero, habían aprobado ustedes. A nosotros siempre nos pareció injusto y siempre mantuvimos como prioritarias su reforma, no lo pudimos antes hacer, desde un

primer momento, porque interesa recordar ahora en qué situación dejaron ustedes España en 2011, por cierto, una situación que quizás, a no tardar mucho volvamos a recordar de forma muy sangrante, empresas desapareciendo por centenares cada día, un millón de personas al paro cada año, la más absoluta incertidumbre respecto al futuro, después de un Gobierno Socialista. Reitero, que puede ser que esa realidad se repita con mucha más crudeza en no mucho tiempo si seguimos haciendo experimentos con el voto y manteniendo a presidentes tan incapaces como el que tenemos hoy en Madrid.

Al menos en 2016 nosotros sí pudimos revertir con gran sacrificio, por cierto, la situación y se pudo entonces acometer la reforma del sistema de financiación autonómica. Rajoy convocó la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con consenso, y no como hizo el PSOE. Se acordó la creación de una Comisión de Expertos para el mandato, con el mandato de realizar los análisis necesarios para la formulación de un nuevo sistema de formulación autonómica, Comisión que se creó el 17 de enero del 2017, y en eso estábamos cuando apareció el nefasto Presidente Sánchez para ocupar la Presidencia del Gobierno sin haber ganado las elecciones, pero eso sí, con el apoyo de Ezquierda Republicana de Cataluña, de Podemos, de Bildu entre otros. Y decidió, como no podía ser de otra forma volver a meter en un cajón la reforma del sistema de financiación autonómica, donde lleva más de dos años con el atronador silencio de todos los miembros del PSOE, que antes la reclamaban con insistencia.

Usted ha olvidado recordar que el Gobierno actual sólo está en funciones sólo desde hace unos meses, antes no estaba en funciones, y sin embargo esta reforma estaba en un cajón.

Un sistema de financiación, el antiguo, el que tenemos todavía que mantiene a Andalucía como la tercera autonomía peor financiada de España, sólo por detrás de Murcia y Valencia. Un catalán, un cántabro o un mallorquín, y no es un chiste reciben más dinero del Estado que un andaluz a pesar de ser más rico. Una financiación justa para Andalucía es más y mejores servicios para Marbella y San Pedro. Mejores colegios, más dotaciones sanitarias, más equipos de emergencias, etc., etc. etc.

Por supuesto que vamos a apoyar la propuesta.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Creo que ha quedado claro por las intervenciones las posturas de cada uno de los miembros que nos encontramos en estos grupos municipales.

Yo, sinceramente, quiero finalizar mi intervención diciendo que es muy importante para España que tengamos una reforma del sistema de financiación que sea acorde y que sea justo para todos y todos tenemos que estar de acuerdo con eso y remar a favor.

Así mismo, creo que todos tenemos que estar de acuerdo en que es necesario que se hagan las entregas pertinentes por parte del Gobierno Central, por parte del Gobierno del Sr. Sánchez, ahora mismo en funciones, para que las comunidades autónomas, evidentemente, puedan desarrollar esos servicios públicos que son tan importantes a nivel sanitario, a nivel educativo para todos nosotros.

Y, además, que no olvidemos, como ha dicho el compañero del Grupo Popular, que evidentemente, parte de ese dinero va a venir a Marbella y, evidentemente, si algo tenemos claro entre todos es que necesitamos lo mejor para Marbella, lo mejor para nuestra comunidad autónoma y, por supuesto, lo mejor para España y para nuestro país.

Así que dicho esto, espero contar con el apoyo para esta moción de todos los grupos.

Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Perdone, Sra. Presidente, ¿ni medio minutito de alusiones?”

Responde la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“No yo creo que, exactamente igual que ustedes aluden de manera continua a mi persona y yo no pido el turno”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Pero usted termina los puntos cuando le vienen ganas. Como a mí me han nombrado yo quiero intervenir”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Como dice muy bien el Sr. Romero, que para eso es hoy su cumpleaños”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Se lo voy a perdonar, el regalo de cumpleaños del Sr. Romero”.

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Morales López siendo las 11,20h y se incorpora a las 11,26h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Marbella considera de vital necesidad, en atención al interés general de los españoles, la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Marbella considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación de retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas a dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el

pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación desleal del Gobierno de la Nación.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Marbella insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

3.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA RELATIVA A INCLUSIÓN EN EL NUEVO PGOU DE ZONAS ESPECÍFICAS DE EQUIPAMIENTOS HOTELEROS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Rafael Piña Troyano, como portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), de esta Corporación y Manuel Osorio Lozano, al amparo de lo estipulado en el art. 97.2 del R.O.F. y R.J.E.L., y del artículo 64.2 del Reglamento Orgánico de pleno y comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente propuesta:

Que se incluya en la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) zonas específicas de uso exclusivo de equipamiento hotelero en la zona sur de San Pedro Alcántara, denominación urbanística URP-SP-15. (Urbanización Nueva Alcántara, entre calle Salamanca, calle Carlos Cano y calle Zaragoza)

Exposición de motivos:

Uno de los principales problemas de infraestructuras en la zona urbana de San Pedro Alcántara es la de no tener previstas en el PGOU, actualmente vigente, espacios reservados para equipamientos hoteleros.

En los últimos años, la zona sur de San Pedro Alcántara ha experimentado una gran expansión urbanística que hace necesario la instalación de hoteles de playa que dinamicen la actividad económica de esa zona.

El 14 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en su número 51, la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la Zona de Actuación denominada Puerto San Pedro y con denominación urbanística URP-SP-15.

En la misma se establecen los criterios de ordenación, urbanización y edificabilidad de la citada zona y donde en su punto 16 se establecen como usos compatibles, entre otros, los de uso hotelero.

Y es que según a nuestro entender y el de la mayoría de los vecinos, que así lo han atestiguado con su firma, San Pedro Alcántara necesita de inversiones de este tipo para su desarrollo.

La implantación de un hotel en la zona sur supondría un beneficio en creación de puestos de trabajo, tanto directos e indirectos, así como la interrelación de dicho establecimiento con proveedores locales que supondría una activación económica muy importante.

De igual manera, la pernoctación de turistas en dicho hotel permitiría la afluencia de visitantes a San Pedro Alcántara y al resto del municipio con el incremento de las ventas que eso supone para el negocio local.

De acuerdo con la Tesis Doctoral de don Juan Pedro Aznar Alarcón, “La creación de valor en la industria hotelera vacacional” de la Universidad de Málaga, se extraen los siguientes datos en el análisis del sector hotelero en la Costa del Sol:

- La facturación media de los establecimientos hoteleros supera los 5 millones de euros.
- Esa misma magnitud prevista para 2023 supone un incremento en medio millón, esto es, una facturación media para ese año de 5 millones y medio de euros.
- De esa facturación media estimada, el 44,73% supone coste de personal, esto es, aproximadamente 2 millones y medio de euros para contratación de personal.

Estos datos confirman que la inversión hotelera en San Pedro Alcántara es vital para dinamizar económica y laboralmente la zona.

Al mismo tiempo, se cumplirían los deseos de miles de sampedreños/as que así lo han solicitado con su firma.

Dos mil setecientas firmas acompañan a esta propuesta, 2.700 sampedreños/as desean que San Pedro Alcántara cuente con uno o varios hoteles de alto nivel en la zona sur.

Se adjunta a esta propuesta plano de ubicación de la zona denominada URP-SP-15.

Por los motivos expuestos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Que se incluya en la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) zonas específicas de uso exclusivo de equipamiento hotelero en la zona sur de San Pedro Alcántara, denominación urbanística URP-SP-15. (Urbanización Nueva Alcántara, entre calle Salamanca, calle Carlos Cano y calle Zaragoza)”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Durante la sesión plenaria se incorpora al expediente pliegos de firmas entregados por el Concejal, Sr. Piña Troyano, al Secretario General del Pleno.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que por parte del Grupo Socialista y al amparo del art. 72.6 del Reglamento Orgánico se presenta escrito del siguiente tenor literal:

“ISABEL PÉREZ, concejal del Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente propuesta sobre el punto 3.3 del pleno del día 27 de septiembre de 2019, de título: “Propuesta relativa a inclusión en el nuevo PGOU de zonas específicas de equipamientos hoteleros”

SOLICITA

La retirada del punto 3.3.- del Pleno de 27 de septiembre de 2019, según el art.72.6 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ya que se trata de una propuesta que ha de debatirse cuando se esté trabajando en el Avance del documento de revisión del PGOU de 1986, cuando se tengan datos generales del modelo de ciudad que se pretende.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, evidentemente no vamos a retirar la propuesta. Según el Instituto de Estadística de Cartografía de Andalucía había en Marbella en 2017, 47 hoteles y 42 hostales y pensiones. Nosotros vamos a referirnos hoy más y vamos a centrarnos más en temas de los hoteles.

En el entorno de San Pedro, es decir, en la urbanización el Rodeo, hay tres hoteles, en la urbanización Cortijo Blanco hay otros tres hoteles y en Guadalmina dos hoteles. Sin embargo, en la zona de San Pedro Alcántara, es decir, desde el polígono industrial hasta la playa, sólo tenemos un hotel. Evidentemente, no parece eso lo más conveniente para una ciudad que aspira, para un pueblo que aspira a ser también un pueblo turístico y no una ciudad dormitorio como ha estado considerado hasta hace pocos años.

En el sector servicios se empleaban en el 2014, 47.000 personas prácticamente el 88% de la población trabaja de las personas en época laboral, trabajan en el sector servicios y evidentemente muchísimos de ellos influido por el Turismo; por lo tanto, entendemos que las pocas parcelas que quedan, las pocas, las tres parcelas que quedan en el sur de San Pedro, junto al Paseo Marítimo, deberían de estar destinadas como uso hotelero exclusivo, sin ninguna posibilidad de que haya otro tipo compatible para poder construir pues otro tipo de edificios o de edificaciones y evidentemente respetando las alturas, etcétera, etcétera.

¿Por qué traemos la propuesta a este pleno?, ¿Y por qué pedimos el apoyo de todos los ediles? Porque la experiencia en San Pedro Alcántara en este aspecto ha sido siempre absolutamente negativa. Si hoy miramos el PGOU del 86, la mitad de la zona sur de San Pedro Alcántara, es decir, desde la antigua Nacional 340 hasta la playa, la mitad quedó en no urbanizable. Pero si miramos entre Guadalmina y San Pedro no urbanizable, si miramos la zona este de San Pedro, noreste de San Pedro, no urbanizable. Si miramos la zona oeste de San Pedro, entre el río Guadaiza y San Pedro, no urbanizable. Es decir, ya se encargaron de que San Pedro con el PGOU del 86, quedase como una absoluta ciudad dormitorio, sin posible expansión turística en todo su entorno.

Pero es que tenemos algo más. En el PGOU del 2010, cuando tenía las competencias la Junta de Andalucía, en el proyecto inicial, una de las parcelas que hoy pedimos que quede como hoteleras, estaban destinadas para hotel, una de ellas. Sin embargo, cuando se

devuelven las competencias al Ayuntamiento de Marbella y entonces Ángeles Muñoz era Alcaldesa y vuelve a asumir las competencias en materia urbanística, hete aquí que esa parcela que en el proyecto inicial aparecía como hotelera, desaparece y aparece como pueblo mediterráneo. Tal cual lo estoy diciendo. Es decir, ¿Por qué lo pedimos? Para que no vuelva a pasar otra vez. Que esas parcelas, el uso que en vez de exclusivamente hotelero, tengan un uso diferente. Los hoteles que se nos pusieron en San Pedro, pues uno estaba al lado, las parcelas destino hotelero una estaba al lado del Mercadona y el otro estaba junto al Colegio Laude, en la parte sur de San Pedro.

Por lo tanto y además viendo que el Partido Popular también en la campaña electoral ha entendido y además enseñó unas maquetas preciosas, bonitas y tal, de que ahí, el destino de esas parcelas a las que nosotros aludimos también serían hoteleras, pues evidentemente entendemos, entendemos que se deben de hacer como hoteleras.

Por lo tanto, no solo lo pide OSP. OSP junto con Agustín Espada que se ha encargado también con nosotros de buscar y de buscar un montón de firmas en San Pedro Alcántara, no pudimos hacerlo por registro de entrada porque la oficina no tenía capacidad de hacer tantas copias. Hoy las vamos a entregar directamente al secretario y van casi tres mil firmas de sampedreños que solicitan a este pleno el apoyo para que en la nueva redacción del nuevo PGOU de Marbella y San Pedro Alcántara, se reflejen esas tres parcelas como uso exclusivo y ningún tipo de otra compatibilidad de hoteles. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Bueno, pues las mismas personas que comenta Rafa que hicieron ese cambio de parcela hotelera por mediterráneo en su momento en el 2010, son las que nos van a llevar ahora por el nuevo camino del nuevo Plan General. Entiendo que lo que tienes ahora es quizás un poco de desconfianza pero ya en mayo de 2018, hace casi un año y medio, trajisteis una dación de cuenta para contarnos los criterios y objetivos del nuevo Plan General de Marbella. No pudimos hacer ninguna propuesta desde la oposición. Vosotros estabais en el gobierno en ese momento y ahí, nada se dijo de esas parcelas en esos momentos. Yo creo que ahí, hubiera sido un buen momento para meterla. Pero es que es verdad que en esas 22 o 24 páginas de ese documento se nombraban a San Pedro solamente en dos ocasiones. Nosotros ya lo hicimos referencia, pero estábamos en la oposición. Nadie nos tuvo en cuenta para realizar ese documento de criterios para la nueva elaboración del documento del Plan General y nadie nos está teniendo en cuenta ahora.

Nosotros no es que no estemos de acuerdo que esas parcelas sean hoteleras. Es un tema que hemos hablado en otras ocasiones y entiendo que parte de la bondad digamos que el 86 haya dejado como no urbanizable muchas parcelas, es que ahora San Pedro tiene muchas posibilidades, tiene muchas posibilidades de suelo y tiene muchas posibilidades de crecimiento. Y desde aquí no podemos olvidar eso. El tema es que nosotros entendemos que esto tiene un recorrido. Hace un año y medio que salió esa noticia de que ya se empezaba el plan general con los criterios, pero vemos que no es así. Ya lo dijimos, esto solo es una venta de humo. Todavía no tenemos ni equipo redactor, ni personas que se van a contratar para ello. De hecho, en el Boletín ha salido las bases para que las personas que quieran optar a trabajar en ese Plan General, pues ahora pueden hacerlo.

Y entendemos, volvemos a repetir, que queremos que se abra la participación y por eso pedíamos la retirada. Queremos que se haga un Plan General con participación, queremos que se cuente con los ciudadanos, queremos que se cuente con la oposición y es en ese momento donde de lo global a lo pormenorizado, cuando vamos a hacer esas

aportaciones creyendo que es lo mejor siempre, pensando en el interés general de nuestros ciudadanos y yo creo que ese es el momento en el que todos tenemos que estar aportando lo que creemos que es mejor para nuestra ciudad. Es por eso que nosotros hemos solicitado la retirada, porque no entendemos en este punto en el que estamos, que se presente eso tan pormenorizadamente, cuando todavía ni siquiera se ha debatido cuál va a ser el modelo de ciudad que queremos y por eso entendemos que es una propuesta que debemos a llevarla a debatir posteriormente y es por eso que vamos a abstenernos en este punto.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Buenos días Sr. Piña, Sra. Presidenta, buenos días. Bueno en primer lugar decir que este Equipo de Gobierno va a apoyar como no puede ser de otra manera, esta propuesta, porque como decíamos anteriormente, estamos convencidos que el futuro de San Pedro, pasa por el desarrollo hotelero en la zona sur, en toda la zona de la variante, porque creemos que eso va significar generar riqueza y generar empleo. No puede ser de otra manera. Pero no solo pensamos que sea en el URP-15, creemos que debe ser en otros sectores urbanísticos de San Pedro de Alcántara.

Tenemos, lo ha dicho el Sr. Piña, incluso en el casco urbano de San Pedro tenemos solo un hotel, ¿Por qué no podemos plantearlo en la zona este, en la zona noroeste, en la zona sur? Creemos que el plan general, el nuevo plan general, nos va a permitir muchas posibilidades de cara al futuro en San Pedro y en Marbella. Creo que va a significar una generación de riqueza importante.

Pero dicho esto. Yo creo que es necesario aclarar unos conceptos con respecto a la situación urbanística actual, de plan del 86. Yo les puedo decir, si no lo saben, que ahora mismo se está licitando, se está tramitando e informando una licencia de obras de un hotel de cuatro estrellas en San Pedro Alcántara, ahora mismo, actualmente. Se está tramitando.

Al mismo tiempo podemos decir que se está tramitando con los instrumentos urbanísticos existentes, la reforma y ampliación del hotel Guadalmina, pasarlo de cuatro a cinco estrellas, con una ampliación de las plazas hoteleras.

Pero a su vez también, en un sector que corresponde también al distrito San Pedro Alcántara, estamos hablando en el PA-16 de Nueva Andalucía, en la zona norte de Guadalpín-Banús, nos encontramos también un estudio de detalle porque se quiere desarrollar un proyecto de urbanización y la correspondiente tramitación de la licencia, para la creación de un nuevo hotel con 250 habitaciones. Con lo cual quiere decir que el plan del 86 sí tiene mecanismos ahora mismo para poder seguir tramitando aquellas licencias que tengan que ver con un uso hotelero. Pero le voy a decir por qué. Hay que explicarle a los ciudadanos por qué es posible eso. Y eso es posible, porque en el pleno de mayo del 2018, se aprobó la modificación, las normas urbanísticas del plan general, que permite casi en la totalidad de los suelos urbanos con uso residencial, la posibilidad de solicitar licencia de obras para establecimiento hotelero. Con lo cual, el 86 ya tiene sus mecanismos y lo hace con dos tipos fundamentales. Perdón por la voz. El primero, residenciales exentos. Les tengo que decir que es posible en un 100 % de la parcela, un 100% de la parcela, ¿Por qué? Porque con la aprobación de una ordenanza, la H2, el artículo 259 del Plan General de Ordenación Urbana, permite dedicar el 100 % de la parcela a este uso. Y yo creo que es una gran noticia. Pero a su vez también permite cuando son otros tipos de suelos urbanos, residenciales pero de otro uso, dedicar el 50% a uso hotelero. Por lo tanto, San Pedro, Marbella, ahora mismo tiene mecanismos urbanísticos, para poder desarrollar licencias de obra de hoteles.

Lo que estamos planteando es de cara a un futuro próximo, que es muy bueno, pero en la actualidad existe esa posibilidad y yo tengo que decir que desde urbanismo se está trabajando mucho, por conseguir sacar adelante esos proyectos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí Isabel, de eso de, primero que los criterios no son vinculantes. Eso para empezar. Los criterios que se hayan establecido. Hombre yo espero que una propuesta de pleno aprobada entiendo que sí sea vinculante. A ver, si ya aprobamos algo en el pleno y no se hace caso, pues entonces esta institución para qué sirve. En fin, yo espero Isabel de verdad y estoy en mi tiempo, de que si se aprueba y se, cuando se haga la redacción eso sea vinculante y espero que el pleno lo sea.

Luego Sr. García, lleva usted razón. Yo conozco que hay, por lo menos el que yo conozco en Avenida del Mediterráneo, pero es un pequeñito hotel. Que me parece perfecto, para San Pedro todo lo que venga, bienvenido sea. Pero ha obviado usted una parte. En la zona de la zona sur de San Pedro que se puede construir. En el resto, es decir, de las parcelas de las que estamos hablando están fuera de ordenación y no tienen ningún tipo de posibilidades de darle las licencias en la actualidad, porque la mitad de la zona sur de San Pedro, se quedó en no urbanizable en el PGOU del 86 como he mencionado al principio.

Por lo tanto, como sé que además, también conozco que los propietarios de los terrenos están haciendo un expediente, están intentando hacer el plan parcial, están intentando y antes que demos algún tipo de paso más, que sepan esos propietarios que son de la Urbanización Nueva Alcántara completa. Que no tenemos tampoco que tenerle demasiado reparo porque no están cumpliendo con sus obligaciones. Ni arreglan las aceras, ni mantienen los jardines, ni han mantenido los grandes jardines de la Avenida Barcelona. Es decir, que tampoco yo creo que este Ayuntamiento deba, tenga mucho deber con ellos, porque la verdad es que la Urbanización Nueva Alcántara la tienen bastante dejada, que tanto yo como usted, o usted como yo, hemos tenido que hacer un esfuerzo enorme por darle una limpieza y mantener esa urbanización mínimamente decente, porque los que deberían de hacerlo no lo están haciendo.

Yo por eso, entiendo que ustedes van a apoyar la propuesta. Entendemos que esas parcelas, que son las únicas que quedan junto a la playa en San Pedro Alcántara, sean con destino hotelero y que de alguna manera la actividad económica de San Pedro hacia el turismo también se vea recompensada. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchísimas gracias. Pues vamos a pasar en primer lugar a votar la propuesta de retirada, porque como dice el Secretario, en este caso no es una enmienda, sino una petición de retirada del punto. Pasaríamos a votarla y en caso de que no saliera, sí votaríamos en este caso el punto. “

Se procede a la votación para la retirada del punto que se **DENIEGA** por mayoría de dieciséis votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Ciudadanos.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

Que se incluya en la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) zonas específicas de uso exclusivo de equipamiento hotelero en la zona sur de San Pedro Alcántara, denominación urbanística URP-SP-15. (Urbanización Nueva Alcántara, entre calle Salamanca, calle Carlos Cano y calle Zaragoza).

3.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVO A COMPARECENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES DE EDUCACIÓN DE MARBELLA Y SAN PEDRO PARA DAR A CONOCER LA SITUACIÓN DE FALTA DE INFRAESTRUCTURAS CON QUE HA COMENZADO EL CURSO ESCOLAR.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Comenzamos el curso escolar en Marbella y San Pedro Alcántara sin que se hayan cubierto muchas de las necesidades educativas del municipio y sin haber comunicado cuáles son las líneas de actuación para satisfacer las mismas.

Si tenemos en cuenta las demandas de la comunidad educativa, la gran mayoría no se han resultado pese a existir numerosas promesas, en este sentido, por parte del equipo de gobierno.

De todos es conocido que las fuerzas políticas que componen el pleno del Ayuntamiento, entre ellas la que sustenta el propio gobierno, firmó un protocolo de actuaciones con la plataforma de AMPAS, con el compromiso de ejecutarlo.

Por todo esto, se hace necesario que por parte del equipo de Gobierno se explique las actuaciones llevadas a cabo, si las hubiese, y se informe de las actuaciones en materia educativa que están pendientes. Hablamos de comunicar plazos, acuerdos con otras administraciones o partidas económicas, entre otras cuestiones.

Independientemente de los acuerdos del protocolo con las AMPAS, el Gobierno se comprometió a llevar a cabo actuaciones que en estos momentos desconocemos en qué estado se encuentran. Podríamos enumerar algunas de ellas como las obras de mantenimiento ejecutadas este verano, la ejecución del nuevo IESO de San Pedro, los plazos para el inicio de curso en el nuevo IES junto al Hospital, o los términos de la solución definitiva para el CEIP Miguel Hernández.

Es por todo lo expuesto, solicitamos se someta al pleno la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento en pleno apruebe la comparecencia de los directores generales de Educación de Marbella y San Pedro para dar a conocer la situación de falta de infraestructuras con que ha comenzado el curso escolar.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Estrenamos en este mandato la solicitud de comparecencia que se contempla en el reglamento y que además nosotros entendemos que es de salud democrática que aquellos que gestionan este Ayuntamiento, siendo cargo de elección política que tengan que dar cuenta en el pleno. A veces, hasta las cuentas se tendrían quedar y abro un paréntesis, se reconoce como se hizo en su momento por parte del Director General de Urbanismo y cierro el paréntesis. Las cuentas se tienen que dar sin que se pidan, sobre todo porque en algunos casos interesa dar cuenta cuando uno se pone medallas de haber hecho bien la gestión.

No es lo que traemos hoy aquí. No son medallas lo que traemos del inicio del curso escolar en Marbella y en San Pedro. Lo que traemos es que vengan los directores generales, dos, a explicar el caos de inicio escolar en nuestra ciudad. El primero de ellos porque han incumplido la promesa adquirida de las AMPAs y con la comunidad educativa de mantenimiento continuado y de esfuerzo en verano para que los centros educativos infantil y primaria competencia de este Ayuntamiento, estén en las mejores condiciones posibles. Lo han incumplido. Este verano en obras no se ha hecho absolutamente nada en los colegios. Y en segundo lugar porque era necesario.

Estamos desandando lo que hemos andando ya en materia educativa. Voy a poner un ejemplo: Rueda de prensa de septiembre del 2018. El Equipo de Gobierno, presumía de que habían invertido 750.000 € en mantenimiento de los centros educativos. Nota del Ayuntamiento de Marbella del 10 de septiembre. Hace tan solo unos días. Hablaban de que habían invertido 300.000 € No lo podían demostrar. Entre otras cosas porque creo que no se ajusta a la realidad. Entre otras cosas porque creo que no se ajusta a la realidad y dentro de los 300.000 € ponen de manifiesto que parte de ese dinero es justamente para intentar arreglar el desaguisado, perjudicando a los alumnos del Colegio Miguel Hernández.

Por lo tanto, el propio Equipo de Gobierno reconoce que ha gastado menos de la mitad de lo que se gastó el año anterior. Así que desatendidos los colegios y una vez más, desatendiendo la palabra hacia la ciudadanía. Pero sabéis que donde está el problema importante en esta ciudad es en los centros educativos de enseñanza media. Esa enseñanza obligatoria de secundaria, en el que están masificados los institutos de la ciudad y a las cuales no se les busca solución. Bueno, pues hay dos centros educativos en San Pedro Alcántara donde además es más acuciante este problema el Vega del Mar y el Salduba, que no han podido ejecutar las obras, porque no tienen la licencia de obras del Ayuntamiento de Marbella. Y fíjese usted, el año pasado hubiera sido un rifirrafe: PSOE-Junta, PP-aquí. Pues

mira PP-Sevilla, PP-Marbella y sin licencia para que los niños puedan dar clase con un mínimo de dignidad en nuestros centros educativos.

Y tiene que haber una comparecencia porque nosotros queremos saber qué ocurre con el IESO de San Pedro Alcántara en el Ingenio. Y tiene que haber una comparecencia porque queremos saber qué ocurre con el instituto de enseñanza secundaria más bachillerato que será el más grande de este término municipal que se va a llevar a cabo en la parcela de Río Real, junto al Hospital Costa del Sol.

Entre otras cosas, porque en su momento muy apretado, alcanzábamos el compromiso si se cumplían los tiempos, de que en septiembre del 2021 los niños y las niñas estarían en ese centro educativo. ¿Ahora mismo este Equipo de Gobierno puede confirmar que en septiembre estarán esos niños y niñas en el centro educativo? Nosotros lo tenemos que escuchar de la boca de aquellos que gestionan la educación en este municipio que son esos dos directores generales. Y además, otro asunto más y con ello termino. Yo era parlamentario en Sevilla y la directora general actual, más de un viaje se fue con el AMPA del Colegio el Castillo y Gil Muñoz a reclamar comedores. Pues ahora está el PP en Sevilla y el PP en Marbella. Que aquellos que reclamaban en aquel entonces, que lo conviertan en realidad, porque algunos de nosotros, los niños tienen que ir a comer a casa de las abuelas porque los padres trabajan y porque este Equipo de Gobierno es inepto para darle a los niños su derecho en educación.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno, Sr. Bernal nos habla de ineptitud. Nos habla el Partido Socialista de ineptitud. Es sorprendente. Es que creo que tengo que recordarle quien es responsable de las competencias de educación en la Junta de Andalucía. Y quien es responsable, quien ha sido responsable durante cerca de 40 años se llama “Partido Socialista Obrero Español” y eso hay que decirlo alto y claro. El Partido Socialista Obrero Español. ¿Le va a echar usted la culpa a un Equipo de Gobierno de la Junta de Andalucía que lleva 9 meses?, ¿De verdad le va a echar la culpa? ¿Le va a echar la culpa?, ¿Le van a dejar trabajar o no le van a dejar trabajar? Puedo seguir. El Ayuntamiento de Marbella es responsable, el Ayuntamiento de Marbella es responsable de la conservación y mantenimiento, pero de, como usted ha dicho, de los institutos no es responsable el Ayuntamiento de Marbella. Es responsable la Junta de Andalucía. De la licencia sí, sobre todo dos licencias que se han pedido, una el 26 de agosto y otra el 13 de septiembre. Bueno, entonces simplemente le quiero decir que el Ayuntamiento de Marbella, los técnicos de la Delegación de Urbanismo, están acelerando y le está dando prioridad a ese tema como están informados.

¿Me va a dejar seguir? Entonces yo le tengo que decir y yo me gustaría refrescar la memoria al Sr. Bernal. Sr. Bernal, ¿Quién es el responsable de que en el colegio, en las aulas prefabricadas del colegio, del futuro instituto, donde están los alumnos del Mario Vargas Llosa, quién es el responsable que esos mismos niños, esos mismos niños, hace nueve años estuviesen en unas aulas prefabricadas en un colegio de infantil primaria? ¿Quién es el responsable? Han pasado nueve años y ¿Saben quién es el responsable Sr. Bernal? El Partido Socialista. Porque ha faltado, han tenido una falta absoluta de planificación educativa. Habla de los padres del Colegio Nuestra Señora del Carmen y Gil Muñoz y lo dice tan tranquilo. Hay que refrescar la memoria.

En el año 2007 publicaron, en el año 2007 publicaron en el BOJA, publicaron ustedes en el BOJA, que se iba a construir un nuevo colegio para albergar nuevas plazas en

la zona norte de Marbella. ¿Dónde está el colegio del Albergue África? Cuando el suelo es de la Junta de Andalucía. ¿Dónde está el colegio?

Pero no solo eso, sino es que en el año 2010 los niños del Colegio Mario Vargas Llosa, tuvieron que irse a un aula prefabricada y se les prometió, este Ayuntamiento les dijo que había unos suelos junto al Hospital Costa del Sol, para construir un instituto. Han pasado, han pasado nueve años y ese instituto no está construido. Por lo tanto, cada uno tiene que ser responsable. Pero le voy a decir algo más, no voy a aceptar bajo ningún concepto, porque le he leído en su rueda de prensa, no voy a aceptar bajo ningún concepto que diga que el Ayuntamiento de Marbella ha hecho actuaciones este verano porque es falso, es falso. En los centros de infantil y de primaria se han hecho multitud de intervenciones, de incidencias. Pero le voy a decir la más importante. Usted hablaba del Colegio Mario Vargas Llosa, de los alumnos del Colegio Xarblanca, que están y me parece una situación que no deberíamos permitir en unas aulas prefabricadas, no me parece de recibo, pero nueve años después de haber estado otra vez. Pero ¿Me va a hablar del colegio Miguel Hernández? Que el único que ha actuado este verano ha sido el Ayuntamiento de Marbella permitiendo que ese colegio pueda abrir las puertas. Mire usted, aquí el único responsable es el Partido Socialista después de 39 años. Mire usted, le voy a decir y se caracteriza por la gestión ineficaz que han tenido durante 39 años y el Ayuntamiento de Marbella va a exigir todo lo que sea necesario, ¿Saben por qué?, ¿Saben por qué? Porque el tema educativo, la educación es lo más importante junto a la Sanidad y ha estado abandonada por parte del PSOE. Ustedes saben lo que han hecho y lo que han dejado de hacer o es que el Colegio Mario Vargas Llosa, la situación de las aulas prefabricadas la tiene el Ayuntamiento de Marbella. ¿De verdad se cree lo que está diciendo?, ¿De verdad se lo cree? Pues es falso y se lo digo. El único responsable ha sido la Junta de Andalucía durante tantos años que han hecho simplemente mirar hacia otra parte hacia los problemas educativos de Marbella. Muchas gracias y San Pedro, por supuesto.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Mire usted Sr. García, ¿Sabe por qué le he dicho que es ineptitud? Porque le tendría que decir la realidad, es mala fe lo que habéis tenido con la educación en este municipio, mala fe. ¿Y sabe usted porque están esos niños en esa aula prefabricada en el Colegio Vargas Llosa? Porque yo como Alcalde le di un terreno al lado del Hospital Costa del Sol, donde usted iba a hacer un centro comercial. No se lo disteis, no se lo disteis mientras estuvisteis gobernando durante ocho años. Fue el gobierno que yo presidía el que le puso a disposición una parcela para que aquí se llevara a cabo un centro educativo de secundaria y bachillerato que no había donde encontrarlo después de ese desastre de Plan General que hicisteis en el año 2010. Eso es mala fe. Y cuando usted me dice, me habla de los niños del Colegio Gil Muñoz y del Colegio El Castillo, claro que sí. Es porque mi niño está en el Colegio Gil Muñoz y lo puedo hablar tranquilamente. De ese y del resto de los niños y de las niñas, porque conozco la materia, igual que tú la conoces Javier. También como la conoces. Y ahora me dice, *“Es que fíjese usted, el Ayuntamiento en agosto ha tenido que hacer las obras del Miguel Hernández.”* Pero, tenemos diez días para contar. Los diez meses que lleva gobernando el Partido Popular en Sevilla. De diciembre a agosto, de diciembre a agosto Sr. García, le hubiera pedido a los suyos que estaban allí hacer la obra de Miguel Hernández. Por cierto, Si en Sevilla hubiera estado el Partido Socialista, que no quepa duda que la obra no se hubiera hecho. Porque, ¿Sabéis lo que ustedes decíais antes, cuando gobernaba el Partido Socialista en Sevilla? Nosotros solo mantenimiento, nueva obra no hacemos. Pero

cuando gobierna el PP en Sevilla, bien que sale el dinero del Ayuntamiento de Marbella, para tapar las vergüenzas de la falta de competencia de cuando gobernáis en otras administraciones.

Y le voy a demostrar aquí la ineptitud de vuestro Equipo de Gobierno, porque creo que es una mejor calificación que decir que tenéis mala fe. Esto que firmó la Sra. Muñoz, como firmamos el resto de los candidatos. Mire usted, fichado, fechado el 23 de noviembre del 2018, con la plataforma de todos los AMPAS y las AMPAS de Marbella y de San Pedro de Alcántara, para cumplir si gobernaba alguno de nuestros partidos en Sevilla con las necesidades básicas. Tiene diez puntos, ocho incumplir. ¿Sabéis por qué no incumplís los otros dos? Porque el primero es la presentación y el décimo es darle concomiendo al parlamento de Andalucía, sino también lo incumplíais. ¿Y cuáles son los puntos? Lo voy a decir en el minuto que me queda. La creación urgente y sin demora de equipamiento educativo en la Ciudad, queda menos todavía, a bueno nos hemos pasado, ¿no?, ¿verdad?, pasa el tiempo, ya uno estaba acostumbrado, ya que es que entre pleno y pleno ya me voy mareando con el tiempo de las cuestiones. Incumplido Sr. García. ¿Sabe para qué pedimos la comparecencia? y con esto termino. No para abrir un rifirrafe, es para saber cuál es la planificación que tiene este Ayuntamiento y las vías de acuerdo con el resto de las administraciones. Por favor, es fácil y además es la oportunidad de ponerse medallas con la gestión. Si hacéis buena gestión, demostrarlo. Si escondéis la gestión, esto no es bueno.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y una abstención del Grupo Municipal Ciudadanos

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

4.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS.-

4.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO DETERMINACIÓN DE PANELES, INFOTERMINALES Y BANDEROLAS PARA PROPAGANDA DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA PROPUESTA SOBRE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ

COMO DETERMINACIÓN DE PANELES, INFOTERMINALES Y BANDEROLAS PARA PROPAGANDA DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de la convocatoria de Elecciones Generales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019, Real Decreto nº 551/2019, de 24 de septiembre, se hace necesario proceder a la designación de los lugares para actos de campaña electoral así como el de colocación de carteles, pancartas, banderolas y otros espacios públicos para la campaña electoral, debiéndose poner tales lugares a disposición de la Junta Electoral de Zona de Marbella.

Los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General establecen unos plazos perentorios en días naturales para el cumplimiento por las corporaciones locales de dicho mandato, por lo que se considera URGENTE incluir en la sesión del pleno a celebrar por la Corporación Municipal el día 27 de septiembre de 2019 la propuesta de referencia.”

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez abstenciones del Grupo Municipal Socialista,

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y en referencia al Decreto por el que se convocan las Elecciones Generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019, se propone para su aprobación los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, ubicación de infoterminals y paneles y banderolas de propaganda electoral, para su posterior comunicación y puesta a disposición de las Juntas Electorales de Zona y Provincial.

- PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES “ADOLFO SUÁREZ”, hasta 21:30 horas. Sujeto a disponibilidad.
- PARQUE ARROYO DE LA REPRESA, hasta 22 horas.
- BOULEVARD PABLO RAEZ, AUDITORIO, hasta 22 horas.
- BOULEVARD DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, AUDITORIO, hasta 21:30 horas.
- CENTRO CULTURAL TRAPICHE DE GUADAIZA DE SAN DE ALCÁNTARA, hasta las 21:30 horas.
- PLAZA DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta las 22:00 horas.

- DISTRITO LAS CHAPAS (TENENCIA DE ALCALDÍA DE LAS CHAPAS) SALA DE USOS MÚLTIPLES, hasta 21:30 horas.
- DISTRITO NUEVA ANDALUCÍA (TENENCIA DE ALCALDÍA DE NUEVA ANDALUCIA), SALA DE USOS MÚLTIPLES, hasta las 21:30 horas.

El horario implicará en todo caso la compatibilidad con las actividades programadas previamente y servicios del personal adscrito a dichos locales. El uso de los espacios públicos y el gasto derivado de su utilización, serán asumidos por las organizaciones políticas.

UBICACIONES DE LOS INFOTERMINALES

- 1 Plaza de los naranjos (Ayuntamiento de Marbella)
- 1 Estación Central de autobuses
- 1 Avd. Ramón y Cajal, 5 junto a la Cafetería Marbella
- 1 Avd. Ramón y Cajal, 12 Esquina Edf. Marbell Center (junto Opencor)
- 1 Avd. Del Mar (junto entrada al parking)
- 1 Paseo Marítimo, Entrada Puerto Deportivo paso rodado
- 1 Paseo Marítimo, Entrada Puerto Deportivo peatonal
- 1 Paseo Marítimo playa la fontanilla (junto Oficina de Turismo)
- 1 Avd. Arias Maldonado junto a la entrada al Parque de la Constitución
- 1 Entrada Centro Comercial Plaza del Mar
- 1 Junto Opencor del Pirulí
- 1 Plaza Antonio Banderas (Puerto Banús)
- 1 Plaza del Ayuntamiento junto a la Iglesia (San Pedro Alcántara)

VIDEO:

Medidas:

Pantalla completa: 1920 píxeles x 1080 píxeles.

Pantalla reducida: 1160 píxeles x 1080 píxeles.

Spot de video de 10 segundos de duración emitidos cada 100 segundos.

Formato de video recomendado: MP4 y FLV.

Formato foto: .jpg.

540 pases al día por cada infoterminal.

Horario de emisión: de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

(Nota aclaratoria: El tiempo de emisión de la información política de cada partido en los infoterminal se hará conforme a la normativa electoral)

PANELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

MARBELLA

Paneles números 1, 2, 3, 4 y 5 en Parque de la Alameda

1 Entrada al Polígono Industrial La Ermita

SAN PEDRO ALCÁNTARA

Paneles números 1,2,3,4, y 5 Plaza de la Iglesia

NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS

- 1 La Campana Nueva Andalucía
- 1 Entrada Puerto José Banús
- 1 Rotonda entrada C/ 2 B Nueva Andalucía
- 1 Frente Hotel D. Carlos

SITUACIÓN DE BANDEROLAS

MARBELLA

- Av. Ramón y Cajal: 10 unidades
- Av. Severo Ochoa: 20 u
- Av. Ricardo Soriano: 20 u
- Av. General Lopez Domínguez: 20 u
- Tramo antiguo CN-340 desde el Pirulí a entrada a autovía: 60 u
- C/ Serenata: 20 u
- Av. Duque de Lerma: 15 u
- C/ Jacinto Benavente. 30 u
- C/ Salvador Rueda 10 u
- Puente Arroyo de las Represas: 10 u
- Av. Trapiche: 16 u
- Av. el Mercado: 20 u
- Paseo Marítimo (Desde Glorieta de la Fontanilla hasta cruce con Av. Nabeul): 18 u
- C/ Peñuelas: 25 u
- Av. Europa: 17 u
- C/ Vicente Blasco Ibáñez: 23 u
- Av. Fernando Vallejo: 20 u
- Camino Cristo de los Molinos: 39 u
- C/ Doña Paquita: 40 u

SAN PEDRO ALCÁNTARA

- Av. Luís Braile: 10 unidades
- Av. Norberto Goizueta Díaz: 5 u
- Av. Marques del Duero: 5 u
- Av. de la Constitución: 25 u
- C/ Lagasca: 3 u
- C/ Fuentenueva: 34 u
- Carril de Picaza: 19 u
- C/ Oriental: 41 u
- Camino Cortes: 25 u
- C/ José Echegaray: 17 u
- C/ Lyon Av. Burgos: 25 u
- Av. del Mediterráneo: 50 u
- Av. de Salamanca: 20 u
- Av. de las Petunias: 21 u

NUEVA ANDALUCÍA Y PUERTO BANÚS

Av. Julio Iglesias: 10 u
Av. Naciones Unidas: 10 u
Av. Miguel de Cervantes: 55 u
Av. de los Girasoles: 10 u
C/ Califa: 20 u
Los Naranjos- El Ángel: 23 u
La Dama de Noche: 20 u
Los Jazmines: 36 u
Lorcrimar: 24 u
Los Girasoles: 51 u
Av. Gustavo Adolfo Bécquer: 26 u
Av. Valle Inclán: 14 u
C/ Jorge Manrique: 21 u
C/ Quevedo: 26 u
Av. Pilar Calvo + C/ Juan del Belmonte + Av. Manolete: 38 u
Zona cruce Dama de Noche: 10 u
Zona del Ángel: 34 u

LAS CHAPAS

Av. España: 15 unidades
Av. La Cumbres: 15 unidades
Plaza los Abedules: 7 unidades
C/ Temporal: 9 u
Av. Jacaranda: 15 u
Av. Albaicín: 11 u
Reserva de Marbella: 14 u
Av. Salvador Guerrero: 15 u
Av. Modesto Abril: 16 u

Dependiendo del modelo de farola será de estructura de aluminio de 90 por 120 centímetros, sujetas mediante 2 abrazaderas, repartidas en ambas aceras dependiendo de la longitud y tipo de la vía.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita y en consecuencia poner a disposición de la Junta Electoral de Zona los lugares para celebración de actos y colocación de paneles, infoterminals y banderolas para las Elecciones Generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019.

4.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A APOYO AL SECTOR CÁRNICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** indica que la Junta de Portavoces ha acordado sustituir este punto por otra propuesta con carácter institucional a incluir en el apartado de asuntos urgentes.

Se procede a la votación para **la retirada** del punto que se **APRUEBA** por unanimidad.

4.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA DEMOCRACIA LOCAL EN EL MUNICIPIO.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que por la Junta de Portavoces se ha acordado convertirla en una **propuesta institucional** de la Corporación Municipal.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“D. Enrique Rodríguez Flores en calidad de Concejal-Delegado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente moción:

RELATIVA A LA CELEBRACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA DEMOCRACIA LOCAL (SEDL). EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Semana Europea de la Democracia Local (SEDL) es un evento paneuropeo que se celebra cada año en octubre. La SEDL se celebra alrededor del 15 de octubre en conmemoración de la Carta Europea de Autonomía Local, que se abrió a la firma en aquella fecha de 1985.

La Semana Europea de la Democracia Local (SEDL) es una convocatoria europea anual en el que las autoridades locales de los Estados miembros del Consejo de Europa organizan actos públicos para reunirse con sus ciudadanos. Los dos organismos del Consejo de Europa responsables de los asuntos democráticos locales y regionales son: el Congreso de Poderes Locales y Regionales (Congreso) del Consejo de Europa y el Comité Europeo de Democracia Local y Regional (CDLR) que son quienes han iniciado este proyecto y sostienen de manera conjunta su puesta en marcha.

La Carta Europea de la Democracia Local destaca que la defensa y el fortalecimiento de la Autonomía Local en los diferentes países de nuestro continente representan una contribución esencial en la construcción de una Europa basada en los principios de democracia y descentralización de poder.

En ella se especifica la necesidad de un fundamento constitucional y legal de reconocimiento de la autonomía local como el recogido en la Constitución Española como

ocurre con nuestro artículo 140 de la Constitución, al tiempo que garantiza la autonomía de los municipios, atribuye a los Ayuntamientos su gobierno y administración. Pero se trata de un gobierno y administración presididos por el principio democrático según el cual los representantes locales deben responder en elecciones libres de su gestión ante los propios vecinos del municipio.

A su vez, el artículo 137 atribuye a los entes locales autonomía para la gestión de sus propios intereses, con la particularidad de que el mencionado precepto considera a los entes locales como uno de los niveles territoriales entre los que aparece repartido el poder público.

La Carta Europea reconoce la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes y reconoce la descentralización como que el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos.

Las Entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, para adaptarlas a sus necesidades específicas y a una gestión eficaz, igualmente reconoce el derecho de tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

Convencidos de la importancia de la Autonomía Local por los beneficios que aportan a la ciudadanía es necesaria impulsar la atención de nuestros vecinos sobre la democracia local para mejorar el conocimiento sobre la misma e incrementar la participación en esta, así como seguir avanzando en un diálogo más amplio y profundo entre los representantes electos y los ciudadanos para revitalizar la democracia local.

Que ante una crisis de identidad europea debemos promover el conocimiento de instituciones comunitarias como son el Consejo de Europa y de su Congreso de Poderes Locales y Regionales en el fortalecimiento de la democracia local y el respeto de los derechos humanos en toda Europa.

Y que con motivo de esta Semana Europea de la Democracia Local la debemos aprovechar para impulsar una institución municipal de gobernanza abierta y participativa que nos permita:

- Promover una cultura participativa, implicando a los ciudadanos en la vida de la comunidad y en la política local.
- Mejorar la calidad e intensidad de la participación de los ciudadanos en los asuntos locales, así como su conocimiento de las organizaciones europeas.
- Incrementa la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en los representantes elegidos democráticamente, al fomentar su participación en un proceso de toma de decisiones más abierto y transparente.
- Refuerza el sentido de responsabilidad mutua entre los ciudadanos, los representantes electos y las comunidades.

Con todo lo expuesto anteriormente, siendo el Ayuntamiento de Marbella una institución claramente en defensa de nuestra Autonomía local y su importancia como administración más cercana y por ello está comprometido con seguir avanzado en la Participación Ciudadana, abrirse a la ciudadanía y acercar la administración local a sus

vecinos/as. El Ayuntamiento de Marbella apuesta por esta primera edición de la SEDL para incrementar la comunicación entre marbellíes y la entidad local.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declaración de apoyo institucional de la Carta Europea de Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y a la defensa de la misma y de los principios establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Acordar la Celebración anual en el Municipio de la I Semana Europea de la Democracia Local en el mes de octubre con la organización de eventos y actividades para vecinos y colectivos bajo el título “Democracia local: construir confianza. Codiseñar la democracia local junto con los ciudadanos y practicar un gobierno abierto” y registrar al Ayuntamiento de Marbella como socio con la inscripción en internet a través del sitio web de SEDL y creando su propia cuenta para hacer visible las actividades.

QUINTO.- Dar traslado a los Distritos Municipales y Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del Municipio a los efectos oportunos.”

Por indicación de la **Sra. Presidenta**, se le indica al Sr. Secretario que proceda a leer la parte dispositiva del acuerdo que se pretende adoptar:

“Primero, “Declaración de apoyo institucional de la carta europea de autonomía local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y la defensa de la misma y de los principios establecidos en ella.”

Segundo, “Acordar la celebración anual en el municipio de la primera semana europea de la democracia local, en el mes de octubre con la organización de eventos y actividades para vecinos y colectivos bajo el título de “Democracia Local, Construir Confianza, Codiseñar la democracia local junto con los ciudadanos y practicar un gobierno abierto” y registrar al Ayuntamiento de Marbella como socio, con la inscripción en Internet a través del sitio Web de SEDL y creando su propia cuenta para hacer visible las actividades.”

Finalmente, dar traslado a los distritos municipales y consejos sectoriales de Participación Ciudadana del municipio, a los efectos oportunos.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Macías Maldonado y González de la Torre siendo las 12,05h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y dos abstenciones por ausencia del Sr. Macías Maldonado y de la Sra. González de la Torre

ACUERDA

PRIMERO.- Declaración de apoyo institucional de la Carta Europea de Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y a la defensa de la misma y de los principios establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Acordar la Celebración anual en el Municipio de la I Semana Europea de la Democracia Local en el mes de octubre con la organización de eventos y actividades para vecinos y colectivos bajo el título “Democracia local: construir confianza. Codiseñar la democracia local junto con los ciudadanos y practicar un gobierno abierto” y registrar al Ayuntamiento de Marbella como socio con la inscripción en internet a través del sitio web de SEDL y creando su propia cuenta para hacer visible las actividades.

TERCERO.- Dar traslado a los Distritos Municipales y Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del Municipio a los efectos oportunos.

5.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

5.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“La justificación de dicha urgencia viene motivada por llevar a cabo el cumplimiento de los expedientes de ejecución de Sentencias, lo que supone la creación de diversas plazas de adscripción a los distintos servicios.”

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de las Corporaciones Locales para aprobar anualmente, a través de los presupuestos la plantilla (Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2017), que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general y la utilización del correspondiente procedimiento para llevar a cabo su ampliación de acuerdo con lo contemplado en el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, sobre todo, teniendo en cuenta lo dispuestos en la Ley 36/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados en el presente ejercicio, en el sentido de que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de

reposición de efectivos, aquellas que correspondan al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencias judiciales, principal necesidad de actuación real y racional de este Ayuntamiento en la materia.

Por todo ello, se formula al Pleno del Excmo. Ayto. de Marbella la siguiente

PROPUESTA

- 1 Modificar la plantilla presupuestaria para la **CREACIÓN DE PLAZAS** y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que a continuación se relacionan:
 - **Ref. 001** – Creación Plaza de **Monitor/a-Socorrista (C2)** en la Unidad número US01701 “Administración-Eventos-Instalaciones Deportivas” (204-3420) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 08 de febrero de 2019 en el procedimiento número 774/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 2 de Málaga a instancias de D. ALEJANDRO AVILA ESTEBAN, calificando su despido como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato por tiempo **Indefinido Ordinario a tiempo parcial (32,5 horas semanales)**, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 200). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
 - **Ref. 002** – Creación Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 05 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 1122/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 4 de Málaga a instancias de D. PEDRO GUERRERO RUBIALES, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
 - **Ref. 003** – Creación Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 06 de marzo de 2019 emitida en el procedimiento número 1072/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 8 de Málaga a instancias de DÑA. GEMMA GARCIA COLLADO, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

- **Ref. 004** - Creación Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 12 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 813/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 4 de Málaga a instancias de D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA GONZALEZ, calificando su despido de fecha 19 de Julio de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
- **Ref. 005** - Creación Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 04 de marzo de 2019 emitida en el procedimiento número 693/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 12 de Málaga a instancias de D. JUAN MIGUEL RAMILLETE UBIETO, calificando su despido de fecha 14 de Julio de 2018 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
- **Ref. 006** - Creación Plaza de **Jardinero (SN)** en la Unidad número US052 “Servicios Operativos de Parques y Jardines” (204-1710) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 05 de junio de 2018 emitida en el procedimiento número 1106/2017 (Recurso Suplicación 1801/2018 de 22 de febrero de 2019 TSJA) seguido por Juzgado de lo Social número 2 de Málaga a instancias de D. RAFAEL SOTO MORENO, calificando su despido de fecha 30 de Septiembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
- **Ref. 007** - Creación Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 07 de diciembre de 2017 emitida en el procedimiento número 840/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 7 de Málaga a instancias de D. OSCAR MORENO VILLALBA, calificando su despido de fecha 19 de julio de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en

el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

- **Ref. 008** – Creación de Plaza de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 11 de julio de 2018 emitida en el procedimiento número 1096/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 9 de Málaga a instancias de DÑA. LORENA GARCIA LOPEZ, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
- **Ref. 009** – Creación de Plaza de **Peón de Oficios Varios (SN)** en la Unidad número US0130 “Unidad Técnica de Turismo” (204-4320) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia en suplicación firme de 05 de junio de 2019 emitida en el procedimiento número 606/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 9 de Málaga a instancias de D. IÑIGO GONZALEZ MORAN, en reclamación de reconocimiento de derecho declarando la existencia de cesión ilegal de trabajadores entre el Ayuntamiento de Marbella y el Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., teniendo efectuada la opción del trabajador a favor del Ayuntamiento de Marbella, integrándose en el mismo con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
- **Ref. 010** – Creación de Plaza de **Encargado de Obra (SN)** en la Unidad número US0407 “Negociado de Servicios Operativos Varios” (204-1532) en naturaleza jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 14 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 693/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 10 de Málaga a instancias de D. JOSE ALMAGRO GONZALEZ, calificando su despido de fecha 14 de julio de 2018 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

2 Se proceda a la iniciación del procedimiento tendente a la modificación de la **Plantilla** para la **MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS** y, en su caso, su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 30/84,

de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en los términos que a continuación se relacionan:

- **Ref. 001** – Cambio en la denominación de la Plaza en la **Plantilla** con código número **Plaza 1001713** de la Unidad número US015016 “Arte y Cultura” con la denominación “Encargado” que pasará a denominarse “**Encargado Diseño Gráfico**”:

Naturaleza Jurídica:

Laboral Fijo

Escala/Subescala:

Administración Especial – Servicios Especiales

Subgrupo: C1

- 3 Se proceda a la iniciación del procedimiento para la modificación de la **Plantilla** para la **MODIFICACION DE LA ADSCRIPCIÓN DE PLAZAS A UNIDADES** y, en su caso, su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en los términos que a continuación se relacionan:

- **Ref. 001** – Cambio en la adscripción de la Plaza “Técnico de Administración General” vacante en la **Plantilla** con código número **10018056** de la Unidad número US0703 “Transportes” que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número US0806 “Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo”.
- **Ref. 002** – Cambio en la adscripción de la Plaza “Técnico de Administración General” vacante en la **Plantilla** con código número **10018012** de la Unidad número US0170 “Deportes” que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número US0806 “Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo”.
- **Ref. 003** – Cambio en la adscripción de la Plaza “Técnico de Administración General” vacante en la **Plantilla** con código número **10018013** de la Unidad número UT0119 “Negociado de Contratación, Subvenciones y Patrocinios” del Distrito Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número UTR0201 “Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad”.

Asímismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de RR.HH., Organización y Calidad y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA (EXPTE. INCOADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE LA SRA. ALCALDESA DE 12/08/19 Y CON PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE RR. HH. AL PLENO DE 13/08/19)

I. ANTECEDENTES

Los que hasta el día de la fecha obran en el expediente administrativo de modificación de Plantilla incoado mediante Providencia de la Sra. Alcaldesa de 12/08/19, y en particular los siguientes:

- Providencia de incoación de la Sra. Alcaldesa de 12/08/19.
- Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal-Delegado de RR. HH. al Pleno de 13/08/19.

II. OBJETO

El presente informe tiene por objeto la Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal-Delegado de RR. HH. al Pleno de 13/08/19 sobre modificación de Plantilla (expte. incoado mediante providencia de la Sra. Alcaldesa de 12/08/19).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el contenido de la propuesta de acuerdo objeto del presente informe

La propuesta de acuerdo objeto del presente informe, sobre modificación de Plantilla, consta de tres apartados: 1) modificación de la Plantilla para la creación de diversas plazas; 2) modificación de la Plantilla para el cambio de denominación de una plaza; y 3) modificación de la Plantilla para el cambio de adscripción de diversas plazas.

Con respecto al primer apartado, procede señalar que todas y cada una de las creaciones de plazas en cuestión (referencias 1 a 10) lo son para la ejecución de sentencias firmes.

SEGUNDA.- Sobre la propuesta de modificación de la Plantilla para la creación de diversas plazas para la ejecución de sentencias firmes (apartado 1 de la propuesta de acuerdo)

En relación con la propuesta de creación de plazas para la ejecución de sentencias firmes (apartado 1 de la propuesta de acuerdo), hemos de señalar que, según el art. 118 de la Constitución Española, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto».

En consonancia con lo anterior, el art. 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que «las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

Asimismo, hemos de subrayar que, tal y como se recoge en la propia propuesta de creación de plazas para la ejecución de sentencias firmes, con independencia de la naturaleza jurídica de las plazas en cuestión (que en todos los casos es de personal laboral fijo), la relación de empleo con este Ayuntamiento será de personal laboral indefinido no fijo (LINF), como tipo o clase de personal laboral al servicio de la Administración Pública distinto del personal laboral fijo, y sin perjuicio de la cobertura definitiva de la correspondiente plaza mediante el

correspondiente procedimiento con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERA.- Sobre la propuesta de modificación de la Plantilla para el cambio de denominación de la Plaza de «Encargado» (código 9001551) a «Encargado Diseño Gráfico» (apartado 2 de la propuesta de acuerdo)

Obra en este Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad y en el expediente que nos ocupa informe de la Sra. Directora General de Cultura y Enseñanza de 03/05/18 «sobre las funciones realizadas por los empleados públicos Don Juan Caracuel Natera y Don Víctor Fernández Martín». Dicho informe fue solicitado desde este Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad a instancias de la Inspección de Trabajo.

En relación con lo anterior, hemos de señalar que, a juicio de este servicio, el referido informe constituye motivación suficiente con respecto a la propuesta de modificación de la denominación de la plaza de «Encargado» (código 1001713) a «Encargado Diseño Gráfico».

CUARTA.- Sobre la propuesta de modificación de la Plantilla para el cambio de adscripción de diversas plazas (apartado 3 de la propuesta de acuerdo)

A) Sobre la propuesta de cambio de adscripción de dos plazas vacantes definitivamente desocupadas de T.A.G. al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo (referencias 1 y 2 del apartado 3 de la propuesta de acuerdo)

Obra en este Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad y en el expediente que nos ocupa «Providencia de incoación de expediente administrativo para la readscripción de dos vacantes definitivas desocupadas (V.D.D.) de Técnico de Administración General (T.A.G.) al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo (Unidad Sectorial US0806)» de 24/07/19, del Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos.

En relación con lo anterior, hemos de señalar que, a juicio de este servicio, la referida providencia constituye motivación suficiente con respecto a la propuesta de cambio de adscripción de las plazas en cuestión al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

B) Sobre la propuesta de cambio de adscripción de una plaza vacante definitivamente desocupada de T.A.G. al Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad (referencia 3 del apartado 3 de la propuesta de acuerdo)

A juicio de este servicio la propuesta de cambio de adscripción de una plaza vacante definitivamente desocupada de T.A.G. al Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad (referencia 3 del apartado 3 de la propuesta de acuerdo) se encuentra suficientemente motivada, y ello por las siguientes razones: 1) por la falta de proporción existente entre el número total de empleados municipales y el número de efectivos en este Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad; 2) por el volumen o carga de trabajo existente en dicho servicio; y 3) por la falta o déficit de personal técnico en dicho servicio.

IV. CONCLUSIONES

La Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos de 13/08/19 al Pleno sobre modificación de Plantilla (expte. incoado mediante providencia de la Sra. Alcaldesa de 12/08/19) se encuentra suficientemente motivada y resulta ajustada a Derecho con respecto a todos y cada uno de sus apartados.

Lo que se informa con expreso sometimiento a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, así como sin perjuicio del preceptivo informe de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

En Marbella, a 23 de septiembre de 2019

Fdo.: el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad
Carlos Díaz Cáceres”

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0047	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	VARIAS	Importe:	337.451,88 €
					RC: 220190023947
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL				
Descripción:	PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA, PROPUESTA DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS E INFORME- PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE RRHH AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA.				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se

aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Se recibe en fecha 23/09/2019 en esta Intervención a mi cargo expediente relativo a la modificación de la Relación de la Plantilla.

Se incorpora al expediente administrativo, entre otra, la siguiente documentación:

- a) Providencia de la Alcaldía de fecha 12/08/19 de modificación de la plantilla presupuestaria.
- b) Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de RRHH de fecha 13/08/2019.
 - Modificar la plantilla presupuestaria para la creación de las plazas y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente correspondientes a las referencias de la 001 a la 010.
 - Modificación de la denominación de la plaza de trabajo con código de número de plaza 1001713 de la Unidad número US015016 “Arte y Cultura” con la denominación de encargado que pasará a denominarse encargado de diseño gráfico.
 - Modificación de la adscripción de la plaza vacante de Técnico de Administración General 10018056 de la Unidad número US0703 Transportes a la Unidad número US0806 Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, modificación de la adscripción de la plaza vacante de Técnico de Administración General 10018012 de la Unidad número US0170 Deportes a la Unidad número US0806 Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo y la modificación de la adscripción de la plaza de Técnico de Administración General vacante 10018013 de la Unidad número UT0119 Negociado de contratación , subvenciones y patrocinios del Distrito Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara que pasará a integrarse a la Unidad número UTR0201 Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, todos ellos pasarán a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones.
- c) Informe- propuesta de modificación de la Plantilla emitido por el Jefe de Servicio de RRHH en el que se indica que la modificación de la Plantilla incoada mediante providencia de la Sra. Alcaldesa de 12/08/2019 se encuentra suficientemente motivada y resulta ajustada a Derecho con respecto a todos y cada uno de sus apartados.

Se ha verificado existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 337.451,88 € incluido en el RC 220190023947.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones complementarias:

- La modificación de la adscripción de las plazas de Técnico de Administración General 10018056, 10018012, 10018013 a las Unidades de Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo y a la Unidad de Servicios de RRHH, Organización y Calidad no viene contenida en la propuesta de la Alcaldesa- Presidenta.

- De conformidad con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, no se acredita en el expediente una valoración de los puestos de trabajo.
- De acuerdo con el artículo 15.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas de reforma de la función pública indica que las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino, y en su caso el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral, extremo que no se acredita en el expediente.

Resultado de la Fiscalización: Fiscalización con **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Conclusión: Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento y deberán tenerse en cuenta las observaciones planteadas, con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.

Fdo. Alejandro Rodríguez Fernández, Interventor General en funciones.
En Marbella, a 24 de septiembre de 2019.”

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“002/2019

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la citada norma, con respecto a la obligatoriedad de que las Corporaciones Locales formen la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, esto es, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta que, respecto de los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicten la legislación estatal o autonómica de desarrollo del mismo y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la disposición final cuarta de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma. En consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el sentido de la letra d) cuando dice que la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo y ello para incluir todos los actos que, de acuerdo con las necesidades reales y constatables en materia de ordenación de puestos de trabajo tiene actualmente este Ayuntamiento.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Extremadura, en sentencias de 14 de julio de 2005 y 27 de noviembre de 2007, vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada corporación local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. De lo expuesto, se puede afirmar que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, en ejercicio de esa potestad. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de la correspondiente RPT, siendo este el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (artículo 74 del TREBEP).

Se trata pues de un instrumento que debe responder a las necesidades reales de la Administración y, por tanto, susceptible de modificación, que debe realizarse teniendo en cuenta su consideración jurisprudencial actual como acto administrativo pleno y completo por la sentencia del TS de 5 de febrero de 2014 de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, que obliga a atender a unos trámites procedimentales respecto a esa consideración, sujetos a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, economía procedimental y buen gobierno.

Con esta doctrina jurisprudencial no sería exigible el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 del TRRL, ni siquiera el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias que queda regulado en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Del mismo modo, tampoco será exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la naturaleza de la Relación de Puestos de Trabajo de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas (TSJ Andalucía sentencias 24/05/2000 y 05/05/2008).

Por último, al considerarse la relación de puestos de trabajo un acto administrativo, surtiría sus efectos desde su aprobación por el órgano competente, si bien se exige su publicación (suficiente en el BOPMA), no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

VENGO EN DISPONER

1 Se proceda a la iniciación del procedimiento tendente a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la **CREACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO** y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que a continuación se relacionan:

- **Ref. 001** – Creación Puesto de Trabajo de **Monitor/a-Socorrista (C2)** en la Unidad número US01701 “Administración-Eventos-Instalaciones Deportivas” (204-3420) en relación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 08 de febrero de 2019 en el procedimiento número 774/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 2 de Málaga a instancias de D. ALEJANDRO AVILA ESTEBAN, calificando su despido como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato por tiempo **Indefinido Ordinario a tiempo parcial (32,5 horas semanales)**, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 200). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

- **Ref. 002** – Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 05 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 1122/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 4 de Málaga a instancias de D. PEDRO GUERRERO RUBIALES, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).
Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)
 Barrendero – SN
 Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)
 Antigüedad a reconocer: 04/05/2017
 Salarios Tramitación: 30,96 € diarios desde el 04 de noviembre de 2017.
 18.836,00 € al 30/06/2019.

- **Ref. 003** – Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 06 de marzo de 2019 emitida en el procedimiento número 1072/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 8 de Málaga a instancias de DÑA. GEMMA GARCIA COLLADO, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Barrendero – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 04/05/2017

Salarios Tramitación: 30,96 € diarios desde el 04 de noviembre de 2017.

18.836,00 € al 30/06/2019.

- **Ref. 004** - Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 12 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 813/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 4 de Málaga a instancias de D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA GONZALEZ, calificando su despido de fecha 19 de Julio de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Barrendero – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 20/01/2017

Salarios Tramitación: 30,96 € diarios desde el 20 de julio de 2017.

- **Ref. 005** - Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 04 de marzo de 2019 emitida en el procedimiento número 693/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 12 de Málaga a instancias de D. JUAN MIGUEL RAMILLETE UBIETO, calificando su despido de fecha 14 de Julio de 2018 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Barrendero – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 15/01/2018

Salarios Tramitación: 30,96 €diarios desde el 15 de julio de 2018.

- **Ref. 006** - Creación Puesto de Trabajo de **Jardinero (SN)** en la Unidad número US052 “Servicios Operativos de Parques y Jardines” (204-1710) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 05 de junio de 2018 emitida en el procedimiento número 1106/2017 (Recurso Suplicación 1801/2018 de 22 de febrero de 2019 TSJA) seguido por Juzgado de lo Social número 2 de Málaga a instancias de D. RAFAEL SOTO MORENO, calificando su despido de fecha 30 de Septiembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Jardinero – SN

Salario mensual 955,30 € (parte proporcional extras incluidas: 818,83 € Salario + 136,47 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 31/03/2017

Salarios Tramitación: 31,84 €diarios desde el 1 de octubre de 2017.

- **Ref. 007** - Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 07 de diciembre de 2017 emitida en el procedimiento número 840/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 7 de Málaga a instancias de D. OSCAR MORENO VILLALBA, calificando su despido de fecha 19 de julio de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Barrendero – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 20/01/2017

Salarios Tramitación: 30,96 €diarios desde el 20 de julio de 2017.

- **Ref. 008** – Creación Puesto de Trabajo de **Barrendero (SN)** en la Unidad número US0214 “Limpieza Viaria y Playas” (204-1630) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 11 de julio de 2018 emitida en el procedimiento número 1096/2017 seguido por Juzgado de lo Social número 9 de Málaga a instancias de DÑA. LORENA GARCIA LOPEZ, calificando su despido de fecha 03 de noviembre de 2017 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al

despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Barrendero – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 04/05/2017

Salarios Tramitación: 30,96 € diarios desde el 04 de noviembre de 2017.

- **Ref. 009** – Creación Puesto de Trabajo de **Peón de Oficios Varios (SN)** en la Unidad número US0130 “Unidad Técnica de Turismo” (204-4320) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia en suplicación firme de 05 de junio de 2019 emitida en el procedimiento número 606/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 9 de Málaga a instancias de D. IÑIGO GONZALEZ MORAN, en reclamación de reconocimiento de derecho declarando la existencia de cesión ilegal de trabajadores entre el Ayuntamiento de Marbella y el Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., teniendo efectuada la opción del trabajador a favor del Ayuntamiento de Marbella, integrándose en el mismo con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

- **Ref. 010** – Creación Puesto de Trabajo de **Encargado de Obra (SN)** en la Unidad número US0407 “Negociado de Servicios Operativos Varios” (204-1532) en vinculación jurídica Laboral Fijo por ejecución de sentencia firme de 14 de diciembre de 2018 emitida en el procedimiento número 693/2018 seguido por Juzgado de lo Social número 10 de Málaga a instancias de D. JOSE ALMAGRO GONZALEZ, calificando su despido de fecha 14 de julio de 2018 como improcedente y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión de la actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con un contrato **Indefinido Ordinario a tiempo completo**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (código 100). Todo ello sin perjuicio de la constitución de la relación de empleo como personal Laboral Indefinido No Fijo (LINF).

Condiciones anteriores: (Programa Emple@30+)

Encargado de Obras – SN

Salario mensual 941,80 € (parte proporcional extras incluidas: 807,26 € Salario + 134.54 p/p extras)

Antigüedad a reconocer: 15/01/2018

Salarios Tramitación: 30,96 € diarios desde el 15 de julio de 2018.

2 Se proceda a la iniciación del procedimiento para la modificación de la **Relación de Puestos de Trabajo** para la **MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO** y, en su caso, su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en los términos que a continuación se relacionan:

- **Ref. 001** – Cambio en la denominación del Puesto en la **Relación de Puestos de Trabajo** con código número **Puesto 9001551** de la Unidad número US015016 “Arte y Cultura” con la denominación “Encargado” que pasará a denominarse “**Encargado Diseño Gráfico**”:

Relación Jurídica: Laboral Fijo

Escala/Subescala: Administración Especial – Servicios Especiales

Nivel Titulación: C1

Nivel C. Destino: 18

Complemento Específico: 1.253,81 €

3 Se proceda a la iniciación del procedimiento para la modificación de la **Relación de Puestos de Trabajo** para la **MODIFICACION DE LA ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A UNIDADES** y, en su caso, su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en los términos que a continuación se relacionan:

- **Ref. 001** – Cambio en la adscripción del Puesto de Trabajo “Técnico de Administración General” vacante en la **Relación de Puestos de Trabajo** con código número **10018056** de la Unidad número US0703 “Transportes” que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número US0806 “Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo”.
- **Ref. 002** – Cambio en la adscripción del Puesto de Trabajo “Técnico de Administración General” vacante en la **Relación de Puestos de Trabajo** con código número **90018911** de la Unidad número US0170 “Deportes” que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número US0806 “Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo”.
- **Ref. 003** – Cambio en la adscripción del Puesto de Trabajo “Técnico de Administración General” vacante en la **Relación de Puestos de Trabajo** con código número **90018912** de la Unidad número UT0119 “Negociado de Contratación, Subvenciones y Patrocinios” del Distrito Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara que pasará a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de

clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones a la Unidad número UTR0201 “Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad”.

En Marbella, a 13 de agosto de 2019
Fdo.: el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos

José Eduardo Díaz Molina”

Asimismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas e Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayto. de Marbella, que se emite con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Providencia de iniciación de fecha 12/08/19.

SEGUNDO.- Borradores de actas de las sesiones celebradas por representantes y miembros del Equipo de Gobierno y secciones sindicales de la Mesa General de Negociación el día 13/08/2019.

TERCERO.- Informe de costes salariales y Seguridad Social emitido por el personal adscrito al Negociado de Nóminas y Seguridad Social.

Sobre estos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias; debiendo ser dichos instrumentos de carácter públicos (art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre).

SEGUNDA.- Debe ser objeto de negociación colectiva previa, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, «los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos» (art. 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que ahora nos ocupa fue negociada colectiva y previamente en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas el día 13/08/2019.

TERCERA.- En los municipios de gran población, la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTA.- Los conceptos retributivos “Complemento de Destino” y “Complemento Específico” se han consignado de acuerdo con las retribuciones establecidas en las tablas retributivas correspondientes a los grupos profesionales del Convenio Colectivo/Acuerdo Socio-Económico del Personal Municipal actualmente vigente en ultraactividad.

Y, en virtud de todo lo anterior, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la que se refiere la providencia de iniciación de fecha 12/08/19 resulta ajustada a Derecho, habiéndose cumplido la preceptiva negociación colectiva previa, y siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a 13 de agosto de 2019

Fdo.: el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas

Miguel Ángel Calvillo Olivera”

“INFORME

que se emite con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de 12/08/19, de inicio de expediente sobre modificación de la relación de puestos de trabajo para la ejecución de diversas sentencias, por la que se dispone:

«1 Se proceda a la iniciación del procedimiento tendente a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la creación de los puestos de trabajo y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que a continuación se relacionan: [...].

2 Sometimiento del borrador de propuesta a la consideración y dictamen de la Mesa General de Negociación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al ser las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recurso humanos materias objeto de negociación.

3 La emisión del informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

4 La emisión de informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo previsto en el régimen de fiscalización previa limitada establecido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018.

5 La redacción de la preceptiva propuesta de resolución.

6 Concluido el expediente, inclúyase en el orden del día de la próxima sesión del Pleno de la Corporación [sic], de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 h) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Sobre estos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El art. 118 de la Constitución Española establece que «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto».

En consonancia con lo anterior, el art. 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone, en su apartado 1, que «todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley»; y, en su apartado 2, que «las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades pública y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

SEGUNDA.- En relación con el caso en cuestión, la ejecución de las sentencias que nos ocupan precisa de la previa modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento (sin perjuicio de la también necesaria modificación de la plantilla presupuestaria), a fin de proceder a la creación o reclasificación de los correspondientes puestos de trabajo.

En este sentido, ha de tenerse presente que, según el art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «las Administraciones Públicas estructurarán su

organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias», precisándose que «dichos instrumentos serán públicos».

Por su parte, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su art. 90.2, párrafo primero, que «las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública»; y, en su art. 127.1.h), que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, entre otros extremos, «aprobar la relación de puestos de trabajo».

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a 13 de agosto de 2019

Fdo.: el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas

Miguel Ángel Calvillo Olivera

Vº Bº: la Directora General de Recursos Humanos

Carmen Pilar Pallarés Muñoz.

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0045	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	VARIAS	Importe:	337.451,88 €
					RC: 220190023947
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL				
Descripción:	PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA, PROPUESTA DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS E INFORME- PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE RRHH A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del

Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Se recibe en fecha 19/09/2019 en esta Intervención a mi cargo expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se incorpora al expediente administrativo, entre otra, la siguiente documentación:

- d) Providencia de la Alcaldía de fecha 12/08/19 en los siguientes términos:
 1. Modificar la relación de puesto de trabajo para la Creación de los puestos de trabajo y su dotación presupuestaria con los créditos establecido en la normativa vigente correspondientes a las referencias de la 001 a la 010.
 2. Modificación de la denominación de los puestos de trabajo con código de puesto 9001551 de la Unidad número US015016 “Arte y Cultura” con la denominación de encargado que pasará a denominarse encargado de diseño gráfico.
 3. Modificación de la adscripción del puesto de trabajo vacante 10018056 de la Unidad número US0703 Transportes a la Unidad número US0806 Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, modificación de la adscripción del puesto de trabajo vacante 90018911 de la Unidad número US0170 Deportes a la Unidad número US0806 Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo y la modificación de la adscripción del puesto de trabajo vacante 90018912 de la Unidad número UT0119 Negociado de contratación , subvenciones y patrocinios del Distrito Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara que pasará a integrarse a la Unidad número UTR0201 Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, todos ellos pasarán a integrarse respetando en todo caso su denominación, grupo de clasificación profesional, escala, sistema de provisión y retribuciones.
- e) Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de RRHH de fecha 13/08/2019.
- f) Negociación colectiva previa en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 13/08/2019.
- g) Informe- propuesta de modificación de la Relación de puesto de trabajo emitido por el Jefe de Servicio de RRHH en el que se indica que la modificación de la Relación de Puestos de trabajo incoada mediante providencia de la Sra. Alcaldesa de 12/08/2019 se encuentra suficientemente motivada y resulta ajustada a Derecho con respecto a todos y cada uno de sus apartados, habiendo sido objeto de negociación colectiva previa y de informe

favorable de la Asesoría Jurídica.

h) Informe del titular de la Asesoría Jurídica en el que se indica que examinada la documentación obrante en el Expediente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no se aprecia óbice legal en la Modificación de la Relación de puestos de trabajo propuesta.

Se ha verificado existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 337.451,88 € incluido en el RC 220190023947.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones complementarias:

- De conformidad con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, no se acredita en el expediente una valoración de los puestos de trabajo.
- De acuerdo con el artículo 15.1.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas de reforma de la función pública indica que las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino, y en su caso el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral, extremo que no se acredita en el expediente.

Resultado de la Fiscalización: Fiscalización con **OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Conclusión: Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento y deberán tenerse en cuenta las observaciones planteadas, con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR la modificación de la relación de puestos de trabajo cuyo contenido se encuentra incluido en la propuesta anteriormente transcrita.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RRHH, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE FECHA DE 13 DE AGOSTO DE 2019 AL PLENO DE LA CORPORACION PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

I.- Antecedentes y objeto

Con fecha 25 de Septiembre de 2019 se remite por el Concejal Delegado de Recursos Humanos a la Secretaría General del Pleno expediente relativo a la modificación de plantilla el cual puede indicarse de forma somera que tiene por objeto la modificación de dicho instrumento de ordenación fundamentalmente presupuestaria en base a la siguiente casuística:

- Ejecución de sentencias que obligan a la **creación/reclasificación de plazas** para la incorporación de personal con carácter laboral indefinido (1 de monitor socorrista, 6 de barrendero, 1 de jardinero, 1 peón de oficios varios, 1 de encargado de obra)

- Cambios en la **denominación y relación jurídica** de determinadas plazas (1 encargado de diseño).

- Modificación de la adscripción de plazas a determinadas unidades administrativas (técnico de administración de transportes, de deportes y contratación de San Pedro)

Conforme obra en el expediente objeto de informe, el mismo se compone, de los siguientes documentos:

- Providencia de incoación de la Sra. Alcaldesa de 7/08/2019
- Propuesta del Sr. Concejal – Delegado de RRHH de 13/08/2019
- Informe de costes salariales y seguridad social de 20/08/2019
- Informe del Servicio de RR.HH de 23/09/2019
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/09/2019
- Negociación colectiva previa de la Mesa General de Negociación de 13/08/2019
- Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal de 24/09/2019

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

II.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018).
- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de las retribuciones de funcionarios de Administración Local.

- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Aprobado por acuerdo plenario de 25 de Mayo de 2018 y publicado en BOPMA nº 121 de 25 de Junio de 2018).

A modo de introducción debemos reseñar que el funcionario público local se rige en esta materia por la legislación estatal que le resulte de aplicación, de la que forma parte el TREBEP, sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica (art. 3.1 TREBEP). Es el Estado el llamado constitucionalmente para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas (art. 149.1.18 CE; reservándose a las CCAA las competencias de desarrollo en esta materia). Pero es la normativa básica local, particularmente, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local -LRBRL, el que obliga a las Corporaciones Locales a formar sus relación de puestos de trabajo (RPT) en los términos previstos en la legislación básica (estatal) sobre función pública, aclarando que es el Estado el que deberá dictar las normas con arreglo a las cuales se haya de confeccionar esas RPT. En esta misma línea de actuación se haya el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local -TRRL- .

El Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su art. 74 establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En parecidos términos, el TRRL establece en su art. 126 apartado 4º que:

«4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Mediante informe de fecha 14 de Marzo de 2019 en relación con el expediente 1569/2019, complementado por otro informe de 18 de marzo, se emitió por la Secretaría General del Pleno informes en los que se contenía la legislación y doctrina sobre la materia que se informa, por lo cual hemos de remitirnos a los mismos para evitar reiteraciones.

Visto el informe y fiscalización emitidos por el Sr. Adjunto a la Intervención de fecha 24 de septiembre, en el que manifiesta que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al compromiso de gasto que genera el presente expediente, y asimismo, que formula tres observaciones complementarias, este Secretario General manifiesta su conformidad con el mismo y se adhiere a su contenido, debiéndose tenerse en cuenta dichas observaciones antes de adoptar el acuerdo por parte del Pleno de la Corporación.

Como consecuencia de lo anterior en el caso de que se dictamine o adopte acuerdo por parte de la Corporación sin subsanar las observaciones reflejadas por el Sr. Interventor en funciones, lo será bajo la exclusiva responsabilidad de quienes adoptaren el acuerdo.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Dada la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, hemos de reseñar que la Plantilla se aprueba o modifica con los mismos trámites que para el presupuesto tiene prescrito la norma. Conforme a ello, en cuanto al procedimiento de aprobación hay que estar a lo señalado en el Art.168 y 169 del TRLRHL, según los cuales el procedimiento de aprobación será el siguiente:

-Aprobación inicial: Mediante un acuerdo plenario, la Plantilla se aprobará o modificará inicialmente, disponiendo su exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y web por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobación definitiva: A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Remisión: Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma Andaluza, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ÓRGANO COMPETENTE.

Tal y como establece el art.123.1 letra h) de la LRBRL la aprobación de la plantilla está atribuida al Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y once abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Disponer su exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y web por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; la aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma Andaluza, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

5.2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA RELATIVA A LA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 143 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA PARA LA REHABILITACIÓN MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USOS PRODUCTIVOS (Exp. 2018PLN00245).-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Macías Maldonado siendo las 12,06h y se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 12,06h.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia de la Sra. Fernández Tena.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, celebrada el día 26 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Juan Antonio Ruiz Gordillo, de fecha 25/09/19, según el cual:

1.- Antecedentes.

Con fecha 12 de marzo de 2019, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria, se acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, que incorpora las modificaciones en el artículo 143, apartado 5, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, se acuerda aprobar provisionalmente el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) que acompaña al expediente de Modificación Puntual de Elementos de la Normativa del Plan General.

Con fecha 18 de septiembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, (en base a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía) emite informe de verificación en el que *“...se constata la adaptación y por tanto se verifica, el contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud, emitido con fecha 28 de mayo de 2019, a los efectos del informe preceptivo y vinculante en materia de salud de la versión recientemente aprobada del instrumento de planeamiento urbanístico mencionado”*.

Con fecha 24 de septiembre de 2019, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico emite informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 13.3.e) del Decreto

39/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el que se concluye:

*1º.- Informar favorablemente la Modificación de Elementos del PGOU de Marbella relativa al artículo 143 de la Normativa, de acuerdo con los antecedentes anteriores, **condicionado** al cumplimiento de lo señalado en los mismos.*

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento, que deberá continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

*3º.- Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá proceder a su **inscripción en el Registro de planeamiento** en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.*

2.- INFORME.

Del Informe de verificación de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 18/09/2019, y del informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24/09/2019, no se deduce la necesidad de la alteración del contenido del documento de Modificación del PGOU, aprobado provisionalmente con fecha 12/03/2019, ni del documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS), aprobado provisionalmente con fecha 12/09/2019, con carácter previo a la continuación de la tramitación del expediente, al entender que se ha dado cumplimiento al condicionado que figura en el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico con el informe de verificación emitido por la Dirección General de Salud Pública de fecha 18/09/2019, circunstancia, no obstante, que deberá someterse a un pronunciamiento jurídico.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos, con sometimiento a otras opiniones técnicamente mejor fundadas y a los informes jurídicos que oportunamente se recaben.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Isabel Guardabrazo Vallejo con fecha 25/09/19, según el cual:

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente administrativo de referencia 2018PLN00245.MPGOU y en concreto el último informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 13/12/2018, se acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General relativa a la introducción de un nuevo apartado 5 del artículo 143 de las Normas Urbanísticas (Expte. 2018PLN00245) y se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 245 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Con fecha 12/03/19 por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, se aprueba provisionalmente la presente modificación y se acuerda remitir el expediente de Modificación Puntual de Elementos de las Normas del Plan General a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para la emisión del informe sobre la Evaluación del Impacto en la Salud, de conformidad con el artículo 56.1.b.1ª de la Ley 16/2011.

Se somete a trámite de información pública el documento de Valoración de Impacto en la Salud, que forma parte del expediente de modificación puntual de elementos del PGOU, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Málaga nº 117 de 29 de junio 2019, anuncio en el diario “La Opinión de Málaga” el 15/06/19, en el tablón de anuncios municipal según diligencia acreditativa de 10 de julio de 2019 de la Vicesecretaria titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local y en la página web oficial del Ayuntamiento de Marbella destinada a la información de la Delegación de Urbanismo; todo ello según acreditaciones que constan en el expediente administrativo.

Según certificado de Dª Inmaculada Chaves Pozo, durante el periodo que el documento de Valoración de Impacto a en la Salud ha estado expuesto al público, no se han presentado alegaciones.

Con fecha 28/05/2019 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública de fecha 25/05/2019 requiriendo subsanación de la documentación relativa a la Valoración de Impacto en la Salud.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) que acompaña al expediente de Modificación Puntual de Elementos de la Normativa del Plan General (expte. 2018PLN00245) dentro de la evaluación del impacto en la salud, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Salud Pública.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, se hace constar que no se han incorporado modificaciones sustanciales al Documento aprobado inicial y provisionalmente, por lo que no resulta procedente abrir un nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- REQUERIR a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente en base al artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, verifique o adapte, si procede, el contenido de dicho informe, ello de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA.

CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior, REMITIR copia del Documento y del expediente completo a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que su titular emita el informe previo preceptivo previsto en el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.”

Con fecha 18/09/2019, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica emite informe de verificación, según lo previsto en el artículo 32.1.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se emite informe favorable de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, según lo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

El informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 25/09/19 establece que: *“Del Informe de verificación de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 18/09/2019, y del informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24/09/2019, no se deduce la necesidad de la alteración del contenido del documento de Modificación del PGOU, aprobado provisionalmente con fecha 12/03/2019, ni del documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS), aprobado provisionalmente con fecha 12/09/2019, con carácter previo a la continuación de la tramitación del expediente, al entender que se ha dado cumplimiento al condicionado que figura en el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico con el informe de verificación emitido por la Dirección General de Salud Pública de fecha 18/09/2019, circunstancia, no obstante, que deberá someterse a un pronunciamiento jurídico.”*

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El expediente tiene por objeto la inclusión de un nuevo apartado 5 en el artículo 143 de las Normas Urbanísticas del Plan General que regula la posibilidad de ejecutar nuevos forjados en el interior de edificios existentes de usos productivos, amparados en su correspondiente licencia de edificación, estableciendo que esta nueva superficie no computa a efectos de edificabilidad. Entendiendo por edificios existentes aquel que se encuentre edificado y en uso con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de las normas urbanísticas publicadas en el BOP de Málaga nº 127 de 3 de julio de 2018.

Dicha modificación puntual, por tanto, afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada del Plan, según lo definido en el artículo 10.2.A).a) de la LOUA.

SEGUNDA.- Respecto a su tramitación, conforme preceptúa el art. 32.1.4ª de la LOUA:

“4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe”.

Dicho pronunciamiento, informe de verificación, como hemos visto en el apartado “antecedentes” fue requerido a la Dirección General de Salud Pública y emitido en sentido positivo con fecha 18/09/19.

Y, según el artículo 31.2.C) de la LOUA:

“2. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

C) La evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Cuando este informe se refiera a instrumentos de planeamiento de desarrollo se solicitará durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial.”

Con fecha 24/09/2019 se emite dicho informe previo preceptivo por resolución de la Delegada Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el cual establece como conclusión: *“Informar favorablemente la Modificación de Elementos del PGOU de Marbella relativa al artículo 143 de la Normativa, de acuerdo con los antecedentes anteriores, condicionado al cumplimiento de lo señalado en los mismos...”*

El informe jurídico de la Delegación Territorial establece en su conclusión que *“(e)l procedimiento seguido para la tramitación de la presente modificación se ajusta a los preceptos legales que le son de aplicación ...”* y que *“(e)l presente informe se emite sin perjuicio del resto de la normativa que resulte de aplicación y de los informes, autorizaciones, u otro tipo de pronunciamientos por parte de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, los cuales deberán ser solicitados por el ayuntamiento, debiendo, en su caso ajustarse a lo dispuesto en los mismos”*.

Se aclara, que el informe de verificación de las administraciones sectoriales gestoras de intereses públicos afectados (en concreto la Dirección General de Salud Pública) regulado en el artículo 32.1.4ª de la LOUA fue solicitado con fecha de registro electrónico de 12/09/19 y emitido por dicho organismo en sentido positivo el 18/09/2019 y se encuentra en el expediente, entendiéndose cumplimentado el referido condicionante. De este mismo modo concluye el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 25/09/19 que obra en el expediente.

TERCERA.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) *“cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”*.

Considerando que, en virtud del artículo 31.2 apartado C) de la LOUA corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal, como es el caso. En concreto corresponde al titular de la Delegación Territorial competente en la materia, según establece el artículo 13.2 apartado e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014):

“2. En materia de ordenación del territorio, y en el ámbito provincial de su competencia, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a la Ley 1/1994, de 11 de enero:
e) Informar los instrumentos de planeamiento urbanístico, y sus innovaciones, cuya aprobación definitiva corresponda a los Municipios, conforme a lo establecido en los artículos 31.2.C) y 32.1.2.ª y 3.ª de la citada Ley.”

Como hemos visto, con fecha 24/09/2019, se ha emitido dicho informe previo preceptivo en sentido favorable, por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, competente en la materia en virtud del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación definitiva de este instrumento de Planeamiento, al no afectar la presente innovación a la ordenación estructural, en aplicación

del artículo 31.1.B) a), así como del 36.2 apartado c) 1ª, ambos de la LOUA, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Municipio, siendo el Pleno de este Ayuntamiento el órgano competente para acordar dicha aprobación, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según establece el artículo 33.2.a) de la LOUA:

“Artículo 33 Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento

1. El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.”

En atención a los datos consignados en el expediente y visto el último informe técnico, con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente PROPUESTA AL PLENO de la Corporación Municipal, en virtud de las competencias que ostenta en la materia,

III.PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE en base a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al artículo 143 de Normas Urbanísticas del Plan General (Expte. 2018PLN00245) que introduce un nuevo apartado 5º.

SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar completo debidamente diligenciado al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 40 de la LOUA.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido de las Normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo se publicará en la página web municipal.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA.....

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE en base a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al artículo 143 de Normas Urbanísticas del Plan General (Expte. 2018PLN00245) que introduce un nuevo apartado 5º.

SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar completo debidamente diligenciado al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 40 de la LOUA.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva así como el

contenido de las Normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo se publicará en la página web municipal.”

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 25 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA AL PLENO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS ART. 143 (EXPTE. 245/2018).

I.- Antecedentes y objeto

Con fecha 25 de septiembre de 2019 a las 12.45 horas se remite a la Secretaría General del Pleno PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA AL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 143 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA PARA LA REHABILITACIÓN MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USOS PRODUCTIVOS. (Exp. 2018PLN00245), del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE en base a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al artículo 143 de Normas Urbanísticas del Plan General (Expte. 2018PLN00245) que introduce un nuevo apartado 5º.

SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar completo debidamente diligenciado al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 40 de la LOUA.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido de las Normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo se publicará en la página web municipal.”

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

II.- ANTECEDENTES

Los antecedentes de este expediente son los recogidos en el expediente y reseñados en el informe técnico de 25 de septiembre de 2019.

La Propuesta contiene los siguientes documentos:

- Informe de Verificación de fecha 18/09/2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Informe de fecha 24 de septiembre de 2019 de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Informe emitido del Arquitecto Juan Antonio Ruiz Gordillo, de fecha 25/09/19.
- informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Isabel Guardabrazo Vallejo con fecha 25/09/19.

III.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Aprobado por acuerdo plenario de 25 de Mayo de 2018 y publicado en BOPMA nº 121 de 25 de Junio de 2018).

IV.- Fundamentos de Derecho y conclusión

En relación al expediente de referencia se ha de reseñar que los informes y documentación enumerados se consideran completos y favorables.

El art. 32.1.4ª de la LOUA señala que “tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe”. En el presente caso se ha dado cumplimiento a dicho requisito como se pone de manifiesto en el informe jurídico de la Técnico de Administración General, así como el previsto en el artículo 13.2 apartado e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En consecuencia, lo que se somete a la aprobación definitiva, una vez concluido el procedimiento establecido, es el Resumen Ejecutivo aprobado inicialmente por el Pleno el 13 de diciembre de 2018, la innovación con carácter de modificación del art. 143 de NN.UU del PGOU de Marbella aprobado provisionalmente el 12 de marzo de 2019 y, en tercer lugar, el documento de valoración de impacto en la Salud aprobado provisionalmente por el Pleno el 12 de Septiembre 2019.

El artículo 36.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) dice que “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales

determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”.

Como consecuencia de lo relatado procede la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 143 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE MARBELLA por el Pleno de la Corporación al no apreciarse existencia de deficiencia documental o procedimental alguna.

El quórum necesario para la validez del acuerdo es el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 123.1-i) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El expediente se ha de completar con el informe del Sr. Interventor dada la mayoría absoluta exigida para el acuerdo de aprobación (art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, art. 173 del Real Decreto 2568/86 y art. 4.1-b del Real Decreto 128/2018.

Este es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Por parte del Sr. Adjunto a Intervención, se informa verbalmente lo siguiente:

“Revisado el expediente elevado a fiscalización, y a la vista del objeto de la propuesta, así como el informe del Sr. Secretario, se informa por parte de esta Intervención que en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto de la propuesta no está sujeto a fiscalización por parte de esta Intervención Municipal.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Visto asimismo el informe de fecha 18 de septiembre de 2019 emitido por D. José María Torres Medina, Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, del siguiente tenor:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Ayuntamiento de Marbella
Plaza de los Naranjos s/n
29601 Marbella - Málaga

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	
	20 SET. 2019	
	Registro General	32 Sevilla

Fecha: 18/09/2019

Referencia: JMTM/JVR/eiv (19-DG-URB-033)

Asunto: Informe verificación modificación art. 145 normas urbanísticas PGOU Marbella

En contestación a su solicitud de informe de verificación realizada el 12/09/2019, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento urbanístico mencionado en el asunto, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación adjunta se constata la adaptación y por tanto se verifica, el contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido con fecha 28 de mayo de 2019 a los efectos del informe preceptivo y vinculante en materia de salud de la versión recientemente aprobada del instrumento de planeamiento urbanístico mencionado. Lo que se comunica a fin de que, por nuestra parte, pueda proseguirse con la tramitación de dicho expediente.

José María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Visto asimismo el informe de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por D^a Carmen Casero Navarro de la Delegación Territorial de Málaga, del siguiente tenor literal:

951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

PVS/FAG/CMA

INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE MÁLAGA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE: "EM-MB-399.- MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE 1986 DE MARBELLA RELATIVA AL ARTÍCULO 143 DE LA NORMATIVA PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS EXISTENTES CON USOS PRODUCTIVOS".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13/09/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial el expediente de referencia a fin de que se emita Informe preceptivo en cumplimiento de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo a la aprobación definitiva del mismo.

SEGUNDO.- Tras la correspondiente tramitación administrativa de dicho expediente, con fecha 24/09/2019 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo, en el que literalmente se hace constar:

1. ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento de Marbella ha solicitado, con fecha 13/09/2019 (reg.el.nº 201999904435968), informe preceptivo previsto en el apartado C) del artículo 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) sobre el expediente "innovación con carácter de modificación del artículo 143 de las normas urbanísticas del PGOU de Marbella para la rehabilitación, modernización, mejora y puesta en valor de edificios existentes con usos productivos".

En el término municipal de Marbella es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Política Territorial de 3 de junio de 1986, que recupera su vigencia tras la sentencia de 28/10/2015 del Tribunal Supremo (RCA 1346/2014), que declara la nulidad de pleno derecho de la Revisión del PGOU-2010. Consta además aprobado definitivamente Texto Refundido del PGOU por acuerdo de Pleno municipal de fecha 29/09/2017 (BOP 30/04/2018).

Es igualmente de aplicación la Modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU-1986, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16/05/2018 (Bop 03/07/2018).

Este Plan ha sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), conforme al procedimiento establecido en su Disposición Transitoria Segunda y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, mediante acuerdo plenario municipal de fecha 27 de julio de 2018 (Bop 11/10/2018).

2. INFORME.-

2.1.-Descripción de la propuesta.

Según se indica, en la presente innovación del PGOU de Marbella se propone modificar el artículo 143 de su normativa urbanística, que regula el cómputo de la superficie construida a los efectos de cumplimiento de la edificabilidad.

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
cfr.málaga.ciot@juntadeandalucia.es

Código	BY57479@XEIWCQUcALKLBRRO5-0TXV	Fecha	24/09/2019
firmado Por	CARMEN CASERO HAVARRO	Página	1/6
De Verificación	https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

En concreto se trata de introducir un nuevo apartado 5º que regula la introducción de nuevos forjados, a modo de entreplantas, en el interior de edificios existentes destinados a uso productivo, estableciendo que esta nueva superficie no computa a efectos de edificabilidad.

El expediente se justifica en la necesidad de apostar por la reforma, rehabilitación, renovación y modernización de los usos existentes, especialmente de los usos productivos y en la conveniencia de potenciar el mejor uso posible de las edificaciones y edificios destinados a estos usos (industriales, comerciales, restaurantes, etc.) susceptibles de rehabilitación, renovación, mejora y modernización, valorando su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano.

2.2. Análisis de la propuesta.

Actualmente el PGOU de Marbella regula en el artículo 161 de la normativa urbanística las entreplantas de los edificios, exclusivamente en planta baja, con las siguientes determinaciones: uso, no residencial, del local donde se sitúe, vinculación de la entreplanta al mismo local sin acceso independiente, ocupación máxima del 40% de la planta del local donde se ubiquen, sin rebasar la superficie edificable, es decir, computando su superficie construida a los efectos de cumplimiento de la edificabilidad, debiendo cumplir una determinada altura libre. Este artículo no es objeto de modificación en el presente expediente.

Por otro lado el artículo 143, cuya modificación se propone, está referido al cómputo de la superficie construida a los efectos de la edificabilidad estableciendo de que forma se computa este parámetro y en que casos no se computa, como sótanos destinados a garaje – aparcamientos y otros.

Con la propuesta de modificación se incluye un nuevo apartado 5º en el artículo 143, permitiendo en los edificios existentes destinados a usos productivos la construcción de una estructura en el interior del local, sin alterar la configuración externa, consistente en un forjado intermedio similar a una entreplanta, para instalaciones o ampliación de la superficie de actividad autorizada, sujeta a determinadas condiciones, sin que compute a efectos de edificabilidad.

Nos encontramos, por tanto, con que el artículo 161, que aquí no se modifica, regula las entreplantas en planta baja, y cuya edificabilidad sí computa, y por otro lado el artículo 143 propuesto que introduce una regulación de entreplantas en edificios existentes, no ya solo en planta baja y cuya edificabilidad no computaría a efectos de edificabilidad.

Respecto a si el incremento de superficie edificable que se propone autorizar, sobre la actualmente permitida, puede suponer un aumento del aprovechamiento lucrativo, y si sería aplicable el artículo 36.2.a.2º de la LOUA, que exige contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento, se considera que debe emitirse informe jurídico. Dicho supuesto no se contempla actualmente en el expediente.

A estos efectos se indica que consta emitido informe de fecha 23/09/2019, del Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, ante la consulta planteada por este Servicio de Urbanismo sobre dicho supuesto, que concluye que "...la normativa urbanística que fija los criterios de cómputo de las superficies construidas a los efectos de edificabilidad, no puede entenderse que suponga incremento de aprovechamiento urbanístico, no siendo por tanto de aplicación el art. 36.2 a)2º de la LOUA."

La modificación del PGOU afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU de Marbella, no resultando afectadas las determinaciones de la ordenación estructural.

3. CONCLUSIÓN.-

La Modificación del PGOU de Marbella relativa al artículo 143 de las normas urbanísticas, permite un aumento de la superficie edificable, si bien establece que ésta no computaría a efectos de edificabilidad. En relación a la posible aplicación del artículo 36.2.a.2º de la LOUA se considera que debería emitirse informe jurídico. A estos efectos consta informe de fecha 23/09/2019, del Jefe de Servicio de

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dt.malaga.chol@juntadeandalucia.es

Código:	BYS74790XEIWCQCALK10RRQS-8tXV		Fecha:	24/09/2019
Firmado Por:	CARMEN CASERO NAVARRO			
Url De Verificación:	https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página:	2/0



951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, entendiéndose que no es aplicable dicho artículo.

TERCERO.- Asimismo, con fecha 24/09/2019 se emite un último informe jurídico por Asesor Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo en el que literalmente se manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- En fecha 13 de septiembre de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Marbella solicitando la emisión del informe a que se refiere el artículo 31.2.C) de la LOUA, en relación con la Modificación del artículo 143 de las Normas Urbanísticas del PGOU para la rehabilitación, modernización, mejora y puesta en valor de edificios existentes con usos productivos. Se acompaña la siguiente documentación: Documento de valoración del impacto en la salud; Documentación técnica; y, Resumen Ejecutivo.

En fecha 18 de septiembre de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Marbella acompañado de certificado del Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2019 y copia del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Tramitación municipal

a) Aprobación inicial:

Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2018.

b) Información pública:

- BOP de 21 de diciembre de 2018,

- Diario La Opinión de Málaga de 20 diciembre de 2018.

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento expuesto desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019.

Durante el trámite de información pública se presentaron 14 escritos de alegaciones las cuales fueron objeto de informe técnico (Informe de 11 de febrero de 2019 y complementario de 15 de febrero de 2019) aprobándose mediante acuerdo del Pleno de 12 de marzo de 2019.

c) Aprobación provisional:

Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria de 12 de marzo de 2019.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Debe examinarse si la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella es suficiente a efectos de la emisión del informe a que se refiere el artículo 31.2. C) de la LOUA.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Marbella cumple los requisitos de contenido establecidos en el artículo 19 de la LOUA justificándose en los informes técnico y jurídico de fecha 29 de noviembre de 2018, previos a la aprobación inicial, la innecesariedad de incorporar al documento un estudio económico financiero e informe de sostenibilidad económica que analice el impacto de lo previsto en esta modificación en la hacienda pública, habida cuenta el alcance y la naturaleza privada de las determinaciones que se modifican que no implica afección de actuaciones públicas.

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dt.malaga.ciot@juntadeandalucia.es

Código:	BY574796XEIWFQCALKLRBQ5-B1 XV	Fecha:	24/09/2019
Firmado Por:	GARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/6



951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

Normativa Urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero. (LOUA).

Normativa urbanística municipal:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de fecha 3 de junio de 1986 (BOP de 26 de junio de 1986). Recupera su vigencia tras la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2015. Por acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2017 se aprueba el Texto Refundido del PGOU (BOP de 30 de abril de 2018).

- Adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (BOP de 11 de octubre de 2018).

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA de 29 de diciembre de 2006).

TERCERA.- Competencia y Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

El artículo 36.1 de la LOUA dispone que cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos; el artículo 38.3, por su parte, establece que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La presente modificación se refiere a las Ordenanzas de Edificación del PGOU afectando a determinaciones de la ordenación pormenorizada, en concreto la establecida en el artículo 10.2.A) a) de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.B) a) y 36.2.c) 1ª de la LOUA, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 31.2.C) de la LOUA corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, la evacuación de informe preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por atribución del artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informar los instrumentos de planeamiento urbanístico, y sus innovaciones cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal.

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dl.malaga.cficst@juntadeandalucia.es

Código:	BY574790XEIWCQUcALKUBRRQS-8txV	Fecha:	24/09/2019	
Firmado Por:	CARMEN CASERO NAVARRO	Página:	4/6	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/			

951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

CUARTA.- El artículo 36.2.a) 2º de la LOUA establece que "Toda innovación que atente al aprovechamiento lucrativo de algún terreno ... deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro".

En fecha 20 de septiembre de 2019 por este Servicio de Urbanismo se dirigió consulta a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los siguientes términos "...Considerando una innovación del PGOU que permite un aumento de superficie edificable y que al mismo tiempo establece como criterio que esta superficie no compute a efectos de edificabilidad, surge la cuestión de si sería aplicable el anterior precepto [artículo 36.2.a) 2º de la LOUA] y si se deberían contemplar las medidas compensatorias correspondientes, ¿Resulta de aplicación el precepto antes transcrito, en cuanto a la contemplación de medidas compensatorias, y por ello exigibles, cuando un ayuntamiento regule mediante una innovación del PGOU la posibilidad, bajo determinadas condiciones, de edificar entreplantas en el interior de edificaciones existentes y que no computen a efectos del cálculo de edificabilidad?".

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio Urbanismo se contestó la anterior consulta mediante informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico en el que se concluye que "Por todo lo anterior, concluimos que la normativa urbanística que fija los criterios de cómputo de las superficies construidas a los efectos de edificabilidad, no puede entenderse que suponga incremento de aprovechamiento urbanístico, no siendo por tanto de aplicación el art. 36.2 a) 2º de la LOUA". Este informe obra al expediente administrativo y su contenido se da aquí por reproducido.

Aplicando el razonamiento y la conclusión del mencionado informe al presente supuesto hemos de concluir que no son exigibles las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.2.a) 2º de la LOUA.

QUINTA.-Informes Sectoriales

El artículo 32.1. 2ª de la LOUA establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de ésta a información pública por plazo no inferior a un mes y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Consta en el Expediente administrativo oficio de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, de fecha 25 de febrero de 2019 mediante el que se comunica que la presente modificación del PGOU no requiere la emisión de informe comercial.

Consta, asimismo, certificación del Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2019 por el que se aprueba provisionalmente el documento de Valoración de Impacto en la Salud así como el sometimiento del mismo a información pública.

3.-CONCLUSIÓN.-

El procedimiento seguido para la tramitación de la presente Modificación se ajusta a los preceptos legales que son de aplicación, procediendo la emisión del informe previsto en el artículo 31.2. C) de la LOUA y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No son exigibles las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.2.a) 2º de la LOUA.

El presente informe se emite sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación y de los Informes, autorizaciones u otro tipo de pronunciamientos por parte de órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, los cuales deberán ser solicitados por el Ayuntamiento, debiendo, en su caso, ajustarse a lo dispuesto en los mismos.

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
at.malaga.cifot@juntadeandalucia.es

Código	BY574790XETWCQUcALKUBNRQS-0tXV	Fecha	24/09/2019
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO	Página	5/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



951911272

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial de Málaga

CONCLUSION

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la legislación en materia de suelo y ordenación urbana y demás normativa específicamente aplicable, resuelvo:

1º.- **Informar favorablemente** la Modificación de Elementos del PGOU de Marbella relativa al artículo 143 de la Normativa, de acuerdo con los antecedentes anteriores, **condicionado** al cumplimiento de lo señalado en los mismos.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento, que deberá continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

3º.- Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá proceder a su **inscripción en el Registro de planeamiento** en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.



Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dl.málaga.c@juntadeandalucia.es

Código:	BY574790XEIWCQucaUK1ERRQS-8tXV	Fecha:	24/09/2019	
Firmado Por:	CARMEN CASERO NAVARRO			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	Página:	6/6	

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y once abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia de la Sra. Fernández Tena

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE en base a lo establecido en el artículo 33.2.a) de la LOUA, la presente modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al artículo 143 de Normas Urbanísticas del Plan General (Expte. 2018PLN00245) que introduce un nuevo apartado 5º.

SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar completo debidamente diligenciado al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y al Municipal, para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 40 de la LOUA.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, Autonómico y Municipal, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido de las Normas objeto de la presente Modificación, SE PUBLICARÁN en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Asimismo se publicará en la página web municipal.

5.3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA A PABLO RÁEZ MARTÍNEZ.-

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

“La alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Ángeles Muñoz Uriol, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre presenta la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Con el fin de que se pueda dar cumplimiento a los plazos para la presentación ante el Gobierno autonómico de la propuesta para concesión de la Medalla de Andalucía a Don Pablo Ráez Martínez, un reconocimiento que se concede cada 28 de febrero por parte de la Institución regional.”

Durante el debate del asunto se incorpora la Sra. González de la Torre siendo las 12,07h.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El decreto 117/85, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía dispone que esta distinción se concederá “en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios” y establece asimismo que “deberán representar o suponer el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos”.

En marzo de 2015, tras una prueba previa a una operación de rodilla, al marbellí Pablo Ráez Martínez le diagnostican leucemia. Tras someterse a quimioterapia y a un trasplante de médula haploidéntico de su padre, logró recuperarse. Pero en mayo de 2016 se reprodujo la enfermedad. Mientras esperaba un segundo trasplante, y a pesar de la agresividad de esta enfermedad y de sus tratamientos, Pablo afronta con optimismo y coraje su lucha contra la enfermedad, compartiendo a través de las redes sociales su experiencia, que se convierte en viral gracias a su mensaje positivo, alejado del victimismo, y a su carisma.

Su ejemplo vital, su madurez a pesar de su juventud, y su reto por aumentar las donaciones de médula, con su lema ‘Siempre Fuerte’, generan un fenómeno de solidaridad que logra que en 2016 el número de donantes se incrementara en Málaga un 1.300 por ciento. Pablo es intervenido de nuevo en noviembre de este mismo año, pero el resultado no es el esperado y fallece en febrero de 2017. Sin embargo, su gran legado permanece y se extiende, no solo por Marbella y por Andalucía, sino por todo nuestro país y por otros muchos rincones del mundo. Con Pablo ha habido un antes y un después en la donación de médula ósea en España. Solo en 2017, se registró un aumento nacional de un 20 por ciento en la cifra de donaciones.

Pablo convirtió su lucha en una auténtica campaña que se hizo viral, con un mensaje directo al corazón de la sociedad que hizo verdadera mella en todos. Concienció a la población de la relevancia de donar médula ósea, contribuyendo a lo más importante del mundo que es salvar vidas.

Entendemos, por tanto, que Pablo Ráez no solo ha sido y es un ejemplo de lucha, de alegato vital, de esperanza y de optimismo, sino que constituye, sin duda, un referente en cuanto a los méritos excepcionales que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás que le hacen merecedor de la Medalla de Andalucía.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía, según establece el Decreto 117/1985, de 5 de junio, del Gobierno autonómico por el que se crea esta distinción, a Don Pablo Ráez Martínez.”

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo:

“La verdad es que tengo que decir que para mí supone un gran orgullo defender una propuesta de esta naturaleza. Porque hablar de Pablo Ráez, es hablar de fuerza, de optimismo, de coraje, de esperanza y de solidaridad. A pesar de su juventud, con su ejemplo y con su mensaje vitalista, consiguió a través de las redes sociales hacer de su campaña para concienciar sobre la relevancia de donar médula, un fenómeno viral que se extendió desde nuestra ciudad, su ciudad, su Marbella, a Málaga, a todo el país y por un sinnúmero de lugares del mundo.

Pablo logró no solo incrementar de una manera superlativa el número de donantes de médula, sino que creó un movimiento de solidaridad y nos dejó un legado vital que permanecerá para siempre, siempre fuerte.

Por eso, consideramos que es merecedor de una gran distinción, como ya lo fue de la Medalla de su Ciudad. Ahora, proponemos que lo sea también de Andalucía, que sea Medalla de Andalucía. Es más, creemos que es un ejemplo de quienes debe de recibir esta distinción. Hay que tener en cuenta que el decreto por el que se crea la Medalla de Andalucía, dispone que esta distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios y establece así mismo que deberán representar o suponer, el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

Sin duda, Pablo, ha sido y es un auténtico referente de estos méritos. En promover un ejercicio de solidaridad y en beneficio para los ciudadanos de todo el mundo. Pablo consiguió hacer lo que probablemente sea la cosa más importante que pueda hacer alguien, salvar vidas. Pero es que además, aunque nos dejó hace dos años y medio sigue salvándolas gracias a ese movimiento solidario que originó para la donación de médula. Y es que además, sigue siendo un modelo de cómo afrontar la vida.

Su padre, Paco, que hoy además nos acompaña aquí en este pleno, al cual le trasladamos todos y cada uno de nosotros nuestro cariño y nuestro afecto y nuestro reconocimiento, le debemos de dar una vez más las gracias, porque como el bien dice, hace falta un pueblo para educar un niño; sin embargo, en el caso de Pablo yo añadiría que un solo joven ha educado a todo un país, a millones de personas en España, en el resto del mundo en materia de solidaridad.

Por todo ello creemos que es de justicia la concesión de la Medalla de Andalucía y empezamos ese camino con la aprobación hoy de esta moción, que además, estoy

absolutamente convencida que va a tener el apoyo unánime de toda la Corporación Municipal y de toda la ciudad, con todos sus colectivos. A partir de ese momento y sumando todos los apoyos que vamos a recabar, trasladaremos a la Junta el deseo del Ayuntamiento y de esta ciudad de que Pablo Ráez Martínez, reciba esta distinción como reconocimiento, como agradecimiento y como tributo, para devolverle apenas un poco de lo muchísimo que él nos dio y que nos sigue aportando. Un gran orgullo como decía, poder presentar al pleno esta moción porque es de justicia hacerle este reconocimiento. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Muchas gracias. Paco, buenas tardes. Comparto todas las palabras de la Presidenta-Alcaldesa, que además las unificamos todos en nuestro corazón, los que estamos aquí presente y particularmente para algunos que hemos sido vecino de Pablo, Paco y de toda la familia y que hicimos en parte realidad el reconocimiento, el merecimiento de alguien que ha conseguido salvar tantas vidas y que nosotros, nuestra obligación ahora es continuar para que Pablo siga salvando vidas.

Yo tuve el honor de formar parte de ese Equipo de Gobierno que le concedió la medalla de la Ciudad y Paco tuvo el honor de decirnos a nosotros, que la Medalla de la Provincia de su hijo estuviera ahí, presidiendo desde la misma puerta que es símbolo de libertad este pleno del Ayuntamiento de Marbella. Y eso te lo agradecemos todos de corazón Paco.

Pero, además del reconocimiento que es justo y que tenemos que intentar que todas las fuerzas, hacer una realidad, la hagan posible en Sevilla, en ese día de las Medallas de Andalucía, en ese 28 de febrero, tenemos que seguir manteniendo el legado de Pablo.

No nos olvidemos de Pablo, pero vamos a mantener el legado de Pablo y por eso también quiero reconocer a un amigachito mío que estudiábamos en el instituto y con el cual nos peleábamos un día sí y el otro jugábamos al fútbol, que justamente parte del legado de Pablo, hizo que César, un policía municipal, salvara ahora la vida de un niño en Chile y también se lo tenemos que reconocer ahora. Y Cesar salvó la vida porque una vez dijo Pablo que teníamos que ir todos allí a donar.

Y le tenemos que decir a todo el mundo, que eso de donar no es así. No es invasivo. No es ningún tipo de corte atroz o que te van a quitar un trocito de piel o de sangre. Que no es eso, que se da un poquito de sangre que es un pinchacito, para formar parte de una base de datos y que el día que te llaman para decirte que eres compatible, ese puede ser el día más grande de tu vida y el día que salves la vida de otra persona. Lo ha hecho César. César ha salvado la vida de un chiquillo en Chile, pero detrás de César estuvo Pablo que dijo que lo tenía que hacer y lo hicimos cientos de miles de personas y tenemos que seguir manteniendo vivo el recuerdo, así que si en todos los plenos recordamos a Pablo, haremos bien y extenderemos su imagen, su idea y lo que él siempre quiso darnos a todos, amor, pero que el amor se comparte. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues muchísimas gracias a todos los grupos, porque estamos absolutamente convencidos de ese apoyo unido, de todos los grupos que conformamos este pleno, pero también como decía al principio, de toda la ciudad. Es un reconocimiento más de los muchísimos que se le han hecho a Pablo.

Precisamente por esa labor solidaria que Pablo creó y que incluso, y este orgullo que sentimos aquí en este pleno, que por supuesto siente su padre, que sentimos en este momento todos los grupos y que siente la ciudad, estoy absolutamente convencida que también se sentirá en Andalucía. Así que muchísimas gracias por ese impulso y sobre todo mantener ese legado también por parte tuya Paco y por lo tanto y este momento, iniciamos ese camino que culminará, estamos seguros el día 28 de febrero en Sevilla.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Solicitar a la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía, según establece el Decreto 117/1985, de 5 de junio, del Gobierno autonómico por el que se crea esta distinción, a Don Pablo Ráez Martínez.

5.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO AL SECTOR CÁRNICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez, siendo las 12,15h.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez.

Seguidamente se da lectura de la moción institucional:

“Tres fallecidos, siete mujeres han perdido a su bebé, más de 200 personas enfermas y 1.900 afectadas es el balance de la crisis alimentaria de la listeriosis con origen en una empresa sevillana de procesamiento de carne que ha mantenido en vilo a la sociedad andaluza desde este mes de agosto.

Además del triste balance humano, el impacto en la industria cárnica andaluza y malagueña se ha dejado sentir ya, con descenso de ventas y despidos en las empresas. Una industria que es el sustento económico de cientos de familias en pequeños y medianos pueblos, especializados muchos de ellos en la producción de carne procesada.

En nuestra provincia, la producción de embutidos, uno de los principales productos cárnicos, se concentra en el Valle del Guadalteba, la Serranía de Ronda y Alta Axarquía (Riogordo y Colmenar, en concreto). Una veintena de empresas malagueñas productoras de embutidos y productos cárnicos está asociada a la marca Sabor a Málaga.

La crisis de la listeria ha afectado a la confianza del consumidor en los productos cárnicos en general. Tenemos el precedente de otras crisis alimentarias, en el sector agrícola, para prever que el sector cárnico cerrará el año con bajada de ventas. Debemos recordar que la crisis del pepino de 2011 causó una merma del 23% en las ventas de hortalizas entre los productores de la provincia, según los datos aportados por Asaja.

La Diputación de Málaga ha implantado durante la última década la marca Sabor a Málaga para promocionar los productos agroalimentarios de nuestra provincia. En este presupuesto de 2019 la institución provincial ha consignado 1,6 millones de euros para la “celebración y asistencia a ferias comerciales nacionales e internacionales” del sector agroalimentario, señala la memoria presupuestaria.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de Málaga

ACUERDA

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella se suma al acuerdo de la Diputación de Málaga relativa a realizar acciones específicas de promoción de los productos cárnicos de la provincia de Málaga que pudieran ver afectadas sus ventas tras las crisis de la listeria.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos a las empresas cárnicas que tienen la marca promocional de Sabor a Málaga.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“En este caso será el propio Secretario quien dará lectura, si les parece bien a todos los grupos, entendiendo que aunque fue una moción presentada por un grupo político se ha querido aunar el esfuerzo entre todos. Es una moción que ha tenido el respaldo también apoyándolo por todos los grupos, por parte de otro órgano como es el de la Diputación Provincial y por lo tanto, vamos a dar lectura si les parece bien.”

Interviene el **Sr. Secretario** y dice:

“Pues los grupos municipales de esta Corporación concluyen en el escrito, después del preámbulo, que el Pleno de la Corporación acuerda y se suma al acuerdo de la Diputación de Málaga, relativa a realizar acciones específicas de promoción de los productos cárnicos de la provincia de Málaga que pudieran ver afectadas sus ventas tras la crisis de la listeria.

Segundo: dar traslado de estos acuerdos a las empresas cárnicas que tienen la marca promocional de “*Sabor a Málaga*”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez.

ACUERDA

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella se suma al acuerdo de la Diputación de Málaga relativa a realizar acciones específicas de promoción de los productos cárnicos de la provincia de Málaga que pudieran ver afectadas sus ventas tras las crisis de la listeria.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a las empresas cárnicas que tienen la marca promocional de Sabor a Málaga.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los números 7401 al 9700 de 2019, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 15, 22 Y 29 DE JULIO, 5, 12, 19 Y 26 DE AGOSTO Y 2, 4 Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno local de fechas 15, 22 y 29 de julio, 5, 12, 19 y 26 de agosto y 2, 4 y 9 de septiembre de 2019, de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-

El **Sr. Secretario General del Pleno** se ausenta siendo las 12,20h siendo sustituido por el Sr. Adjunto de la Secretaría General del Pleno hasta la finalización de la sesión plenaria.

La **Sra. Alcaldesa** se ausenta a las 12,20h. y se incorpora a las 12,55h, delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Caracuel García**, quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación para que puedan formular sus ruegos y preguntas.

Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“De todos es conocido la expansión de la alga Asiática invasora, que está ahogando los caladeros de pesca en los distintos puntos del Mediterráneo y por supuesto claro, en Marbella, donde está generando graves perjuicios. El grupo municipal se reunió con la Cofradía de Pescadores y nos trasladaron que tienen una grave preocupación, sobre todo porque es que esto está afectando a 100 familias y además esto supone unas pérdidas económicas que llevan durante el año desde que esto ha surgido de 300.000 €

Por lo tanto nuestra pregunta es, ¿Existe algún plan de ayuda municipal, que pueda mitigar las pérdidas económicas que este sector lleva soportando? Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice:

“Como usted sabe, el tratamiento de las algas o cualquier iniciativa para oprimir su llegada en origen, no es competencia del Ayuntamiento, es de otras administraciones, tanto el Gobierno Central, como la Junta de Andalucía. Pero sí que es verdad, que lo que compete a este Ayuntamiento es la limpieza. La limpieza de las playas. Y yo quiero aprovechar la oportunidad que me da pues para que entre todos reconozcamos la gran labor que este sentido han hecho los servicios municipales en verano porque fíjese, que se ha retirado casi un millón y medio de algas de las playas y todo ello además en un horario que permitiera que a la hora de afluencia de bañistas estuviera en perfecto estado y creo que se ha conseguido.

Pese a todo ello, sí que es cierto que estamos teniendo reuniones con la comunidad científica de la mano de la Universidad de Málaga, para establecer un protocolo, un protocolo que permita minimizar los efectos cuando llegue esta invasora.

En relación a las ayudas, entiendo que son las competencias, las administraciones competentes las que pueden librar cualquier tipo de partida económica de este sentido. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Y como todos sabemos a estas alturas las deficiencias de las instalaciones deportivas que como he mencionado antes tiene nuestro Municipio. Tanto el Estadio Municipal Lorenzo Cuevas, que tiene deficiencias que nos han hecho llegar las personas que

trabajan allí, gradas, megafonía, con respecto a las gradas, megafonías, iluminación, cabinas de prensa, completar los vestuarios.

En una reunión también mantenida con el presidente de la Unión Sampedreña, me traslada que y evidentemente porque vamos allí y lo vemos, ¿no? Los campos anexos tienen las redes destrozadas, el cableado de la luz está a la vista, a la altura de cualquier niño, los bordes de las alcantarillas están levantados, las moquetas del césped también. Entonces la pregunta que dirijo al Equipo de Gobierno es, mientras los proyectos que se prevén para ambos estadios deportivos, que ya se han anunciado en varias ocasiones, ¿Se van a desarrollar? ¿Cuáles son los planes de actuación para acometer por parte del Equipo de Gobierno que palien las graves deficiencias que en este momento vienen sufriendo estos dos equipamientos deportivos? Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Gracias Sra. García. Bueno, pues el tema de la Unión Deportiva de San Pedro, no Unión Sampedreña, que se ha equivocado con los compañeros de OSP, el equipo no es suyo, es de todos los sampedreños. Decirle que el proyecto se está, como usted conoce, el proyecto de la remodelación se está terminando. Se han pintado los vestuarios, el cambio de césped de los dos fútbol 5 ya está prácticamente en marcha, se está arreglando ahora mismo el marcador con una gestión entre los dos equipos de deportes.

Y en el campo de fútbol de Marbella, el campo Lorenzo Cuevas, decirle que se han hecho mejoras no solamente para el equipo de fútbol, sino para los atletas, no solo de fútbol vive el hombre, sino que se han arreglado los vestuarios para que los atletas tengan vestuario allí, se ha hecho un almacén para que ellos puedan dejar el equipamiento, los vestuarios de Marbella que usted dice en su moción, son absolutamente nuevos. No sé, son nuevos, son nuevos, los vestuarios de Marbella son nuevos. Y el césped está en perfectas condiciones, la semana que viene empezará, haga un foto señora, le voy a mandar una foto ahora.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Yo he estado allí Sr. Cardeña. Con usted viendo un partido.”
El pasado 21 de diciembre de 2018, la Alcaldesa de Marbella Ángeles Muñoz, suscribió un protocolo general de actuación entre el Consistorio y la Junta de Andalucía para la cesión del edificio que albergará el Palacio de Justicia de Marbella. Ante esto le preguntamos al Equipo de Gobierno, ¿Qué actuaciones ha llevado al Equipo de Gobierno desde la firma del citado protocolo? Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno en primer lugar decir que efectivamente voy a empezar por la parte primera en la parte del protocolo, decir que esta cuestión, como lo cortés no quita lo valiente, no me importa reconocer que sí que hemos tenido una colaboración importante y positiva por parte de la Junta de Andalucía cuando ganaba el PSOE para llegar a esa firma de ese convenio, no me importa reconocerlo.

Sí tengo que decir que después de eso, hemos tenido una serie de situaciones que sí que nos han retrasado con el Ministerio de Fomento, a través de su demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Concretamente se han tenido reuniones, fechas 8 de abril, 8 de mayo de 2019, con fecha 18 junio de 2019 se ha elevado también o se ha

solicitado el informe para una solicitud Municipal y todo tiene que ver con el lindero entre la parcela y la zona de reserva de la autovía, de la carretera que pasa por allí.

Nosotros no nos cabe duda de que esos obstáculos que ahora mismo hay y están puesto por el Ministerio de Fomento, tienen solución, de eso estamos seguros y no nos cabe duda de que lo aceptará el Ministerio de Fomento, pero ahora mismo estamos pendientes de la respuesta del Ministerio de Fomento. Yo cuando me tenga que responder a la pregunta que el PSOE, hace sobre el mismo sentido, la daré por reproducida, porque es lo mismo. Gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Hemos vivido durante este verano un verano que desde nuestro punto de vista, se podría considerar negro en cuanto a hechos violentos, que no solamente ha salpicado la imagen de nuestro Municipio, sino que han creado un poco de inseguridad o bastante inseguridad ciudadana y para nuestros turistas. No podemos ocultarlo y simplemente en lo que va de año, podemos leer titulares en lo que va, perdón, del mes de septiembre podemos leer titulares en prensa como *“Detenido tras apuñalar cerca del corazón a un hombre por una discusión en un aparcamiento”*, *“Un indigente apuñala a una persona en el tórax”*, *“Detenido en Marbella por robar ciclomotores”* y sigue, *“Detenido tres hombres en Marbella por desfigurar a un tal”*, *“Un grupo de encapuchados asalta una discoteca”*, *“Semana negra en Marbella para la Brigada de Delincuencia Urbana”* y muchos más.

Evidentemente y dejando claro el gran trabajo y arduo esfuerzo que realizan nuestros Policías Locales, Nacionales y el resto del Cuerpo de Seguridad, le preguntamos al Equipo de Gobierno, ¿Qué medidas o actuaciones son las que el Equipo de Gobierno va a poner en marcha para atajar los crecientes problemas de inseguridad ciudadana del municipio. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Marbella Sra. García es una ciudad segura y además proteger la marca de esta ciudad es responsabilidad especialmente de los que estamos en este salón de pleno, por eso le digo y así lo pudieron comprobar los que asistieron ayer al día de la celebración del Patrón de la Policía Local, que la Policía Local de Marbella tiene un alto grado de eficacia, que está perfectamente coordinada con el resto de Fuerzas Policiales de nuestro Cuerpo y Fuerzas de Seguridad del Estado, que además está planificada y diseñada su tecnificación y su desarrollo tecnológico en los próximos años y que además tenemos un cuerpo del que tenemos que sentirnos orgullosos y eso es lo que hay que decir en este Pleno.

Dicho esto, también, le recomendaría que leyera las páginas de sucesos de muchas ciudades de nuestro entorno, porque entonces usted también se daría cuenta de lo seguro que es esta ciudad y de lo contentos que debemos de estar de que la marca Marbella es seguridad. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Durante el mes de septiembre hemos vivido como en el arco del Mediterráneo, abundantes precipitaciones se han producido en corto intervalo de tiempo, concretamente en Marbella el sábado 14 de septiembre. Entonces, dado que venimos, es decir, que nos adentramos en el mes de otoño, donde hay lluvias torrenciales y evidentemente esto puede

afectar a nuestros ríos y a nuestros arroyos, le preguntamos al Equipo de Gobierno, ¿Qué cauces de ríos y arroyos son los que han venido acondicionado durante la época estival hasta el momento actual, para evitar que los caudales del próximo otoño produzcan, vaya, se inunden por las fuertes precipitaciones?”.

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Sra. García, esta misma pregunta se le respondió hace un mes al Sr. Párraga del Partido Socialista, pero no me importa responderla las veces que haga faltas. Se han limpiado ya Arroyo Benabolá, Las Piedras, Caños Verdes y Arroyo Segundo y seguirán los trabajos limpiándose Arroyo de la Víbora, Realejo, en total 5.000 metros lineales son los que nos quedan por limpiar en los próximos días y reparar.

Solamente decirle que en el siguiente presupuesto va una partida importante, para acometer de manera periódica la limpieza de todos estos arroyos y es una de nuestras prioridades, vamos a seguir continuando estos trabajos para que los arroyos estén limpios y no tengamos problemas solo cuando llueve, sino en cualquier otro momento. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Bueno, vamos al lío. Creo que le corresponde al Teniente Alcalde. E pasado 27 de junio entró en vigor el contrato Servicio de Agencias de Medios de Comunicación para la Planificación, Mediación, Inserción y Seguimiento de la Difusión de la Publicidad Institucional de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, así como la creación de su página Web y otros servicios de comunicación necesario para promover la imagen corporativa y de marca con número de expediente tal, tal, tal, tal.

Después de analizar el decreto de competencias que se delegaron en la tenencia de alcaldía, diferente desde luego, al que teníamos nosotros, nos hemos encontrado que usted ya no tiene competencia en materia de comunicación, por lo tanto nos gustaría saber, ¿Quién y de qué manera se va a gestionar el contrato de comunicación y publicidad y la creación de la página Web, para facilitar el trabajo a los ciudadanos? Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sr. Piña, parece ser que leemos o vemos dos decretos de competencia distinta, porque yo tengo las competencias de comunicación y ya no sé cómo decirlo; pero le voy a decir más para comprobarlo, para evidenciarlo. El técnico, el técnico municipal que lleva ese pliego, el que lleva ese contrato de comunicación, es el mismo técnico con el que ustedes, diseñaron ese, es el mismo técnico y está ubicado en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, por lo tanto o me lo han cambiado de sitio sin yo enterarme o está físicamente en la Tenencia porque se está tramitando y decirle que yo creo que se está evidenciando en los medios de comunicación, faldones, cuñas publicitarias, quiere decir hablando y difundiendo San Pedro desde un punto de vista turístico y de comunicación y va a ser así y va a seguir así. ¿Quién lo está haciendo? Pues el técnico de la Tenencia de Alcaldía, este que le, el señor que le habla, que soy yo el Teniente Alcalde y a su vez también estamos hablando del director general, pues de Turismo, Eventos, estamos lógicamente en coordinación con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Marbella, porque no puede ser de otra manera. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“El año pasado fue, además vamos a echar de menos a Mari Guerra por el enorme trabajo que hacía en el Área de Fiesta en San Pedro Alcántara, además algo increíble la capacidad de trabajo que tenía. Ya la estamos echando de menos y además bastante de menos. El año pasado con estando todos los pliegos y prácticamente todo, todo hecho desde principios de septiembre, nos encontramos que al final la Feria de San Pedro también tuvo que ir con ausencia de fiscalización porque en vez de firmarse el día de la, el día previo, se firmó el primer día de feria por la mañana. Si ustedes todavía ni han publicado el de las carpas, el de las actuaciones, no han publicado todavía, no tienen la contratación de una serie de eventos que se tienen que hacer en la feria. Yo sé que lo sacaran, pero al final todo irá con ausencia de fiscalización y además con reparo.

Pero además, las bases de la feria, han tenido ustedes también un problema enorme y además le digo y porque además me lo han publicado esta mañana, como salga algo erróneo, como es el caso, están ustedes ya fuera de plazo; es decir, hoy le leo porque me lo han dicho los propios secretarios nuestros cuando han estado haciendo el trabajo y permítame una mijilla más que lo aclare, por favor, porque creo que lo tienen ustedes que aclarar. Declaración responsable de haber instalado una caseta durante los últimos cinco años de forma consecutiva en la feria y fiestas de San Pedro Alcántara. Casetas, sin embargo dice el punto 3, que el colectivo empresas al que represento, ha instalado de una barra, con motivo de la Celebración de las Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara durante los últimos cinco años. Es decir, que si hay alguien que acredite que ha montado casetas y la presentan como casetas, pueden impugnarlas y pueden perder las bases, las tienen ustedes que corregir.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno Sr. Piña, decirle que y aquí lo digo públicamente, todo el mundo tiene que tener la tranquilidad que la Feria de San Pedro 2019 se va a celebrar. Pero yo creo que lo mejor es poner un ejemplo como botón de muestra que lo diga. Le voy a poner la Concesión de Autorización de Barras y Casetas Ferias San Pedro Alcántara 2018, 2018. El plazo de presentación de ofertas fue el 1 del 10 de 2018. Este año, Concesión de Autorización de Barras y Casetas Ferias San Pedro Alcántara 2019, plazo de presentación de ofertas, 2 del 10 del 2019. Es decir, un día, un día.

Mire usted y hay otra cuestión que hay que decirle, probablemente si en los presupuestos que se aprobaron para el año 2019, desde el uno de enero se hubiesen tramitado los primeros cinco meses estos expedientes, pues a lo mejor no tendríamos que haber ido a la carrera para intentar tenerlo. Es que esos primeros, estos cinco meses se podría haber realizado también. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Esto está, pero no voy a perder el tiempo. Vamos a ver, la mesas de distritos habéis anunciado ya que, que es verdad que se van a nombrar para el próximo pleno, vengan todos los temas de distritos, pero ¿Y las mesas territoriales? Es que las mesas territoriales hay que convocar las asociaciones, hay que decidir, o las asociaciones tienen que decidir quiénes son sus representantes, tendrán que hacer unas series de reuniones. Ustedes la verdad es que en el tema de los distrito vemos que no tienen, en fin, esa idea de que los distritos tienen una

importancia para San Pedro Alcántara, porque han planificado todo la organización del Ayuntamiento, menos los distritos. El año pasado, los distritos de San Pedro de Alcántara las mesas participaron Fundatur y todo lo demás en sus propios presupuestos. ¿Este año quién va a hacer los presupuestos? Porque la verdad que ustedes todavía ni siquiera han convocado a las asociaciones para que vayan nombrando a sus representantes en las distintas mesas territoriales, ni de San Pedro, ni del resto del municipio. Espero, esto más que una pregunta yo lo convertiría en un ruego que lo hagan lo antes posible.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno Sr. Piña, como le decía anteriormente no se preocupe que la Junta de Distrito y las Mesas territoriales se van a convocar, es más al resto de los grupos municipales se les ha pedido el nombre de su representante para posteriormente aprobarse en pleno. Al igual que las mesas territoriales.

Pero yo tengo que decirle una cosa, llevamos aproximadamente cien días, llevamos aproximadamente cien días y realmente es un tiempo que son tres meses con julio y agosto. Yo simplemente tengo que preguntar el equipo de gobierno del tripartito, ¿Cuánto tiempo tardó en sacar la Junta de Distrito? Yo creo que estuvo en torno a dos años, más o menos, quiero decir que todavía nos queda plazo para poder llegar. Pero no se asegure, no se preocupe usted que será en el menor tiempo posible, porque para nosotros es muy importante dar participación ciudadana y dar voz a los colectivos y a las propuestas que vengan del resto de los grupos políticos. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Han tenido cien días y diez años y resulta que nosotros tuvimos que hacer un reglamento de distrito porque, el de usted era, en fin, ni quiero mencionarlo.

Le pregunto, ¿En qué situación se encuentra el expediente de recuperación de la concesión del parking de la Plaza de Istán? Le quiero recordar que la concesionaria incumple absolutamente todos los pliegos y todas las cláusulas o casi todas las cláusulas que tiene en el contrato. Es decir, la primera y además que lo dice meridianamente claro... “*La empresa concesionaria en el momento que entre en el concurso de acreedores, pierde la concesión.*” Bueno, pues llevan en concurso de acreedores, que por eso Manolo Osorio inició todo el expediente para poder recuperarlo y estaba bastante avanzado cuando nosotros lo dejamos.

A parte de eso, están obligados a hacer aparcamientos en rotación, cerrados. No hay aparcamientos en rotación, lo tiene siempre, nada más y exclusivamente para alquileres y aparte de eso, por las noches tampoco tienen uso y están las puertas cerradas. Por lo tanto, entendemos que el expediente que se dejó hecho a la perfección y todo iniciado y todo tramitado, esperemos y pedimos que lo concluyan. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Vamos a darle un poquito de descanso a Javier, de responder, Sr. Piña. Efectivamente es un tema que se está tramitando. No estaba abierto el expediente como tal, formalmente, no, no estaba abierto, estaba pendiente de abrir porque como usted sabe, había una administración concursal de por medio que tenía que aportar una serie de información que en eso se está.

Para que se pueda formalizar definitivamente hace falta algo que no teníamos, que era la previsión presupuestaria en la cual tenemos que incluir el coste del rescate de la concesión. En intervención lo que se está haciendo ahora mismo y se está terminando ahora mismo es: concesionar ese rescate, ese cálculo del rescate de la concesión donde hay que meter el valor de la obra ejecutada, la indemnización de la obra ejecutada, me parece que son entorno a un millón ochocientos mil euros, el valor que tienen las plazas que todavía están pendientes de vender por cuarenta años, el estado y la copia de los contratos que también tienen, gastos que todavía pueda haber de consumo, luz, agua, personal, etcétera, etcétera. Eso se va a terminar y una vez se termine se incluirá en los presupuestos y se culminará. Gracias.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Muchas gracias. Bueno, iniciamos nuestro turno de ruegos y preguntas haciendo un recordatorio de que en el mes de abril a instancia del colectivo Marbella Feminista aquí presente, aprobamos en el Pleno, otorgar una rotonda con el nombre de Ana Orantes, de esta famosa víctima de violencia de género. Sin embargo han pasado los meses y no tenemos ningún tipo de noticia de esta rotonda que se situaría cerca o en el entorno del Bulevar Pablo Ráez. No queremos pensar que esta tardanza es por algún tipo de falta de interés precisamente el seguir con esta lucha contra la violencia de género, precisamente en estos momentos en los que han aumentado las víctimas de violencia de género y estamos cerca de alcanzar niveles históricos de asesinatos de mujeres. Entonces rogamos por favor un poquito de información de cómo van los trámites, que se aceleren los trámites y también de paso rogamos que una vez se le otorgue esta rotonda por fin, pues se produzca un mantenimiento adecuado a lo largo del tiempo y también al Bulevar de Pablo Ráez, que la verdad que está un poquito dejadito de la mano de Dios. Entonces un poco de celeridad.”

Interviene la **Sra. Cintado Melgar** y dice:

“Sra. Blanca Fernández, lamento, usted dice que tiene mucho interés y lo creo, por supuesto, pero fíjese, es que esta misma semana su compañera asistió a una reunión con todos los grupos políticos en la Delegación de Igualdad y Diversidad, porque desde luego, en este tema espero que vayamos todos de la mano, porque así debe de ser y así lo exigen precisamente el número de asesinatos que lamentablemente tenemos e informamos que el Ayuntamiento y la Delegación de Igualdad precisamente habíamos decidido que este año, el homenaje del 25 de noviembre día contra la violencia de género fuera para Ana Orantes.

Informamos en esa reunión a su grupo Sra. Blanca Fernández, precisamente que se haría el acto principal en la glorieta del Bulevar Pablo Ráez, en homenaje a Ana Orantes. Lamento que no tenga usted información de algo tan importante, como que ese día todos los grupos vayamos de la mano y el homenaje sea precisamente en la glorieta que lleva su nombre.”

Interviene el **Sr. Macías Maldonado**:

“Buenos días. Como este Equipo de Gobierno probablemente, no, con seguridad no ignora, desde hace varios meses estamos sufriendo los barrios de la zona norte de Marbella invasiones de manadas de jabalíes, sobre todo en Río Real y Xarblanca. Son animales salvajes y son animales peligrosos y asustan a los vecinos, especialmente a los que tenemos

mascotas. A mí me gustaría saber, ¿Qué medidas se están tomando para prevenir o evitar el riesgo y dar tranquilidad a los vecinos? Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias. Como bien usted ha dicho, el Equipo de Gobierno en ningún momento ignora lo que sucede y las medidas que se toman son sobre todo de prevención para que estos animales, para que los jabalíes no abandonen su hábitat natural, que es lo que tenemos que procurar entre todos y una vez que lo hacen pues lo que se hace es su captura homologada y autorizada con la Normativa Nacional y Autonómica como corresponde.

Pero desde aquí, también ya me gustaría aprovechar la ocasión para decir que se han tomado medidas tanto por la parte de la Delegación de Limpieza, como es la limpieza del entorno de los contenedores, en algunas ocasiones hasta tres veces al día para evitar que los animales acudan. Hay que decir que lo hacen buscando alimentación en el entorno de los contenedores por lo cual también hacemos un llamamiento a la población para que deposite la basura dentro de los contenedores. También hemos puesto contenedores especiales que eviten su tumbado como en otras ocasiones y también un llamamiento a la población para evitar que se le de alimentación cuando están fuera de su entorno, porque así entre todos evitaremos que sigan bajando a la zona donde pueden suponer hasta un grave peligro.”

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno mi pregunta va relacionada con el Mercado Gourmet Sabor a Málaga, ese que perdimos la subvención de 600.000 € y que además tuvimos que pagar 44.000€ de intereses. La pregunta es, como se anunció por este Equipo de Gobierno, el anterior Equipo de Gobierno, tengo aquí del Sr. Piña, que ese Mercado Gourmet se llevara a cabo, porque sería un revulsivo para San Pedro Alcántara, con un acuerdo del Equipo de Gobierno, o sea del Ayuntamiento de Marbella, que se iban a buscar vías de financiación alternativas y además hemos tenido ruedas de prensa de la Sra. Alcaldesa con el Sr. Bendodo en Diputación, de que se iban a buscar esas vías alternativas. Queremos saber, ¿Cómo están esas vías alternativas? ¿Qué es lo que va a pasar con ese Mercado Sabor a Málaga? ¿Si se va a llevar a cabo? Porque nosotros hemos preguntado en Diputación y en Diputación la verdad es que no saben nada de esas vías de financiación, ni siquiera si se va a seguir con el proyecto del Mercado Gourmet Sabor a Málaga en el Bulevar de San Pedro de Alcántara.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno, decirle Sr. Morales que de pérdidas de subvenciones bien que saben ustedes el Partido Socialista con la pérdida del Bulevar Pablo Ráez, de eso, eso lo saben perfectamente que perdieron 1.600.000 €

Pero dicho esto, solo he consumido 10 segundos. Mire usted, en principio ese proyecto no pudo salir adelante porque técnicamente tenía un exceso de mediciones un 10 %. Se hizo el asesoramiento técnico con una empresa llamada Femosa, una empresa técnica que vio que era inviable técnicamente, lo que obligó a plantear la redacción de un proyecto modificado. Ese proyecto modificado tuvo un incremento importante y lógicamente superaba el coste de la subvención. Con lo cual, también era necesario que la empresa adjudicataria tuviese clasificación, cosa que no tenía y por lo tanto hubo que resolver el contrato y lógicamente había que tenerlo realizado, esta obra y la justificación antes de abril

del 2018. Como no pudo ser así, pues no pudo desarrollarse. ¿Qué va a pasar con él? Pues lógicamente hay que rediseñar ese proyecto porque lógicamente con ese diseño es inviable técnicamente. Gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Bueno, nosotros queremos saber, ya se ha preguntado, pero queremos insistir, ¿En qué estado se encuentra la cesión de terrenos para la construcción de la Ciudad de la Justicia? La Junta de Andalucía, por la boca de Juan Marín, afirma no saber nada de la Ciudad de la Justicia en Marbella, ¿Con quién ha hablado el PP de Marbella que ya da casi por hecho la cesión del edificio?, ¿Es incompetencia?, ¿Es una burla a la ciudadanía, a los trabajadores de la Justicia? Esa gestión que estaba tan adelantada hace casi un año, si el Vicepresidente de la Junta, que además es el competente en la materia dice que no tiene conocimiento en una cesión del Parlamento recogida en Acta, como respuesta a una pregunta en el Parlamento, ¿Tenemos que pensar que el Vicepresidente miente? ¿Se han liado ustedes y al que le tocaba hacer la consulta o la cesión o entregar la documentación no lo ha hecho? Aclárenoslo y por favor, dennos plazos como antes nos dio para el Centro de Salud. Díganos cuantos meses.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, yo le digo que, bueno, hay cierto desconocimiento en su pregunta, se lo tengo que decir. Yo creo que el Vicepresidente de la Junta lo que ha dicho es la realidad, que él no sabe qué pasa. Nosotros tampoco sabemos qué pasa. Se lo voy a decir claramente. Mire usted, tuvimos la colaboración, tuvimos la colaboración de la Delegación de Justicia Interior gobernada o llevada por alguien del Partido Socialista y firmamos un protocolo que establecía que establecía único, *“Instar al Ministerio de Fomento demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Oriental para colaborar conjuntamente con el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella para la legalización del inmueble sito en la parcela El Alicate y Siete Revueltas de Marbella”*. Lo hemos pedido por escrito desde la fecha 8 de mayo de 2019 al Ministerio de Fomento gobernado por el PSOE también y no tenemos ninguna respuesta.

¿Qué es lo que está pasando? No lo sabemos, igual lo saben ustedes. Hemos tenido colaboración de todo el mundo pero del Ministerio de Fomento no. Hasta el tanto el Ministerio de Fomento no desbloquee la situación, evidentemente no podemos llevar adelante la cesión de los terrenos, con lo cual se cumple una máxima y es que cada vez que el Partido Socialista puede obstaculizar el avance de Marbella lo hace. Ni más ni menos.”

Interviene el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Buenos días. Hace unos días nos enterábamos mediante un cartel colocado en la biblioteca de Miraflores, Camilo José Cela de la suspensión del préstamo de libros a los usuarios. Cosa que también venía sucediendo en la biblioteca de las Chapas.

Hoy día, según comunicado ayer mismo, sigue suspendido el préstamo de libros tanto mañana como de tarde. En San Pedro Alcántara también nos comunica que el préstamo de libros muchas veces lo hacen los conserjes por falta de personal especializado. A estos problemas se suman otros que han ido sucediendo en las dependencias bibliotecarias como son horarios pocos flexibles en épocas de exámenes, libros empaquetados y almacenados y

no expuestos en estanterías, déficits en la señal de wifi o aire acondicionado averiado. Otras de las quejas que nos comunican los usuarios es la falta de personal. ¿Qué están haciendo para solucionar todas estas deficiencias?”

Interviene el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Muchas gracias. Efectivamente el Centro Polivalente Miraflores arrastra desperfectos, roturas puntuales del wifi, del aire acondicionado, que se han ido reponiendo, reparando, conforme se han ido estropeando y, es cierto, que ya llega un momento que necesitan una reparación de mayor envergadura en la que están involucrados tanto Innovación mediante la reforma del wifi, que además está presupuestado y metido dentro de los proyectos de los EDUSI, como del aire acondicionado. Una remodelación de mayor envergadura.

Y en cuanto a lo que es la gestión del personal, le informo que solamente el servicio de préstamo está suspendido en ese centro, en el resto se está prestando y es inminente la incorporación de tres auxiliares de biblioteca para poder prestar ese servicio. Y también le informo que requiere la gestión de recursos humanos una gestión, o sea una modificación de envergadura en cuanto a la elaboración y aprobación de manera rápida de un reglamento que le dé garantías y mejor funcionamiento al servicio de auxiliar de biblioteca y que estamos trabajando en ello.”

Interviene la **Sra. González de la Torre** y dice:

“El Partido Socialista solicita información sobre el estado actual de aplicación del plan de igualdad del Ayuntamiento de Marbella y concretamente sobre un aspecto importante que fue aprobado por unanimidad en el pleno pasado del mes de abril para dar cumplimiento urgentemente de la resolución dictada por la Inspección de Trabajo de Málaga para poder pasar a jornada completa a aquellas limpiadoras de colegios y dependencias municipales que así lo requieran porque creemos que ya se lo merecen. ¿Cómo se encuentran estos trámites para que esto sea una realidad?”

Interviene el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Sí, gracias. En cuanto a lo que es la gestión del plan de igualdad, en el área que a mí me afecta de Recursos Humanos, informarle que es inminente la constitución de las comisiones de Riesgos Laborales, de Formación, de Pensiones y la Comisión de Igualdad. Estamos en estos cien días poniendo en marcha muchos temas desde el área de personal y también informarle que lo que es la ejecución del Plan de Igualdad en todas las negociaciones que han sido muchas con Mesa General de Negociaciones y Comisión de Vigilancia, se han tenido en cuenta los parámetros establecidos en el Plan de Igualdad en cuanto a criterios a la hora de esas convocatorias y bases, buscando siempre tanto la eliminación del lenguaje sexista, como alcanzar la igualdad en la Comisión de los distintos órganos de selección, etcétera, etcétera, aparte de reflejar ese propio reglamento la convocatoria de esas bases.

En cuanto al resto de aspectos que vienen ahí recogidos, informarle que con el comité de empresa hemos establecido una hoja de ruta creando una comisión de trabajo para estudiar la situación del personal de limpieza, de edificios y bueno, esperamos a sus

conclusiones donde queremos escuchar a todas las partes y ver qué conclusiones sacamos. Yo creo que ese es el camino y vamos por buena vía. Gracias.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Bueno, Sra. Cintado. Yo lo que lamento es que usted no sepa hasta donde llega sus competencias y sus responsabilidades y que es usted la Delegada de Igualdad y la que tiene que hacer público cuándo se va a hacer los trámites de la rotonda, no yo, que no soy la Delegada y tampoco soy nadie para dar a conocer al público lo que se dice en una reunión a puerta cerrada. Yo creo que usted está bastante confundida. Así que, no le digo nada, le digo que usted es la Delegada.

La pregunta es el muro del Colegio García Lorca. Los vecinos nos dicen que lleva más de un año o cerca de un año apuntalado y que se están produciendo pues falta de limpieza en el entorno y se está acumulando la basura. Así que nos ruegan por favor que hagan algo, que se proceda a la limpieza de este punto de cercano del colegio y que se aceleren un poco los trámites también para el arreglo definitivo del muro. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Sí muchas gracias. Pregunta número siete del Partido Socialista, *“Solicitamos la retirada de escombros en el entorno de García Lorca.”* No existe ningún tipo de escombros en el García Lorca. Hemos ido en varias ocasiones y no lo encontramos. La zona se encuentra totalmente limpia. Bueno esto es una foto de ahora mismo. No se ha mandado limpiar nada ahora mismo y sí, se está trabajando para que esos puntales se quiten, pero también sabe usted y ha estado en obras, que es necesario por la seguridad de los más pequeños y de los transeúntes de esa calle que se encuentren como medida de seguridad ahora mismo, esos elementos de seguridad. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Lógicamente nadie pide que se retire el apuntalamiento antes que se arregle el muro, eso es lógico y le agradecemos la limpieza. Pero los vecinos dicen que llevaban meses sin limpiar por allí.

Ahora la pregunta es de Deportes, porque hace aproximadamente más de dos años, se compró una dotación y diversos elementos pues para poder jugar al jockey sobre patines, que en un principio se iba a disponer las instalaciones de Río Huelo para ello y, sin embargo, nunca más se ha sabido, incluso el Club tiene que jugar fuera de Marbella. Bueno, saber ¿Que ha pasado con esta dotación y si tienen intención de instalarla y de bueno, qué es lo que va a pasar?”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

“Pues evidentemente vamos a seguir adelante con esa dotación. La instalación va a ser el Francisco Norte con un presupuesto de 40.000€ y cuando empieza la empresa que tiene que mejorar las instalaciones deportivas con un presupuesto cercano a 800.000 € antes de fin de año, será la que coloque esa instalación y de forma homologada como requiere la Normativa de la Ley de Deporte.

Sí decirle que se le ha comunicado al Club. La liga empieza en noviembre, si no recuerdo mal o final de octubre, con lo cual entendemos que nos pueda dar tiempo a montar el equipamiento y una instalación pues como marca la Normativa Deportiva.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Bueno, nos han dado traslado en este caso de ciertas quejas en cuanto un poco al estado de mantenimiento del Paco Cantos y de los alrededores y también de una determinada ausencia de un botiquín de urgencias para personas que han tenido diversas incidencias por allí que en un momento dado se han encontrado que no había botiquín y también bueno pues nos han dicho que se están presentado incluso escritos solicitando eso, por un lado el botiquín y que se proceda a las mejoras de la instalación tanto del propio Paco Cantos como alrededor que hay muchos deportistas que lo utilizan por ejemplo para hacer marcha nórdica. Así que trasladamos el ruego y pedir si tienen contemplado hacer algo por allí.”

Interviene el **Sr. Cardaña Gómez** y dice:

“Bueno sí, hay un proyecto de Parque y Jardines para la zona del carril donde se utiliza running y se hace la marcha nórdica, decirle que ya se han repuesto también por parte de la Delegación pues todos los botiquines y todos lo correspondiente a esa materia y por parte de la Delegación se ha pintado ya la pista número uno de tenis, se sustituyó evidentemente los cristales rotos que se han producido, los cristales rotos de la pista de pádel y de forma eminente, se va a hacer el cerramiento del rocódromo y como yo decía esa mejora de circuito y acceso peatonales al polideportivo que también están dentro del plan de mantenimiento de instalaciones deportivas.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Muchas gracias y ya concluyo yo, seguirán mis compañeros. En esta ocasión vamos a preguntar por el retraso en la obra de la remodelación del cementerio. Retraso de lo que es la obra que se anunció que se iba a poner a disposición ya en el mes de mayo. Retraso también en la apertura al tráfico o al uso de la calle que está afectada por esta obra con la alarma digamos de muchos de los comerciantes de este entorno y además preguntar si finalmente va a permitirse el tráfico rodado en algunos de los sentidos, puesto que ahora mismo según como se está terminando la obra, parece que a lo mejor no hay ni siquiera acceso para vehículos hacia la calle Alfredo Palma. Así que por favor.”

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias. Pues sí, como usted bien ha dicho, un equipamiento que es histórico para la ciudad de Marbella como es el cementerio, pero que también está siendo claramente mejorado con la calle Fray Agustín de San Pascual. El equipamiento del tanatorio se finalizó en el pasado mes de mayo.

En la última semana hemos realizado toda la instalación interior, incluso el equipamiento del mismo y en la primera quincena del mes de octubre, se realizará apertura a una calle. Una calle que se está haciendo, que es una regeneración de la vía, que además

tiene dos equipamiento tan importante como un centro educativo y el propio tanatorio que demandaban que se hiciera una calle semipeatonal.

Será en plataforma única y se permitirá un carril de circulación en dirección sur-norte para vehículos de tránsito ligero. Además, bueno sentimos las molestias que cualquier obra hace, pero era una obra muy demandada por los vecinos y por la ciudad y al final nosotros tenemos que hacer las obras de las calles bien hecha, que si no nos pasan cosas como la Avenida Nabéul, por ejemplo.”

Interviene el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Bueno, esto es un ruego que nos transmiten vecinos de la calle Mariana Guerrero Lima para que instalen un banco en la confluencia entre calle Mariana Guerrero Lima con Poeta José María Cano. Allí habitualmente se reúnen grupos de personas mayores en sus ratos de ocio y solicitan una cosa tan simple como un banco. Ruego que, transmitimos al equipo de Gobierno para que lo lleven a cabo.”

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Muchas gracias. Bueno solo indicarle que en esta calle que tiene aproximadamente ochenta metros, contamos con cuatro bancos en la misma. Le traigo aquí fotografías para que usted vea como se encuentra. Independientemente de eso vamos a estudiar si en un momento dado pudiésemos instalar uno más, pero ya le digo, hay cuatro metros, casi a veinte metros por banco. Si viésemos que es necesario pues seguro. Si quiere un día pues podemos ir los dos y vemos si podemos poner un banco más en ochenta metros. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Bueno, el hecho es que durante los últimos tres años solo han hecho una obra, con lo cual así es fácil no tardar más tiempo. El señor, creo que el Sr. García en los dos años de Concejal de Obras, los dos últimos años no ha hecho ni una. En fin.

Solicitamos información, esperamos tener suerte, porque lo ha preguntado el Sr. Bernal. Me permite Sr. García, porque tengo un minuto y la Sra. Caracuel está muy estricta, espero que la Sra. Muñoz ahora sea, un poquito más flexible.

Le decía que lo ha preguntado antes el Sr. Bernal, lo de la equipación de los nuevos centros sanitarios que se van a abrir. Yo espero que no me diga que es el Ministerio de Fomento del que estamos pendiente de una respuesta, porque eso depende de la Junta de Andalucía y el impulso lo tiene que hacer el Ayuntamiento.

Hay nuevos centros sanitarios de los que los vecinos no tienen ni idea del horario, si van abrir 24 horas, si va a ser menos, de cual van a ser los servicios, de qué tipo de atención se va a recibir, entonces sería importante y a lo mejor interesante que el Ayuntamiento lo supiese ya que es el garante de la gestión por parte, ante los vecinos de Marbella y que consultase con la Junta de Andalucía, competente en este caso y gobernada por el PP, para que le transmitiesen esa información y ustedes si no quieren pasar por nosotros, pues que se lo transmitan directamente a los vecinos, ¿No? Gracias.”

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Sí, mire, en cuanto a estos dos nuevos centros, como usted indicaba, lo primero que se está haciendo es un convenio con la Mancomunidad como usted conocerá, para la cesión primero de los edificios, al igual que se está, se está realizando en las próximas semanas otro convenio que se firmará con la Junta de Andalucía para poder dotar estas instalaciones y poder disfrutar de estos dos centros sanitarios. A partir de ahí, pues ya empezaremos a ver qué instalaciones y qué servicios se pueden dotar. Lo primero es tenerlo y estudiar qué se puede realizar.

Sí que es verdad que se han tenido diferentes encuentros de coordinación para que podamos tener estas obras en funcionamiento lo antes posible y que los vecinos puedan disfrutar de unos servicios que llevan tantos años sin poder disfrutar. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Nos gustaría saber si se va a convocar la línea de subvenciones para empresas y entidades para la Promoción Turística del Destino Marbella. Si es sí, nos gustaría saber ¿para cuándo se pueden esperar? y si es no, nos gustaría saber, ¿por qué no? Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice:

“Buenas tardes. Yo entiendo por su pregunta que se refiere a la subvención que habíamos destinado de 1.000.000 € para la promoción de la marca Marbella. Efectivamente está en marcha. Estamos trabajando en distintos eventos de alcance nacional e internacional precisamente para esto, todo dirigido en el mismo sentido, impulsar la marca Marbella y sí que le comento y le paso a dar particularidades de cada uno del mismo.

De una parte vamos a participar en un evento deportivo de la mano del Diario Marca, que va a situar a Marbella en todas las competiciones deportivas que se desarrolle durante ese fin de semana de noviembre en Marbella, porque precisamente se realiza aquí y además el impacto de esta iniciativa viene un poco determinado pues por la importancia del propio medio. Marca es el más importante medio de periodismo deportivo en España. Solo en redes tiene más de 10.000.000 de seguidores y el alcance está asegurado.

Vamos a participar también en la organización del Open de España Femenino de Golf, ya hablamos en la pasada sesión plenaria, pues de la importancia del empuje y de lo que significa la industria del golf y sobre todo vinculado a un destino turístico tan importante como el nuestro. Tenemos la cobertura de la televisión garantizada y en éste participan pues las mejores deportistas del mundo en golf.

También vamos a dedicar una parte para el stand de Fitur en Marbella. Fitur es la feria turística más importante en España y de las más importantes de Europa. Marbella siempre ha estado ahí y vamos a seguir estando porque es una cita obligatoria.

Y tampoco podíamos dejar pasar la oportunidad de incorporarnos también al 50 Aniversario de Puerto Banús. Puerto Banús es uno de los referentes turísticos más importantes de Marbella y es sin duda además un emblema muy sofisticado y muy consolidado de lo que es el turismo de excelencia y de lujo.”

Interviene la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Bueno, vecinos y vecinas de San Pedro Alcántara se han puesto en contacto con el Partido Socialista para presentar las quejas y el desconcierto que se ha creado ante un grupo

de usuarios de la Línea 7 del autobús de San Pedro, porque se ha eliminado la parada que se encontraba frente el Pabellón Elena Benítez.

Ya que hemos hablado tanto de deportes en este Pleno y hemos alardeado de mejoras que se van a realizar, vamos a llevarlo al terreno y esa parada era usada para, por muchos mayores de San Pedro Alcántara para hacer deporte en este Pabellón. No le pongamos más barreras a esta personas para llevar a cabo una actividad que tanto va a mejorar y mantener su salud, por lo tanto, ¿Por qué se ha eliminado esa parada y si está previsto para que se recupere?”

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Gracias. La pregunta era que cuando se hizo la nueva redistribución de las líneas en la pasada legislatura, pues lo que se decidió era, para ganar velocidad comercial de la línea, lo que se hizo fue hacer una distribución y las líneas de la parada que usted me habla, concretamente se desplazó unos 300 metros. Está en la Plaza 4 de Diciembre la nueva y con modificaciones como ésta, debido a una dificultad técnica que siempre se encontraban en las líneas de autobuses en el giro, se ha ganado que estas mismas líneas pueda hacer otras cuatro expediciones extras de las que hacía, por lo cual además también se cubre cosas tan importantes como el Instituto Salduba, el CEIP Miguel Hernández, un aumento de diez paradas más en el Centro de Salud de San Pedro Alcántara.

De todas formas así como nos trasladó la Tenencia de Alcaldía, estudiaremos la posibilidades que existan para seguir atendiendo a estos vecinos, pero también lo que pretendemos es seguir ganando esa velocidad comercial que nos demandan los vecinos, pero también que se sigan prestando el mejor servicio público y como es ahora gratuito.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Espero tener más éxito en mis demandas de hoy que el que tuvo el mes pasado porque los cargos de confianza siguen sin publicarse. Bueno pero vamos a intentarlo esta vez.

La cuestión de hoy es bastante diferente y es que el pasado 7 de febrero la Sra. Alcaldesa se reunió con los vecinos de la calle Málaga, con algunos vecinos de la calle Málaga, porque no todos fuimos invitados, pero bueno, Allí se comprometió a que las obras se empezarían el mes de septiembre. Las obras no han comenzado, el mes concluye ahora. Esta fecha ya acumulaba un retraso respecto a lo previsto anteriormente, porque la obra quedó presupuestada y prácticamente todo resuelto antes de la moción-traición y bueno la pregunta es clara, sencilla y muy directa, ¿Cuándo está previsto que se inicien las obras de la calle Málaga?”

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Esta es la típica pregunta que a uno le llama la atención, sobre todo cuando el Partido Socialista empieza a decir en el medio de Comunicación... *“No entendemos como el Partido Popular empieza las obras en pleno verano”* y ahora vienen a decir que *“¿Por qué las obras no han empezado?”*

Pero no tenemos ningún inconveniente en decir que los vecinos del Puente Málaga van a disfrutar y de la calle Málaga, van a disfrutar de una zona espectacular, con una obra de 1.200.000 € que se va a realizar en ocho meses como así indica los planos y seguro que

usted ha tenido la oportunidad de verlo y de descargarlo para poder estudiarlo y las obras empezaran justamente la semana del día 7. Así que seguro que podrá verla, disfrutarla con todos nosotros y veremos como se desarrolla. Esperemos que bien y que los vecinos puedan disfrutar lo antes posible de esta mejoras en sus calles. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Pues que suerte contar con tanta diligencia.

La segunda pregunta tiene que ver con ruidos en la Playa del Cable y es que bueno, un grupo de vecinos de la Junta de Propietarios del Edificio La Marina, se han puesto en contacto con nosotros porque han solicitado en varias ocasiones reunirse con usted Sra. Alcaldesa. Lo han presentado incluso por registro de entrada, por un problema que tienen por ruidos. Distinguen muy bien entre el ocio que es de familia y otro tipos de ocio que todos conocemos y en fin que desgraciadamente todos sufrimos también alguna vez. Son muy amables, no quieren hacer ningún tipo de ruido con esto, incluso se han planteado ir a los medios de comunicación, pero no quieren hacerlo. La pregunta es muy sencilla, ¿Cuándo van a reunirse con esta Junta de Propietarios para dar una solución a los problemas de ruido que tienen?”

Contesta el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Bueno, yo solo decirle que efectivamente cada vez que soliciten los vecinos como cualquiera del término municipal, ahí estará la policía para atender cualquier demanda que le surja, como ha surgido durante el verano, cuando ha habido una llamada, han atendido y han actuado. Y es ahora cuando acaba el periodo de playas, cuando aprovecharemos para hacer un balance de cómo ha funcionado esa zona de ocio tan utilizada por parte de los vecinos de nuestra ciudad y yo creo que es también una zona ya tradicional de ocio y de esparcimiento durante el verano, de muchos de nuestro vecinos.

Yo espero que con su planteamiento no estén sugiriendo es que anulemos esa zona de ocio y de tradición mal utilizada para realizar moragas y eventos. Pero imagino que no es lo que están planteando. Lo que sí le planteo y le digo, es que vamos a aprovechar ahora que ha terminado el verano para ver cómo ha funcionado, para ver que hay que mejorar, y la policía siempre, en cualquier caso, la tienen ahí, en el caso que se esté vulnerando cualquier ordenanza municipal. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“He preguntado, ¿Cuándo se va a atender a estos vecinos? Y en ningún caso por favor me interprete o mal interprete. Gracias.”

Contesta el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Yo contesto lo que viene en la pregunta. Solicitamos que atienda la solicitud de los vecinos, no la que usted me hace “*in voce*” en este momento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y siete minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente

borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.